



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



**INFORME
DE
EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE
LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD
DE CONCEPCIÓN DE ATACO, DEPARTAMENTO DE
AHUACHAPÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2019**

Santa Ana, 28 de abril de 2021.





ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	167
7. RECOMENDACIONES	167
8. ANALISIS DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	167
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	168
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	168
ANEXOS	



Señores
Concejo Municipal de Concepción de Ataco
Departamento de Ahuachapán
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución de la República y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, del cual se presenta Informe correspondiente:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo, la Dirección Regional de Santa Ana, emitió la Orden de Trabajo No. 28/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados y conclusión del Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sobre los hechos económicos ocurridos, verificando la veracidad y legalidad en la utilización de los recursos institucionales.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de los egresos efectuados por el período sujeto a examen.
- b) Examinar el uso de los recursos públicos en proyectos de infraestructura y programas sociales.
- c) Verificar que los recursos percibidos del FODES y otras fuentes de ingreso, hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines establecidos.



- d) Comprobar el cumplimiento de las leyes y normativa administrativa que rigen la Municipalidad.
- e) Realizar evaluación de uso de los recursos municipales.
- f) Examinar y evaluar el Sistema de Control Interno.
- g) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución del presupuesto y que las modificaciones, se encuentren respaldadas con el respectivo acuerdo municipal.
- h) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido contabilizados y depositados oportunamente a la cuenta bancaria correspondiente.
- i) Comprobar que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos y utilizados en las actividades municipales, determinando la legalidad de los documentos de egreso, en base a lo presupuestado y normativa aplicable.
- j) Comprobar la legalidad, veracidad de los procesos de adquisición, contratación y ejecución de proyectos y programas sociales.
- k) Comprobar que los hechos económicos ocurridos de ingresos, egresos y proyectos y programas sociales, hayan sido documentados, contabilizados y ejecutados de acuerdo a los aspectos legales vigentes.
- l) Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos en cumplimiento de disposiciones legales y técnicas de Inversiones en Activos Fijos.
- m) Comprobar que se haya cumplido con la normativa legal y técnica.
- n) Verificar que los ingresos cuenten con la documentación de soporte necesaria.
- o) Verificar los registros contables de los hechos económicos cumpliendo la técnica y normativa legal vigente.
- p) Realizar pruebas de cumplimiento y/o sustantivas para determinar si cumplen con leyes, reglamentos y otras normativas aplicables.
- q) Evaluar la Unidad de Auditoría Interna y Externa.
- r) Verificar denuncia No. 281-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuamos Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; con base en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, orientado a los rubros más representativos de los ingresos y egresos, inversiones en activo fijo de la Municipalidad, los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno; aplicando pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas incluidas por medio de la realización de procedimientos sustantivos y/o analíticos.



4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Seleccionamos muestra de registros y documentos de ingresos, y examinamos:

- Sobre la existencia de registros contables de los ingresos originados por Transferencias Corrientes y de Capital efectuadas por el ISDEM, FODES, verificando: Si se les dio ingreso por medio de recibo; si los montos están correctos y si fueron remesados adecuadamente el 25%, a Transferencias Corrientes y el 75%, a Transferencias de Capital; los depósitos efectuados a las cuentas bancarias realizados adecuadamente a la fecha de otorgamiento por medio del ISDEM; realización correcta de descuentos en su caso; si cuentan con los recibos que amparan los descuentos que cancela el ISDEM.
- Verificamos: se hayan realizado los respectivos asientos contables de manera correcta y que contengan datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad de la operación contable que debió realizarse; el recibo de ingreso se encuentre prenumerado y en forma correlativa; los recibos anulados esté el original y las copias, y sellados de anulados; se encuentre sello y firma del colector en los mismos; concepto y fecha; que los ingresos percibidos fueron remesados a más tardar el día siguiente hábil; los ingresos percibidos concuerden con lo indicado en la ordenanza municipal y las tarifas establecidas de impuestos y expedientes si fuera necesario.
- Solicitamos detalle de ingresos percibidos por objeto específico y determinamos el monto percibido en concepto de tasas de alumbrado público, aseo público y fiestas patronales; solicitamos a Tesorería el monto pagado y fondo utilizado para financiar los costos de los servicios de alumbrado público, aseo público y fiestas; realizamos análisis sobre el uso adecuado de los ingresos recibidos en este concepto.

Determinamos muestra de egresos y examinamos:

- En lo referente a planillas de salarios, dietas, y remuneraciones diversas verificamos: sobre la evidencia de las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización; así mismo, la evidencia de quien recibe la remuneración o dieta; si los descuentos efectuados habían sido realizados adecuadamente calculados conforme a lo establecido en las leyes pertinentes; sobre la existencia de registro contable y su correcta realización; en cuanto a cuenta, monto y período; el cumplimiento de los requisitos de las operaciones en relación a lo legal y técnico establecido.



- Referente a planillas de Retenciones y Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social, verificamos: que la aportación patronal esté adecuadamente calculada conforme a lo establecido en las leyes pertinentes; la existencia de registro contable y su correcta realización; en cuanto a cuenta, monto y período; la remisión oportuna de los descuentos efectuados a los empleados y las aportaciones patronales, a las Instituciones correspondientes.
- Investigamos sobre la existencia de convocatorias y controles de asistencia y permanencia a las sesiones del Concejo Municipal, para el pago de planillas de dietas de miembros y miembros del Concejo Municipal.
- Investigamos sobre el uso del FODES 25%, en Salarios, Jornales, Dietas, Aguinaldos y Viáticos, si se utilizó adecuadamente.
- Verificar denuncia No. 281-2019 de fecha 12 de septiembre de 2019.
- Verificamos en relación a las adquisiciones de bienes y servicios: la existencia de registros contables; que para todo proceso de compra exista el requerimiento o la solicitud que dio origen al mismo; para las adquisiciones, se haya emitido la correspondiente orden de compra; que de acuerdo al monto de la adquisición se realizó convocatoria en COMPRASAL; de acuerdo al monto de las adquisiciones, existan las respectivas cotizaciones; que el bien se recibió a entera satisfacción; que cada erogación cuente con Acuerdo Municipal; la factura y/o recibo se haya emitido a nombre de la Municipalidad; no se haya incurrido en mora por pago extemporáneo (en caso que aplique); los registros contables cuentan con su respectiva documentación de respaldo y respectivos controles (en caso que aplique); las transacciones que dieron origen a los registros contables cumplieran con los requisitos legales y técnicos, y si se consideraron los aspectos fiscales, las facturas y/o recibos indiquen que fue pagado con cheque, y que tenga el VISTO BUENO del Síndico, y DESE de la Alcaldesa Municipal.
- Seleccionamos muestra de proyectos y programas realizados, para ser evaluados de forma administrativa, financiera y técnica.
- Solicitamos expedientes de proyectos y programas.
- Verificamos el cumplimiento de: Elaboración de Programación de Ejecución Física y Financiera del Presupuesto; Acuerdo de aprobación por el Concejo Municipal; requerimiento de la unidad solicitante; presentación de al menos tres ofertas económicas; estudio de ofertas; contrato del realizador y supervisor de la obra; realización de nombramiento del Administrador de Contrato; orden de



inicio; anticipo (en su caso), y si están cubiertos con garantía; documentación de soporte de los pagos; informe de supervisión; actas de recepción provisional y final; y expedientes debidamente foliados.

- Verificamos la existencia de los respectivos registros contables relacionados a erogaciones de proyectos y programas, y que cumplieran: comprobantes a nombre de la Entidad; que previo al pago de bienes o servicios para Inversiones Públicas exista acuerdos municipales; la documentación que respalda los asientos contables, contara con datos y elementos necesarios que faciliten el análisis de la pertinencia, veracidad y la legalidad del gasto.
- Verificamos que el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios 75% (FODES), haya sido utilizado únicamente para desarrollar Proyectos y Programas sociales.
- Realizamos verificación y evaluación técnica de los proyectos de infraestructura, seleccionados.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE TRANSPARENCIA EN PAGOS E INCONSISTENCIA EN REGISTROS CONTABLES, EN PLANILLAS DE PERSONAL EVENTUAL

Comprobamos, falta de transparencia en pagos de planillas de personal eventual; con cargo a cuentas de proyectos ejecutados con FODES 75%, por \$115,843.00; así también, inconsistencia en los registros contables correspondientes:

- a) Emitieron un solo cheque a nombre de una persona, por el monto total de cada una de las planillas; independientemente, del número de trabajadores reflejados en la misma; no emitieron, un cheque por cada uno de los beneficiarios o prestadores de los servicios que las conforman; no obstante, que la Municipalidad cuenta con fondos depositados en instituciones financieras; así mismo, estas no presentan quien revisa o supervisa la labor desarrollada. Anexo 1.1, y Anexo 1.2
- b) Los costos por concepto retribución al personal que presta servicios de carácter eventual en la ejecución de las inversiones en proyectos se registraron en las subcuentas 25265001 Viales y 25265099 Obras de Infraestructura Diversas; y no en subcuentas de la cuenta 25203 Remuneración Personal Eventual.

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."



El Código Municipal, establece:

Artículo 31 numeral 4, entre las obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Artículo 92: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques."

Artículo 31, literal d): "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

El artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El artículo 14 del citado Reglamento, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora."

El artículo 208, inciso segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, referente a verificación de requisitos legales y técnicos, establece: ".....Los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

El romano V Proceso de Ejecución Presupuestaria, A. Pago de Obligaciones, el criterio para el pago de obligaciones vii), del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera del Estado, emitido por el



Ministerio de Hacienda, establece: "Todos los cheques que se emitan deberán expedirse a nombre de la razón social o comercial de las personas jurídicas o del representante legal si fuera el caso, así como de personas naturales que hayan brindado el servicio a la institución."

El procedimiento para el pago de obligaciones y registro contable, del citado Manual, establece: "Las instituciones deberán seguir el siguiente procedimiento para el pago de sus obligaciones: PAGO DE REMUNERACIONES: Para efectuar el pago de remuneraciones el Área de Tesorería, tomando de base la información de la planilla definitiva por pagar, emitirá los cheques de los empleados o el listado de abonos a cuenta, para su remisión al banco comercial. Los cheques se entregarán a los empleados o funcionarios contra la firma en el Listado de Cheques por Pagar, pudiéndose requerir un documento de identificación personal, cuando el caso lo requiera, constituyéndose éste en el documento probatorio del pago. /1 Si el pago fuere por medio de abono a cuenta, el Área de Tesorería remitirá al banco comercial el listado correspondiente, debiendo contener como mínimo: Nombre del empleado, N° de cuenta bancaria del empleado, el monto del líquido a pagar y fecha del listado (ver N° 9). Con la planilla y los listados de abono a cuenta, elaborará una nota de autorización de transferencia de fondos de la cuenta corriente para remuneraciones a las respectivas cuentas de los empleados, la cual será firmada por él y el refrendario de la cuenta, para su posterior remisión al banco comercial o efectuarse de manera electrónica, según el caso. Además, podrá entregar o habilitar una consulta, para que cada empleado, pueda acceder o imprimir su Boleta de Pago, con el detalle del sueldo devengado y los descuentos efectuados. /1 Al recibir la nota de cargo del banco comercial por la transferencia de fondos de la cuenta corriente para remuneraciones a las cuentas de los empleados o al momento de entregar los cheques a los mismos, registrará la información correspondiente al pago efectuado haciendo uso de la aplicación informática SAFI y archivará copia de los cheques pagados o listado de cheques por pagar firmado o de abonos a cuenta autorizados y de la nota de cargo por el monto total de abonos efectuados a los empleados, según sea el caso. /1 El Área Contable recibirá del Área de Tesorería, copia de los cheques pagados o listado de cheques por pagar debidamente firmado y la nota de cargo del banco comercial por los abonos a cuenta efectuados; para que el primero, haciendo uso de la aplicación informática del SAFI, valide que el registro contable del pago cumpla con los aspectos legales y técnicos establecidos. /1 De existir observaciones sobre el registro efectuado, el Área Contable remitirá el registro observado al área de Tesorería, para que en ésta se efectúen las correcciones del caso, si las inconsistencias corresponden a la documentación de respaldo, deberá remitirse al Área de Tesorería para su verificación. Posteriormente el Área Contable haciendo uso de la aplicación informática SAFI, imprimirá el comprobante contable respectivo y le anexará los documentos probatorios que dieron origen al registro, los cuales deberán ser archivados de acuerdo a la normativa vigente. Cuando la Institución por la



naturaleza de su gestión, considere necesario efectuar los pagos de salarios en concepto de jornales por medio de una empresa privada, se efectuará el procedimiento siguiente: El Área de Tesorería, emitirá el listado del líquido a pagar y las respectivas boletas de pago por cada empleado y las remitirá a la empresa privada contratada para efectuar el pago, la firmará como responsable y tramitará la firma del refrendario respectivo. Así mismo remitirá al banco comercial, la nota de autorización de transferencia de fondos de la cuenta corriente subsidiaria institucional para remuneraciones a la cuenta bancaria de la firma privada. Posteriormente, con la nota de cargo emitida por el banco comercial por la transacción mencionada en el párrafo anterior, haciendo uso de la aplicación informática SAFI registrará la transferencia de fondos a la cuenta bancaria de la empresa privada responsable de efectuar el pago; así como el registro del otorgamiento del anticipo entregado a terceros. El Área Contable recibirá del Área de Tesorería, la nota de cargo del banco comercial, así como el listado del líquido a pagar, efectuará el registro contable del otorgamiento del anticipo y emitirá el comprobante contable al cual le anexará los documentos de respaldo que dieron origen al registro, para su resguardo.”

El artículo 50, emisión de Cheques, del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece: “El Tesorero, efectuará la emisión de cheques a nombre del beneficiario. Las firmas en los cheques emitidos, podrán estamparse manualmente o con cliché o sistemas automatizados, toda vez que estos ofrezcan seguridad. Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios a la Municipalidad.”

El Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Municipal del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por el Ministerio de Hacienda Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establece: “252 03 REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL, Comprende las cuentas que registran y controlan los costos por las retribuciones al personal que presta servicios de carácter eventual en los entes municipales, durante el período de ejecución de las inversiones en proyectos destinados a la formación de bienes físicos tales como: Sueldos, salarios por jornal, aguinaldos, sobresueldos, dietas y complementos y otros de igual naturaleza.”

La deficiencia se originó debido:

- a) El Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, aprobaron los pagos de las planillas, por medio del DESE y Visto Bueno, respectivamente; sin cerciorarse, que no contaban con datos del responsable de la supervisión y recepción de la



labor realizada; así mismo, sin verificar que se emitieran cheque a nombre de cada uno de los beneficiarios.

- b) La Tesorera Municipal, emitió un único cheque a nombre de una persona, por el monto líquido total de las planillas; independientemente, del número de trabajadores reflejados en la misma.
- c) La Contadora Municipal, validó la operación sin verificar previamente que los costos por la prestación de servicios fueron realizados con cargo a las subcuentas 25265001 Viales y 25265099 Obras de Infraestructura Diversas; y no en las correspondientes subcuentas de la cuenta 25203 Remuneración Personal Eventual

En consecuencia, realizaron erogaciones por \$115,843.00; que, por evadir controles generaron riesgos en la transparencia del manejo de los fondos municipales respectivos; así como también, se presentaron riesgos de uso inadecuado de estos, y de fraude; además, carecieron de datos fehacientes, en cuanto a los costos correspondientes, por registros contables inadecuados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental; así como, análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político [REDACTED]

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.



Consideramos no tener responsabilidad alguna sobre este punto. Hemos petitionado en reiteradas ocasiones copias de planillas de trabajadores y no se nos han presentado, ponemos como prueba de descargo la nota emitida por nuestra fracción de concejales donde pedimos copias de planillas de empleados municipales sin obtener hasta el día de ahora respuestas, siendo este una violación a la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Ética Gubernamental; así como, el Código Municipal en el artículo 84, donde el Alcalde debe rendir informe de la ejecución presupuestaria y la transparencia en la administración municipal según establece el Art. 125 A, B, C, D y E, ponemos prueba de descargo carta de fecha 23 de julio de 2018, y carta de 26 de enero del 2019, y carta de descargo de fecha 25 de enero."

Asimismo, manifestaron en otra nota de igual fecha: "En los escritos presentados al encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Concepción de Ataco, Sr. [REDACTED], con fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve; en la cual, solicitamos la copia de las planillas de los empleados y se nos fue negada dicha información a pesar de haberlo hecho de forma escrita y verbal, hasta la fecha no se nos ha dado respuesta de dicha información; por lo tanto, consideramos, no tener responsabilidad en este punto; además, condenamos la falta e incumplimiento de transparencia tal y como lo establece el Código Municipal en el artículo 125 en sus literales A,B, C, D, E. y deja clara intención de manejar el mal uso de los fondos municipales. La inobservancia a estas disposiciones podrá catalogarse como uso indebido de los fondos públicos. El artículo 31 del Código Municipal numeral 2. Por lo tanto, la responsabilidad es de la Tesorera Municipal."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente, en la cual su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos; el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que



sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados; tomando en cuenta, en este caso quienes aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones; así como también, a empleados que emitieron cheques y realizaron registros contables; esto, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así también manifestamos, que revisamos los comentarios y la documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; en la que, constan notas solicitando al Oficial de Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía les proporcione copia de planillas de empleados municipales; así mismo, en actas de sesiones del Concejo Municipal, los citados miembros del Concejo Municipal, manifestaban no estar de acuerdo con los gastos a realizar; debido a que, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; no les presentaban el presupuesto municipal del período, ni informes de ejecución presupuestaria.

Comunicamos la deficiencia a la Tesorera Municipal y a la Contadora Municipal, mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/052, y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/055, de fechas 27 y 28 de enero del presente año; respectivamente de las cuales, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal, Tesorera Municipal y Contadora Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios planteados en el segundo párrafo. El Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; no presentaron comentarios ni



documentos de descargo; así como también La Tesorera Municipal y la Contadora Municipal.

Por lo comentado, la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE TRANSPARENCIA EN USO DE FONDOS MUNICIPALES, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

Comprobamos falta de transparencia en uso de fondos municipales, en ejecución de cuatro programas/proyectos sociales, por \$53,841.88; para lo cual, adquirieron entre otros; materiales de construcción, víveres, insumos agrícolas; los cuales, según el concepto, fueron donados a familias de extrema necesidad, población de escasos recursos, pequeños agricultores; lo cual, no responden a funciones, atribuciones, obligaciones, ni competencias de la Municipalidad, de ceder esta clase de bienes; únicamente, en situación de calamidad pública o de grave necesidad decretada, comprobada; el detalle de estos:

- A. "Proyecto Dotación de materiales a familias de extrema necesidad o en caso de emergencia", por \$15,250.00, [REDACTED] FODES 75%. Anexo 2.A
- B. Programa "Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio 2019", por \$19,175.00, [REDACTED]/FODES 75%. Anexo 2.B
- C. Programa "Contribución a pequeños agricultores y de Escasos Recursos Económicos 2019", \$14,145.90, [REDACTED]/FODES 75%. Anexo 2.C
- D. "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco", por \$5,270.98, [REDACTED]/Donaciones. Anexo 2.D

Los citados programas presentan; además, deficiencias tales como:

- a) No presentan documentación que sustente situación de calamidad pública o de grave necesidad decretada; por medio de diagnóstico o estudio socioeconómico de los habitantes que serían beneficiados.
- b) Para la adquisición de los víveres, materiales, insumos agrícolas, no efectuaron el proceso respectivo (no presentaron documentos).



- c) Como respaldo presentan listados o cuadros que no garantizan las entregas, estos no cuentan con ningún dato que identifique que corresponden a la Municipalidad; estos no fueron elaborados de una forma estándar, varía su formato por cada una de las comunidades que citan, existiendo además unos elaborados de forma manual.
- d) Los cuadros o listados no presentan datos del programa en cuyo expediente han sido archivados; así mismo, carecen de referencia, encabezado, quien autoriza, quien es el líder comunal asignado, documentos de solicitud de ayuda según, especificaciones técnicas; quien aprueba, responsable de entrega, cantidad de lo que se entrega, quien supervisa la entrega; únicamente, cuentan con nombre de caserío, cantón, comunidad; es decir, tales listados no garantizan que tienen un uso exclusivo del programa del expediente en cual han sido archivados.
- e) Así también, no cuentan con control y detalle de los responsables de los inventarios; asimismo, facturas por compra de víveres que citan unidad por canasta o unidad por paquete, sin especificar que contiene la citada canasta o paquete. Detalle de programas y/o proyecto, y deficiencias. Anexo 2

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5, incisos primero y tercero, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las



obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 2 literal d): “Quedan sujetos a la presente Ley: Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos municipales.”

Artículo 10 literal b): “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.”

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.”

El inciso cuarto del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Código Municipal, establece:

Artículo 31, numerales 4 y 5, en relación a las obligaciones del Concejo, respectivamente: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; y, “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.”

Artículo 51 literales b) y d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: “Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo.”; y, “Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al



Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.”

Artículo 68: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.”

El artículo 24, Decreto de Estado de Emergencia de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, establece: “La Asamblea Legislativa por medio de decreto podrá declarar el Estado de Emergencia en parte o en todo el territorio nacional, mediante petición que al efecto le dirigirá el Presidente de la República, cuando el riesgo o peligro provocado por un desastre para las personas, sus bienes, servicios públicos o ecosistemas lo ameriten. Tomará como base la evidencia del riesgo o peligro y la ponderación que le haga al respecto el Director General.

Si la Asamblea Legislativa no estuviere reunida podrá el Presidente de la República decretar el Estado de Emergencia, debiendo informar posteriormente al Órgano Legislativo.

El decreto de Estado de Emergencia no implica la suspensión de las garantías constitucionales. La Asamblea Legislativa o el Presidente de la República, en su caso, decretará el cese del Estado de Emergencia.”

El artículo 13, Control de Inventarios del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.

El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien.”



Carpeta técnica, "Proyecto Dotación de Materiales a Familias de Extrema necesidad o en Caso de Emergencia 2019":

Alcances

Al conocer de manera oportuna las demandas que la población requiere y entre una de ellas está la atención ciudadana, como también descubrir las diversas necesidades que tiene la población y apoyarlas para su fin. Una de estas demandas está enfocada en donación de lámina para sus viviendas en especial en el área rural ya que gran parte de sus viviendas es de lámina, bajareque, madera, etc. Además, de ser casas humildes los habitantes de ellas son trabajadores del campo cafetalero y la falta de empleo por esa plaga que los cafetales tienen, las personas prefieren comprar alimentos y sus casas se van deteriorando cada vez y con los diferentes eventos naturales como los vientos han afectado sus hogares.

Es por ello que la Municipalidad a través de la compra de materiales para vivienda pretende contribuir con las personas para minimizar los problemas de cada uno de ellos y este proyecto nos proporcionará de esa valiosa herramienta para cuando se necesite. Nosotros los seres humanos estamos expuestos a cualquier eventualidad desgraciadamente.

Este proyecto la Municipalidad la llamaremos Dotación de Materiales para Viviendas Humildes.

Especificaciones Técnicas

Por medio de este Proyecto de servicio a las comunidades en cuanto a la contribución de materiales para viviendas, este proyecto está dirigido hacia toda la población, que así lo requiera por las diferentes circunstancias que se le puedan presentar durante eventos naturales que afectaran su bienestar de los habitantes o las diferentes dificultades que se puedan desarrollar.

La Metodología es la siguiente: durante el año existen dos estaciones del tiempo donde la más fuerte y peligrosa es la del invierno y es donde la población se acerca más para pedir ayuda por las diferentes razones que se puedan presentar. La Municipalidad organizará con su personal, líderes comunales entre otros; para solicitar ayuda para sus hogares como Municipalidad el fin es contribuir de forma inmediata con lo que la población demande ya que gran parte de nuestra población es de bajos recursos económicos y por problemas de trabajo a causa de la roya, eventos naturales que afecta nuestro campo cafetalero las familias se ven más afectadas para adquirir materiales para su vivienda ya que solo les alcanza para compra de alimentos.



El ciudadano llega a la Alcaldía Municipal también a solicitar cuando este lo necesita dicha colaboración o por medio de solicitudes con sus líderes comunales ya que ellos nos contribuyen a determinar quiénes en realidad los utilizarán para sus viviendas.”

La deficiencia se originó, debido:

- a) Los Miembros del Concejo Municipal: El Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; el Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; acordaron priorizar, ejecutar los programas; y, autorizaron al Alcalde Municipal dar inicio por administración; sin establecer, el cumplimiento de mecanismos como, estudios o diagnósticos que permitan evidenciar que los beneficiarios se encontraban ante un estado de calamidad pública o de grave necesidad; proceso de adquisición de los bienes donados; cumplimiento de aspectos importantes de los cuadros o listados, como; identificación específica por cada programa, formatos estándar de entrega, detalle de personal que autorizaba los formularios o cuadros de entrega, establecimiento de quienes serían los encargados de la entrega; así:
 - a.1) Proyecto: “Dotación de materiales a familias de extrema necesidad o en caso de emergencia”, acuerdo municipal número Treinta y ocho, Acta número Dieciocho de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del mismo año.
 - a.2) Programa: “Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio 2019”, acuerdo municipal número Veintiocho, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del mismo año.
 - a.3) Programa “Contribución a pequeños agricultores y de Escasos Recursos Económicos 2019”, acuerdo municipal número Diecinueve, Acta número Dieciocho de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del mismo año.
 - a.4) Programa: “Alimentos para personas de escasos recursos del municipio de Concepción de Ataco”, acuerdo municipal número Cinco, de Acta número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del mismo año.



- b) El Alcalde Municipal, no asignó al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dar cumplimiento al debido proceso para la adquisición de víveres, materiales de construcción e insumos agrícolas.
- c) El Alcalde Municipal, y el Síndico Municipal, aprobaron las erogaciones; no obstante, que las planillas presentaban deficiencias.

En consecuencia, se afectó el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios FODES 75%, por \$53,801.92; los cuales, debieron ser invertidos en proyectos o programas que beneficien a la población en general, dentro de los objetivos institucionales. Así mismo, no se garantizó el uso transparente de estos fondos, existiendo el riesgo de fraude y malversación de fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político [REDACTED]

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.

Consideramos no tener responsabilidad pues, no conocemos el funcionamiento administrativo de la Municipalidad violentando nuestras facultades establecidas en el Código Municipal; así como, también impidan cumplir nuestras obligaciones. Según el artículo 31 del Código Municipal. -como auditores de la Corte de Cuentas que pudieron constatar la falta de transparencia en el mal manejo de administración



municipal en el hallazgo 12 referencia a ocultar información hacia nosotros como miembro del Concejo y artículo 125 relacionado a la transparencia, finanzas municipales, estados financieros y presupuestos de los programas y proyectos, según carta de 26 de enero 2019, carta de 23 de julio del 2018, como prueba de descargo ante las faltas del Alcalde y su Concejo de [REDACTED]

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; los miembros del Concejo Municipal con cargos de Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, quienes tomaban decisiones, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal. Así como también el Alcalde Municipal, quien no presidía las sesiones del Concejo Municipal; no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que hemos revisado los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; haciendo constar por medio de notas dirigidas a los demás miembros del Concejo Municipal con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; solicitando entre otros, información sobre las finanzas municipales con relación a los estados financieros y presupuestos de los programas y proyectos y sus respectivas ejecuciones presupuestarias; cuya falta de entrega manifestaron en las distintas sesiones de



Concejo Municipal, plasmadas en Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios planteados en el segundo párrafo. Los miembros del Concejo Municipal con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado, la deficiencia persiste.

3. EROGACIÓN IMPROCEDENTE EN CONCEPTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprobamos, erogaciones impropcedentes en concepto de gastos de representación; durante el período otorgaron al Alcalde Municipal \$18,000.00, a razón de \$1,500.00 mensuales, de la [REDACTED] Fondos Propios, monto adicional a la remuneración legalmente establecida.

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El Código Municipal, establece:

Artículo 51 literales d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales,



proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.”

Artículo 30 numeral 19, entre las facultades del Concejo: “Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Síndico y Regidores.”

Artículo 31 numeral 4, entre las obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad y eficiencia.”

Artículo 49 en parte su inciso único: “El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo...”

La deficiencia se originó, debido a que los Miembros del Concejo Municipal con cargos de: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; autorizaron como gasto fijo, el pago de gastos de representación al Alcalde Municipal, por medio de Acuerdo número Cincuenta y Cinco, Acta número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve.

En consecuencia, afectaron los fondos propios por \$18,000.00; los cuales, debieron ser invertidos en proyectos, y/o en funcionamiento de la Comuna para el beneficio de la población del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Consideramos que no tenemos responsabilidad alguna sobre este hallazgo, porque esta previsión presupuestaria en el presupuesto 2019, es por decisión de concejales de [REDACTED], UACI, Tesorería y Alcalde Municipal. Desconocemos el presupuesto y lo hemos solicitado en reiteradas ocasiones de manera verbal y escrita y no se ha facilitado; en el hallazgo #12, ustedes señores auditores han podido identificar la falta de transparencia en la gestión municipal con nuestra fracción de concejales del [REDACTED]. Este acto premeditado, planificado y realizado por el Alcalde durante seis años que tenemos de participar en Concejo Municipal y que han sido identificado en auditorías anteriores y se sigue repitiendo año con año. Adjuntamos evidencia documental, adicional de carta de 26 de enero de 2019.”



En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, por nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050 de fecha 25 y 27 de enero del presente año; de la cual, únicamente presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; los miembros que conforman el Concejo Municipal con cargos: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría principalmente Acuerdos Municipales y registros contables con la documentación de soporte correspondiente. Así mismo, manifestamos, que hemos revisado los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; haciendo constar, por medio de notas dirigidas a miembros del Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, solicitando entre otros, información sobre las finanzas municipales con relación a los estados financieros y presupuestos de gastos, cuya falta de entrega manifestaron en las distintas sesiones de Concejo Municipal, plasmadas en Libro de Actas.

Manifestamos, además que esta entrega de fondos presenta reincidencia (Gastos no procedentes); la cual, fue observada en auditoría realizada por la Corte de Cuentas de la República según Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y al Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento



de Ahuachapán, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018; así también, en el Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y al Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios. Los miembros del Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo antes manifestado, la deficiencia se mantiene.

4. USO DE FODES 75% SIN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO

Comprobamos erogaciones por \$6,529.00, con recursos de FODES 75%, [REDACTED] [REDACTED] cargados al programa: “Promoción y Publicidad Turística del Municipio”, por conceptos de pagos: calendarios, esquelas de difuntos, camisas estampadas, y bolsos ecológicos; dichas erogaciones, no presentan beneficio para el municipio. Anexo 3

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios.”

El artículo 5, incisos primero y tercero, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.



Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.”

El artículo 12 inciso primero y cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Código Municipal, establece:

El artículo 31, numerales 4 y 5, en relación a las obligaciones del Concejo, respectivamente: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; y, “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.”



Artículo 51 literales b) y d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: "Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo."; y, "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

La deficiencia se originó; debido a que, el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, aprobaron los pagos, por medio del DESE y Visto Bueno, respectivamente; sin antes, verificar que se trata de erogaciones improcedentes.

En consecuencia, disminuyeron FODES 75%, por \$6,529.00, que debieron ser invertidos en realización de obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio en beneficio de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.

Asimismo, manifestaron: "Solicitamos nuestra exoneración de este punto, puesto que en repetidas ocasiones hemos pedido de forma escrita y verbal (razonados),



de sesiones de Concejo Municipal informes de la ejecución presupuestaria, rendición de cuentas relacionado a: estados financieros, presupuestos de programas y proyectos en ejecución y por ejecutar, servicios municipales, costo liquidación final de obras de infraestructura. No se nos ha entregado hasta la fecha ningún tipo de informe sobre los rubros mencionados anteriormente. En REF. DRSA-512-08-2018, de la Corte de Cuentas, se detalla la erogación del setenta y cinco por ciento del FODES, gastos que no traen ningún beneficio al municipio, según cartas con fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve, trece de noviembre de dos mil diecinueve.”

Consideramos no tener responsabilidad y nunca nos han dado a conocer las erogaciones de dinero que realiza la Municipalidad y mucho menos la parte administrativa financiera y operativa de la Alcaldía. Nos excluyen y realizan una administración sin transparencia e incumplen con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Ética Gubernamental y evaden nombramientos importantes dentro de la Municipalidad que podrían realizar fiscalización a los movimientos de dinero, uno de nuestros respaldos es el hallazgo número 12 donde los auditores de la Corte de Cuentas mencionan en su informe que ocultan información e nuestra fracción de Concejales, ponemos como respaldo también el escrito del 23 de julio del 2018 donde expresamos las violaciones según el artículo 125 al 125B-125C y C125, y transparencia en las actas del Concejo. Y lo manifestado en la carta del 26 de enero del 2019, en relación al artículo 84 del Código Municipal, informes mensuales, presupuesto municipal 2019, que no lo conocemos pesar de haberlo solicitado por escrito y verbal Art. 77 – 80 – 83 – 84 – 104, en relación a la contabilidad y auditoría.

También están nuestros razonados en las actas de Concejo que también no conocemos y lo podrán comprobar, en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta



Regidora Suplente; los demás, miembros del Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que hemos revisado los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; haciendo constar por medio de notas dirigidas a los miembros del Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, solicitando entre otros, información sobre las finanzas municipales con relación a los estados financieros y presupuestos de gastos, cuya falta de entrega manifestaron en las distintas sesiones de Concejo Municipal, plasmadas en Libro de Actas.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo planteado, la deficiencia se mantiene.



5. EROGACIONES DE PROGRAMA, SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos, erogaciones relacionadas a jornadas médicas por \$5,631.12, con cargo al programa: "Contribución a la Salud, Saneamiento Ambiental, Prevención y Combate de Enfermedades en el Municipio 2019", con fondos provenientes de la [REDACTED] / FODES 75%, presentan las deficiencias:

- a) Carecen de documentación de soporte necesaria, que respalde y justifique la cantidad de consultas (listado que presenta únicamente nombres; ningún otro dato personal ni clínico del paciente);
- b) De los pagos por medicamentos, no presentan factura que respalde la compra de estos, y que especifique clase, precio unitario, precio total, entre otros datos;
- c) Los medicamentos cancelados, no fueron registrados contablemente como parte de las existencias institucionales;
- d) Todas las erogaciones presentan recibos simples y no documentos como factura, aprobada por la legislación tributaria. Las erogaciones fueron registradas en su totalidad (consulta y pago de medicamento sin documentación de compra), como Inversión en Activo Fijo. Anexo 4

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El Código Municipal, establece:

Artículo 31, numerales 4 y 5, en relación a las obligaciones del Concejo, respectivamente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."; y, "Construir las obras necesarias para el



mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.”

Artículo 51 literales b) y d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: “Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo.”; y, “Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.”

Artículo 105, inciso primero: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.”

El artículo 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Soporte de los Registros Contables, establece: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El inciso primero del artículo 28, Documentación de Soporte del, Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece: “El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurarse que todas las operaciones que se realicen, cuenten con la documentación necesaria de soporte.”

El artículo 58 Documentación Contable del citado reglamento, establece: “El Tesorero Municipal, será el responsable que la documentación que justifica el gasto de una operación, contenga datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentos en original.”

La deficiencia se originó debido:

- a) El Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, legitimaron el pago de los recibos, por medio de DESE y Visto Bueno; sin exigir al proveedor de los servicios de jornadas médicas dar cumplimiento a requisitos de los documentos de respaldo de los pagos que se le efectuaron; entre estos, la emisión de facturas y no recibos simples de las consultas, y de los medicamentos pagados.



- b) La Tesorera Municipal no exigió documentación que justificara el gasto con datos y elementos sobre la pertinencia, veracidad y legalidad por realización de consulta médica y por compra de medicamentos, al emitir los cheques. Así mismo, registró contablemente las erogaciones como Inversiones en Activo Fijo; y no, como existencias institucionales.
- c) La Contadora Municipal validó los registros contables respectivos, sin tomar en cuenta que estos carecían de documentación pertinente.

En consecuencia, se afectó el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, por \$5,631.12, en erogaciones, que no garantizaron su uso para el objetivo del programa, existiendo riesgo de malversación de fondos, y de fraude.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos no tener responsabilidad alguna, por la razón que sobre esta área la encargada de realizar las erogaciones de fondos es la Tesorera Municipal, a quien nosotros en repetidas ocasiones hemos solicitado que los depósitos los realice en el tiempo que la Ley lo establece; además la Corte de Cuentas; también, ha observado anteriormente este punto en varias auditorías. Aunque, hemos solicitado de manera verbal y escrita el presupuesto municipal del año dos mil diecinueve, no se nos ha presentado de ninguna forma, y del presupuesto se desprenden los proyectos y programas con su respectivo presupuesto y desconocemos las erogaciones de dichos rubros; muestra, de ello es que en el escrito con fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve, hemos solicitado informe de la ejecución presupuestaria. Este es un acto de falta de transparencia y desacato a la institucionalidad y cumplimiento de Leyes, por parte del Alcalde y la fracción de concejales del [REDACTED]

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, a la Tesorera Municipal, y a la Contadora Municipal por notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, REF.DRSA-28/2020-EEIE115/052, REF.DRSA-28/2020-EEIE115/055, respectivamente, de fecha 25 y 27 de enero del presente año; de las cuales, únicamente presentaron comentarios y documentos, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que hemos revisado los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; haciendo constar por medio de notas dirigidas a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; que solicitaban entre otros, información sobre las finanzas municipales con relación a los estados financieros y presupuestos de gastos, presupuestos de proyectos y programas, y su ejecución; cuya falta de entrega manifestaron en las distintas sesiones de Concejo Municipal, plasmadas en Libro de Actas.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal, a la Tesorera Municipal y a la Contadora Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; únicamente, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior.

Por lo planteado, la deficiencia se mantiene.



6. GASTOS IMPROCEDENTES POR ASESORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Comprobamos que, dentro de los denominados gastos variables, realizaron gastos improcedentes por \$5,216.66, de la cuenta No. 8740005082 Fondos Propios, en conceptos de pago por servicios de asesoría financiera y administrativa; sin considerar, que no es necesario la contratación de los citados servicios; debido a que, esta clase de asesoría es función y atribución que le compete al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), como organismo especializado, para dar asistencia técnica administrativa, asistencia financiera, y asistencia de planificación.

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

La Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, establece:

Artículo 1 inciso primero: "Se crea el INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, como una entidad autónoma de derecho público, especializado en el campo de la administración municipal y que en el texto de la presente Ley podrá denominarse "EL INSTITUTO" o "ISDEM"."

Artículo 3: "El Instituto tendrá como objetivo básico proporcionar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, con la finalidad de capacitar a las Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones."

Artículo 4: "Para cumplir con sus fines, el Instituto desarrollará las funciones y atribuciones siguientes:

- I) Asistencia Técnica Administrativa:
 - a) Recomendar a las Municipalidades, técnicas administrativas como: la Organización Interna Administrativa, Sistemas de Recaudación, Contabilidad, Auditoría y Administración Financiera, elaboración de Tarifas y Presupuestos Municipales, tanto generales como especiales y Programación, elaboración de presupuesto, financiamiento, construcción de obras y servicios públicos municipales;



- b) Estudiar la organización administrativa y el funcionamiento de los servicios públicos locales con vistas a su constante mejoramiento;
 - c) Mantener programas permanentes de capacitación y adiestramiento para funcionarios y empleados municipales;
 - d) Estimular la cooperación inter-municipal y promover el intercambio activo de información y experiencias entre las Municipalidades;
 - e) Promover el perfeccionamiento de su organización y el de las Municipalidades;
 - f) Propiciar la organización de empresas de interés público entre las Municipalidades y otras entidades públicas y privadas.
- II) Asistencia Financiera:
- a) Conceder a las Municipalidades préstamos supervisados a corto, mediano y largo plazo, para: financiar estudios, comprar equipos y realización de obras de servicios municipales;
 - b) Asesorar a las Municipalidades en los estudios de factibilidad para la contratación de préstamos y emitir los dictámenes técnicos financieros que fueren necesarios;
 - c) Servir de agente financiero a las Municipalidades cuando aquellas lo soliciten y de garante cuando fuere conveniente y necesario en las operaciones contractuales que las mismas realicen;
 - ch) Efectuar descuentos de letras de cambio emitidos a favor de las Municipalidades o anticipos sobre las mismas, cuando el caso lo demande, con el fin de evitar que se interrumpa el ritmo de los servicios o de las obras emprendidas por las Municipalidades;
 - d) Recibir en pago por su valor nominal, los bonos no vencidos emitidos por el Instituto y que efectúen las Municipalidades para la cancelación o abono de las deudas contraídas con éste;
 - e) Caucionar, en caso necesario, los créditos que tuvieren las Municipalidades con otras Instituciones Financieras.
- III) Asistencia de Planificación:
- a) Colaborar en la coordinación u orientación de las políticas municipales de planificación para el desarrollo urbano y rural;
 - b) Coordinar con otros organismos nacionales e internacionales, el fortalecimiento de sus programas de asistencia para buscar soluciones adecuadas a los problemas municipales;
 - c) Asesorar a las Municipalidades en cuanto a la planificación a nivel local;
 - ch) Promover la integración de los planes locales de desarrollo con los planes de los niveles regional y nacional, con el objeto de propiciar la participación efectiva de los gobiernos locales en la ejecución de los planes, programas y políticas del Gobierno Central;



- d) Realizar investigaciones y divulgar ideas y prácticas que contribuyan al mejoramiento del régimen municipal;
 - e) Colaborar en la preparación de catastros, registros y planes reguladores y urbanísticos.
- IV) En general podrá actuar, cuando las Municipalidades se lo soliciten como agente de compras o suministros para las mismas y como agente de sus relaciones comerciales.

Así mismo; podrá actuar como agente ejecutor o supervisor de Construcción de Obras o Proyectos de prestación de Servicios Municipales; cuando se lo soliciten las Municipalidades."

El Código Municipal, establece:

Artículo 51 literales d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

Artículo 31 numeral 4, entre las obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad y eficiencia."

La deficiencia se originó, debido a que los Miembros del Concejo Municipal con cargos de: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; autorizaron la contratación de servicios por asesoría financiera y administrativa; sin considerar que, la prestación de estos servicios corresponde al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); como parte de sus funciones y atribuciones; a las cuales, tiene derecho a solicitar la Municipalidad.

En consecuencia, disminuyeron los fondos propios por \$5,216.66; que, debieron ser utilizados en beneficio de la población, y no en gastos improcedentes que permitieron uso inadecuado de fondos y riesgo de fraude en el manejo de estos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos no tener responsabilidad porque nunca hemos



aprobado el punto de gastos variables donde han incluido asesoría financiera administrativa por \$5,216.66, porque no facilitan los respaldos como facturas o recibos y que en varias ocasiones incluyen recibos simples sin monto ni valor legal como consta en las actas, por medio de nuestro razonado, actas que nunca nos han facilitado a pesar de haberlas solicitado y sospechamos que las actas se da falsedad material. Ponemos como respaldo carta del 26 de enero del 2019, lunes 23 de julio 2018, hallazgo de número 12 donde ustedes han encontrado falta de transparencia con nuestra fracción como FMLN.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, por nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050 de fecha 27 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría, especialmente Acuerdos Municipales de Libro de Actas, y registros contables con la correspondiente documentación de soporte. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a no ser tomados en cuenta en los asuntos financieros, administrativos de la Municipalidad; así mismo, constatamos la salvedad de su voto, en relación a la contratación observada.



En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestro comentario del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo planteado, la deficiencia se mantiene.

7. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos, que emitieron y pagaron cheques por \$14,758.21; de la [REDACTED] por \$4,579.79, Fondos Propios, y de la [REDACTED], FODES 25%, por \$10,178.42, sin documentación de soporte de los gastos realizados, y sin evidencia que la Municipalidad haya obtenido provecho alguno; así mismo, en los pagos efectuados por adquisición de combustible, no tomaron en cuenta la sumatoria de los vales con las respectivas facturas, pagando montos diferentes a los reclamados por quien proporciona dicho servicio. Erogaciones, según detalle:

No. Corr.	REGISTRO CONTABLE	No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN/ CONCEPTO	MONTO \$
1	05-000107	3768	31-05-2019	[REDACTED]	Compra de botas de hule y capas.	1,046.80
2	12-000064	4008	16-12-2019	[REDACTED]	Compra de productos para canastas navideñas	3,532.99
Total Fondos Propios						4,579.79
3	12-000085	3741	31-12-2019	[REDACTED]	Adquisición de combustible. Se registró con \$78.40 menos, la documentación de soporte suma \$4,937.91	4,859.51



No. Corr.	REGISTRO CONTABLE	No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN/ CONCEPTO	MONTO \$
4	12-000165	3790	30-12-2019	[REDACTED]	Adquisición de combustible. Se registró con \$100.00 más la documentación de soporte es \$5,218.91	5,318.91
Total FODES 25%						10,178.42
TOTAL						14,758.21

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El Código Municipal, establece:

Artículo 51 literales d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

Artículo 31 numeral 4, entre las obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad y eficiencia."

Artículo 104, literal d), entre las obligaciones del municipio: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El artículo 193, Soporte de los Registros Contables, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que



dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

El artículo 197, literal f) del Reglamento en mención, establece: “Las unidades contables tendrán entre sus funciones: Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.”

El Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece:

Artículo 28 inciso primero, Documentación de Soporte: “El Concejo Municipal y jefaturas deberán asegurarse que todas las operaciones que se realicen, cuenten con la documentación necesaria de soporte.”

Artículo 58, Documentación Contable: “El Tesorero Municipal será el responsable que la documentación contable que justifica el gasto de una operación, contenga datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentos en original.”

La deficiencia se originó debido:

- a) El Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, por medio del DESE y Visto Bueno, respectivamente legitimaron los pagos; sin exigir documentos de respaldo.
- b) La Tesorera Municipal no exigió documentación que justificara el gasto con datos y elementos sobre la pertinencia, veracidad y legalidad de los pagos, al emitir los respectivos cheques y registrar el gasto.
- c) La Contadora Municipal validó los registros contables respectivos, sin tomar en cuenta que estos carecían de documentación pertinente.

En consecuencia, afectaron el patrimonio municipal por \$14,758.21, en erogaciones improcedentes, que no cumplían con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, restando validez y credibilidad a los mismos; afectando de esta manera los beneficios de la comunidad, presentándose el riesgo de fraude por utilización inadecuada de los fondos municipales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político [REDACTED]

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.

Consideramos no tener responsabilidad sobre este reparo; pues, no conocemos el funcionamiento de la parte financiera mucho menos movimientos bancarios de las diferentes cuentas de FODES 25%, FODES 75%; así como, fondos propios, ponemos como prueba de descargo la carta del 26 de enero del 2019, en relación al artículo 84 del Código Municipal, pues al no dar informe de ejecución presupuestaria y también mencionamos el incumplimiento del Art. -125 – A- B – C – D, y finalmente el Art. 31 literal 2, establece responsabilidad para quienes tengan a su cargo cuidado y custodia en este caso Tesorera Municipal, quien actúa sin transparencia ni apegada a las leyes según establecen y que ejerce su función por la falta de capacidades y no fiscaliza el accionar del Alcalde y Tesorería entre otros y no hemos votado a favor de este punto."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones; así como, que empleados incumplieron responsabilidades; esto por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a no ser tomados en cuenta en los asuntos financieros; manifestando, no tener conocimiento del presupuesto municipal ni de su ejecución mensual, por lo que solicitaban a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; les proporcionaran tales documentos; así mismo, constatamos la salvedad de su voto, en las erogaciones realizadas; manifestando, que lo hacían por no tener información sobre los documentos antes mencionados.

Comunicamos la deficiencia a la Tesorera Municipal y a la Contadora Municipal, por notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/05 y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/052, de fecha 27 y 28 de enero del presente año; sin embargo, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal, a la Tesorera Municipal y a la Contadora Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del



Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; asimismo, la Tesorera Municipal, y la Contadora Municipal.

Por lo expuesto, la deficiencia persiste.

8. GASTOS IMPROCEDENTES POR MISIONES OFICIALES

Comprobamos realización de gastos improcedentes por \$4,560.00, en concepto de viáticos por misiones oficiales; los cuales, presentan las deficiencias siguientes:

- a) Falta de evidencia, del beneficio o provecho que obtuvo la Municipalidad, en relación al gasto, producto de viaje del Alcalde Municipal, realizado fuera del país, a Fountains Hills, estado de Arizona, Estados Unidos de Norte América.
- b) Comprobantes de pago efectuados al Alcalde Municipal, carecen de misiones oficiales.
- c) En Acta dieciocho celebrada 14 de enero de 2019, en el Acuerdo número cincuenta y uno, tomaron la decisión de pagar al Señor Alcalde \$285.00 en concepto de viáticos al exterior, por cada día que se encuentre fuera del país; dicho instrumento jurídico, no cumple con ser específico; ya que, no hace referencia a nombre y cargo de los participantes, objetivos y justificación de la misma, duración del evento y país de destino, valor del pasaje, monto de viáticos, gastos de viaje, y gastos terminales. Además, emiten un solo acuerdo por todas las misiones realizadas.
- d) Cheque No.3699 por valor de \$570.00 de la cuenta 8740005082 de Fondos Propios a nombre del Señor Alcalde, el recibo anexo difiere al valor del cheque pagado, este es por \$2,280.00. Así mismo, este pago se realizó en exceso, debido a que ya se habían reconocido viáticos por el viaje al estado de Arizona (Estados Unidos) durante el período del 07 al 12 de marzo, por un valor de \$285.00, por 6 días mediante cheque No. 3622 por valor de \$1,710.00.



El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El Código Municipal, establece:

Artículo 31 numeral 4, entre las obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad y eficiencia."

Artículo 34: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."

Artículo 51 literales d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

El artículo 12 sobre misiones al exterior del país, del Reglamento General de Viáticos, establece: "Por medio de las misiones oficiales se instruye a un funcionario o empleado público dentro de ciertos límites, en interés y por cuenta del Estado, a realizar la gestión de ciertos negocios o asuntos públicos. Esta categoría no implicará necesariamente la capacidad de representación internacional y diplomática.

Podrán otorgarse misiones oficiales a personas particulares cuando éstas, por sus conocimientos especializados o su participación relevante en la sociedad, sean comisionadas al efecto.

La solicitud de misión oficial deberá contener nombre y cargo de los participantes, objetivos y justificación de la misma, duración del evento y país de destino, valor del pasaje, monto de viáticos, gastos de viaje, y gastos terminales, así como la fuente de financiamiento de dichos gastos y cualquier información adicional que se considere necesaria.



Una vez obtenida la autorización por escrito, cada institución emitirá el respectivo Acuerdo que deberá contener básicamente la información señalada en el inciso anterior.

No será necesario el cumplimiento del procedimiento anterior, en aquellos casos en que se trate de misiones oficiales de carácter especial asignadas por el Presidente de la República y comunicadas a la Corte de Cuentas de la República.

Las misiones oficiales al exterior serán encomendadas por el titular de la institución a que se pertenezca. En el caso de los Ministros y Viceministros de Estado, Comisionados Presidenciales o Presidentes de Instituciones Oficiales Autónomas, la misión y consecuente autorización deberá ser concedida por el Presidente de la República.”

La deficiencia se originó, debido:

- a) Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; autorizaron el pago de \$285.00, en concepto de viáticos al exterior al Alcalde Municipal, por cada día que se encuentre fuera del país; por medio de Acuerdo Número Cincuenta y uno, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve; sin establecer, requisitos de estos viajes.
- b) El Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, aprobaron de legitimo abono, el pago; sin considerar los incumplimientos legales de tales erogaciones.

En consecuencia, disminuyeron el patrimonio municipal por \$4,560.00, afectando a la población del municipio; ya que, estos fondos debieron ser invertidos en su beneficio; así mismo, se presentó el riesgo de fraude por utilización indebida de los fondos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de



evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político [REDACTED]

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.

En relación a este hallazgo consideramos, no tener responsabilidad pues desconocemos los movimientos que se identifican en el hallazgo número 3 y que demuestran el mal uso que hace el Alcalde de los fondos de la Municipalidad y se da año con año desde hace 5 años que somos Concejales y este reparo se lo hace la Corte de Cuentas, sin voluntad de corregir por parte del Alcalde y concejales de [REDACTED], ponemos como prueba de descargo escrito el día 10 de octubre del 2019, donde nos dirigimos al Oficial de Información, [REDACTED], pues no nos facilitan información sobre gastos de salarios viajes al exterior y beneficios obtenidos para el Municipio sin obtener respuesta hasta el día de ahora y por lo tanto solicitamos:

1. Ser exonerados de toda responsabilidad, pues es el Alcalde y Concejales de [REDACTED], quienes respalda este accionar.
2. Se individualice la responsabilidad y adjuntamos el escrito 26 de enero del 2019, sobre artículos 77- 80- 33 – 34 – 104 – 125 A – B – C – D – E.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, únicamente presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones; esto por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a no ser tomados en cuenta en los asuntos financieros; manifestando, no tener conocimiento del presupuesto municipal ni de la ejecución mensual de éste; por lo que, solicitaban a los demás miembros del Concejo Municipal, proporcionar tales documentos; así mismo, constatamos la salvedad de su voto, en las erogaciones realizadas; manifestando, que lo hacían por no tener información sobre los documentos antes mencionados.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario,



Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo comentado, la deficiencia se mantiene.

9. FONDOS REGISTRADOS EN SALDO DE CAJA GENERAL, SIN EFECTUAR DEPÓSITO BANCARIO

Comprobamos falta de realización de depósitos bancarios de fondos percibidos, por \$3,208.04; correspondientes al saldo del Balance de Comprobación de Cierre Anual al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta contable 21101-Caja General.

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El Código Municipal, establece:

Artículo 86, inciso primero: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Artículo 90: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata."

El artículo 55 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece: "El Tesorero Municipal, depositará todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, en ninguna circunstancia, el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar desembolsos en la Municipalidad u otros fines."

El Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, emitido por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental,



establece para la cuenta 211 01-Caja General: "Incluye los recursos de disponibilidad inmediata, tales como dinero en efectivo, cheques, giros postales, giros bancarios u otros medios de expresión monetaria de igual naturaleza. Recursos destinados principalmente a depósitos en cuentas bancarias, excepto que de acuerdo a disposiciones legales o administrativas se establezcan pagos directos de compromisos institucionales."

La deficiencia se originó, debido a que la Tesorera Municipal, no efectuó la remesa de estos fondos que se reflejan en el saldo contable de la Caja General.

En consecuencia, existió una disminución de los fondos municipales por monto de \$3,208.04; existiendo riesgo de fraude, por uso inadecuado de fondos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "En este caso la responsabilidad recae sobre la Tesorera Municipal, tal y como lo establece el artículo 86 del Código Municipal y el artículo 31 #2, del mismo Código. Por tal razón nosotros como concejales del [REDACTED] no somos responsables de lo que reza dicho hallazgo; ya que, nunca se nos ha dado ningún tipo de información, como ustedes lo han podido detectar en informes del Concejo; así como, ustedes como auditores de la Corte de Cuentas lo mencionan en el anexo. Adjuntamos carta de 26 de enero de 2019, no hay informes de las diferentes dependencias de la Municipalidad a nivel administrativo, financiero y operativo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, a la Tesorera Municipal, por notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, REF.DRSA-28/2020-EEIE115/054, respectivamente, de fecha 25 y 27 de enero del presente año; de las cuales, presentaron comentarios y documentos, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así mismo, la Tesorera Municipal.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria,



Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que empleada causante de la observación, ha sido determinado tomando en cuenta, en este caso que empleado incumplió sus funciones y obligaciones, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe de la cual, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo. Así mismo, hacemos notar que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios.

Por lo planteado, la deficiencia persiste.

10. PAGO DE DIETA IMPROCEDENTE, POR SESIÓN EXTRAORDINARIA

Comprobamos erogación impropia por \$2,209.00, en concepto de pago de dietas a miembros del Concejo Municipal, por sesión extraordinaria, según Acta Número Cuarenta y Dos, celebrada el 23 de diciembre de 2019; incumpliendo aspectos como: La convocatoria no menciona el asunto a tratar, no presenta evidencia de haber sido recibida por los miembros del Concejo Municipal; y, los asuntos tratados no cumplen con carácter de urgente; los que pudieron ser abordados en las dos sesiones anteriores a esta; se trata de aprobación de gastos varios, y sustitución de la Secretaria Municipal por un miembro del Concejo, sin justificar.

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."



El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El Código Municipal establece:

Artículo 31 numerales 2, 4 y 10, respectivamente, en relación a las obligaciones del Concejo: "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia."; "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."; y, "Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, por sí o a solicitud del Síndico o Síndica o al menos por la mitad más uno de las o los Concejales o Concejales o Regidores o Regidoras propietarios."

Artículo 38: "El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita."

Artículo 40: "No podrá celebrarse sesión extraordinaria sin que preceda la citación personal de los miembros del Concejo, hecha en forma personal y escrita por lo menos a veinticuatro horas de anticipación debiendo mencionarse el asunto a tratar."

La deficiencia se debió, a que el Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, aprobaron el pago de la dieta; por realización de sesión extraordinaria, cuya convocatoria no menciona el asunto a tratar, sin evidencia de haber sido recibida por los miembros del Concejo Municipal; así mismo, los asuntos tratados no ameritaban urgencia.

En consecuencia, los fondos municipales fueron disminuidos por \$2,209.00, en erogaciones improcedentes, existiendo riesgo de fraude por utilización indebida de fondos municipales, que debieron ser invertidos en beneficio de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente;



manifestaron: "Consideramos no tener ninguna responsabilidad en este hallazgo, como concejales de la fracción del [REDACTED], porque nosotros hemos cumplido con el artículo 44 del Código Municipal, que menciona que todos los miembros del Concejo Municipal están obligados a asistir puntualmente a las sesiones de Concejo, convocadas por el Alcalde Municipal, sin adjuntar agenda de puntos a tratar por parte del Secretario por orden del Alcalde de sesiones extraordinaria."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, por nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, respectivamente, de fecha 27 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que efectivamente, dieron cumplimiento a la convocatoria a sesión extraordinaria. Asimismo; manifestamos, que los funcionarios causantes de la observación; han sido, determinados tomando en cuenta, el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría, principalmente Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período que se audita; así como, registros contables relacionados, convocatorias. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a que no se les presentaba agenda a seguir, cuando eran convocados a sesiones del Concejo; así como también durante el desarrollo de estas, Municipal; lo cual, también manifestaban en las sesiones del Concejo Municipal, plasmadas en el Libro de Actas.



En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo antes descrito. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo planteado, la deficiencia se mantiene.

11. EROGACIONES SIN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO

Comprobamos, erogaciones por \$1,999.99, de FODES 25%, en concepto de pago de servicios profesionales, honorarios por elaboración de contratos; sin justificar el provecho para la Municipalidad, según detalle:

No. CORR.	MES	MONTO \$
1	Enero	444.44
2	Febrero	333.33
3	Abril	555.56
5	Septiembre	333.33
4	Noviembre	333.33
TOTAL		\$ 1,999.99

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios.”

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes,



fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.”

El Código Municipal, establece:

Artículo 51 literales d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: “Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.”

Artículo 31 numeral 4, entre las obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad y eficiencia.”

La deficiencia se debió:

- a) Los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; acordaron, cada mes el pago de servicios profesionales por elaboración de contratos; esto, por medio de acuerdo municipal en cada una de las actas, como parte de gastos variables, a la vez autorizaron a la Tesorera Municipal realizar el pago.
- b) El Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, aprobaron de legítimo abono los pagos a realizar por los servicios profesionales.

En consecuencia, los fondos municipales fueron disminuidos por \$1,999.99, en erogaciones improcedentes, existiendo riesgo de fraude por utilización indebida de fondos municipales, que debieron ser invertidos en necesidades de la comunidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.



Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político [REDACTED]

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.

Asimismo, manifestaron: "Solicitamos nuestra exoneración de este punto, puesto que en repetidas ocasiones hemos pedido de forma escrita y verbal (razonados), de sesiones de Concejo Municipal informes de la ejecución presupuestaria, rendición de cuentas relacionado a: estados financieros, presupuestos de programas y proyectos en ejecución y por ejecutar, servicios municipales, costo liquidación final de obras de infraestructura. No se nos ha entregado hasta la fecha ningún tipo de informe sobre los rubros mencionados anteriormente. En REF. DRSA-512-08-2018, de la Corte de Cuentas, se detalla la erogación del setenta y cinco por ciento del FODES, gastos que no traen ningún beneficio al municipio, según cartas con fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve, trece de noviembre de dos mil diecinueve."

Consideramos no tener responsabilidad y nunca nos han dado a conocer las erogaciones de dinero que realiza la Municipalidad y mucho menos la parte administrativa financiera y operativa de la Alcaldía. Nos excluyen y realizan una administración sin transparencia e incumplen con lo establecido en el Código Municipal, Ley de Ética Gubernamental y evaden nombramientos importantes dentro de la Municipalidad que podrían realizar fiscalización a los movimientos de dinero, uno de nuestros respaldos es el hallazgo número 12 donde los auditores de la Corte de Cuentas mencionan en su informe que ocultan información e nuestra fracción de Concejales, ponemos como respaldo también el escrito del 23 de julio del 2018 donde expresamos las violaciones según el artículo 125 al 125B-125C y C125, y transparencia en las actas del Concejo. Y lo manifestado en la carta del 26 de enero del 2019, en relación al artículo 84 del Código Municipal, informes mensuales, presupuesto municipal 2019, que no lo conocemos pesar de haberlo solicitado por escrito y verbal Art. 77 – 80 – 83 – 84 – 104, en relación a la contabilidad y auditoría.



También están nuestros razonados en las actas de Concejo que también no conocemos y lo podrán comprobar, en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, y a la Tesorera Municipal, mediante notas REF.DRSA28/2020-EEIE115/050, y REF. DRSA-28/2020-EEIE115/054 de fecha 27 de enero del presente año, de las cuales no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones; esto por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a no ser tomados en cuenta en los asuntos financieros; manifestando, no tener conocimiento del presupuesto municipal ni de la ejecución mensual de éste; por lo que, solicitaban a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; les proporcionaran tales documentos; así mismo, constatamos la salvedad de su voto, en las erogaciones realizadas; manifestando, que lo hacían por no tener información sobre los documentos antes mencionados.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-



207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo antes expuesto, la deficiencia persiste.

12. COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO POR UN MONTO DE \$ 1,371.60

Comprobamos que para la construcción del proyecto: "Construcción de Adoquinado Mixto en Caserío Los Hernández, Cánton Los Tablones"; ejecutado con FODES 75%, compraron mayor cantidad de material al requerido para la construcción que las cantidades de obra medidas, por \$1,371.60, así:

COMPARACIÓN DE MATERIAL

MATERIAL	CANTIDAD COMPRADA POR LA MUNICIPALIDAD	CANTIDAD REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN	DIFERENCIA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO \$	MONTO DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO \$
Arena	273.00	207.30	65.70	m3	20.00	1,314.00
Grava	36.00	34.20	1.80	m3	32.00	57.60
Monto de compra de material en exceso						1,371.60

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El inciso cuarto del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los



recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”

El artículo 152, literal b), de la citada Ley, establece: “Se considerarán infracciones graves las siguientes: Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado.”



El artículo de Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor;
- y, c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos."

El artículo 110 del citado Reglamento, establece: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos."

El Código Municipal, establece:

Artículo 31, numerales 4 y 5, en relación a las obligaciones del Concejo, respectivamente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; y, "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica."

Artículo 51 literales b) y d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: "Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo."; y, "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

La deficiencia se originó, debido a:

- a) El Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, aprobaron el legítimo abono de los pagos efectuados; sin antes verificar, que estos estuviesen de acuerdo a los requerimientos de ejecución de la obra.
- b) El Administrador de Contrato, no informó sobre el seguimiento de ejecución de la obra, de incumplimientos presentados.

En consecuencia, se ha erogado en exceso la cantidad de \$1,371.60 por concepto de obra pagada y no ejecutada, presentándose riesgo de fraude en el uso de fondos destinados para el citado proyecto.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “En fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve, presentamos de manera escrita la carta donde solicitamos se nos brinden información sobre las finanzas municipales, estados financieros y presupuesto de los programas y proyectos de servicios municipales y sus respectivas ejecuciones presupuestarias. Los proyectos de inversión pública en ejecución obras y servicios municipales; y sus respectivas ejecuciones presupuestarias. Los proyectos de inversión pública en ejecución, obras y servicios municipales; el costo de liquidación final de las obras de infraestructura de forma detallada. No recibimos ninguna respuesta de lo anteriormente solicitado de forma escrita y que también se ha razonado en las sesiones de Concejo Municipal; por lo tanto, consideramos no tener ningún tipo de responsabilidad. Además, como constataron en la auditoría realizada en el hallazgo número doce.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, y a la Tesorera Municipal, mediante notas REF.DRSA28/2020-EEIE115/050, y REF. DRSA-28/2020-EEIE115/054 de fecha 27 de enero del presente año; de las cuales, únicamente presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a



la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a no ser tomados en cuenta en los asuntos financieros; manifestando, no tener conocimiento del presupuesto municipal, ni de la ejecución mensual de éste; así también, constatamos, que solicitaron presupuesto de los proyectos y programas a ejecutar; así como también, las ejecuciones presupuestarias de cada proyecto y programa en desarrollo; por lo que, solicitaban a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; les proporcionaran tales documentos; así mismo, constatamos la salvedad de su voto, en las erogaciones realizadas; manifestando, que lo hacían por no tener información sobre los documentos antes mencionados.

Por lo que expresamos, que los funcionarios y empleado, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios y empleado, en este caso incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado, registros contables de las erogaciones efectuadas, expediente de proyecto.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios anteriores. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación persiste.



13. FALTA DE COBRO DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRA Y ADQUISICIONES DE BIENES

Comprobamos falta de cobro en concepto de multas por incumplimiento; por un monto total de \$1,114.50; no efectuaron descuentos a los contratistas, por atraso en la ejecución de contratos de obras y adquisiciones de bienes en ejecución de proyectos. Anexo 5

El artículo 85, relacionado a Multa por Mora de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto cinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.”

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 82 Bis: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”



Artículo 152, literal b): "Se considerarán infracciones graves las siguientes: Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado."

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 80: "El administrador del contrato o el responsable de la etapa en que se encuentre la contratación, identificará la mora en el cumplimiento de obligaciones contractuales por causas imputables al Contratista, conforme al Art. 85 de la Ley."

El procedimiento se tramitará conforme lo dispuesto en el Art. 160 de la Ley, con plena identificación en el auto de inicio, de los incumplimientos que se imputan al contratista, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

Para efectos de la Ley, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. Cuando el cálculo de la multa exceda el doce por ciento del monto contractual, se procederá como lo establece la Ley."

Artículo 91: "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor;
- y, c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos."

Artículo 110: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos."

El artículo 51 literales a), b), d), e), y f), del Código Municipal, respectivamente, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: "Ejercer la Procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo. No



obstante lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales.”; “Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo.”; “Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.”; “Asesorar al Concejo y al Alcalde.”; y “Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes.”

La deficiencia se originó debido:

- a. Los miembros del Concejo Municipal, con cargos de Alcalde Municipal, Síndico Municipal, y Tercer Regidor Propietario, recibieron el proyecto denominado: “Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en Cantón El Naranjito etapa Uno y Dos, Concepción de Ataco”, sin exigir al contratista el pago de multa por incumplimiento, por atraso en la entrega de éste. Asimismo, no exigieron al Supervisor dar seguimiento al cumplimiento del Contrato.
- b. El Alcalde Municipal, y el Síndico Municipal, recibieron el proyecto denominado “Adquisición de Lámparas Luminarias con tecnología LED para el Área Urbana Concepción de Ataco, Barrio Santa Lucía y el Barrio El Calvario”, sin exigir al contratista el pago de multa por incumplimiento, por atraso en la entrega de éste. Asimismo, no exigieron al Supervisor dar seguimiento al cumplimiento del Contrato.
- c. El Administrador de Contrato de los proyectos, no identificó la mora por incumplimiento de obligaciones contractuales por causas imputables a los Contratistas.
- d. El Síndico Municipal, no intervino en los intereses de la Municipalidad, no velo porque se cumpliera lo establecido en los contratos de los citados proyectos.

En consecuencia, cancelaron en exceso a los contratistas la cantidad de \$1,114.50, al no efectuarle el descuento por incumplimiento del plazo contractual lo cual generó atraso en la ejecución de la obra y atraso en la entrega de bienes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Consideramos no tener ninguna responsabilidad en este punto, porque no tenemos información de los proyectos ni adquisiciones de bienes,



correspondiéndole a la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes, aplicar esta normativa legal. Nosotros hemos pedido informes de la ejecución presupuestaria en las sesiones de Concejo y de forma escrita sin haber obtenido respuesta. También, hemos pedido que los responsables de las unidades financieras y administrativas de la Municipalidad rindan cuentas al Concejo en pleno sin que nunca hayan comparecido. La responsabilidad administrativa es para quien lo tiene a su cargo, cuidado y custodia.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal y a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, REF.DRSA-28/2020-EEIE115/057, ambas de fecha 27 de enero del presente año; y, al Administrador de Contrato, por medio de nota REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril del presente año; de las cuales, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también, los citados empleados.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal.

Por lo que expresamos, que los funcionarios y empleado, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios y empleado, en este caso incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado, registros contables de erogaciones realizadas, expediente del proyecto.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-



207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe de la cual, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos; así mismo, hacemos notar que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios.

Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación persiste.

14. EROGACIONES IMPROCEDENTES DE FODES 75%

Comprobamos erogaciones improcedentes de FODES 75%, destinados para el programa denominado "Pago de Deudas 2019", por \$57,528.85, según datos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED]; las cuales, corresponden a pagos de servicios de energía eléctrica del mes corriente, como gastos de funcionamiento, y no a deudas.

Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como



también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local."

Art. 1.- Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera: "Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal."

Artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

Artículo 31 del Código Municipal en el numeral 4 en relación a las obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Artículo 1, párrafo segundo de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece: "Para los efectos de esta Ley se entenderá como deuda pública municipal todos aquellos créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año y como deuda de corto plazo, aquellas cuyo vencimiento sea menor o igual a un año."



La deficiencia se debió:

- a) Miembros del Concejo Municipal: El Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; el Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; acordaron priorizar, ejecutar el programa; y, autorizaron al Alcalde Municipal dar inicio, por administración, y de acuerdo a la necesidad de cada pago a efectuar por deudas de servicios públicos municipales que no se puedan cubrir en el tiempo ordinario concedido por el proveedor"; al "Programa Pago de Deudas 2019, por servicios prestados", según acuerdo municipal Número Treinta y uno, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del mismo año.
- b) El Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, aprobaron los gastos para su legítimo pago. Sin tomar en cuenta que estos no correspondían a pagos de deudas.

En consecuencia, afectaron el FODES 75%, en erogaciones improcedentes por \$57,528.85, que correspondían a gastos de funcionamiento, disminuyendo de esta manera, los fondos asignados para inversión en proyectos y programas, en beneficio de la comunidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Nosotros los concejales de la fracción del [REDACTED] hemos sido excluidos de toda información sobre el manejo del FODES, en reiteradas ocasiones la Corte de Cuentas ha observado y ha planteado hallazgos sin que se corrijan dichas anomalías. Anexamos cata de fecha 26 de enero de 2019, donde establece denuncias sobre el mal manejo de la administración pública."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal y a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/057, ambas de fecha 27 de enero del presente año; de las cuales, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios y empleado, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios y empleado, en este caso incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a no ser tomados en cuenta en los asuntos financieros; manifestando, no tener conocimiento del presupuesto municipal ni de la ejecución mensual de éste; por lo que, solicitaban a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; les proporcionaran tales documentos; así mismo, constatamos la salvedad de su voto, en las erogaciones realizadas; manifestando, que lo hacían por no tener información sobre los documentos antes mencionados.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor



Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios antes expresados. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación persiste.

15. INGRESOS PERCIBIDOS REMESADOS DE MANERA INOPORTUNA

Comprobamos realización de remesa de manera inoportuna, de ingresos percibidos del Fondo Común, [REDACTED]; con retraso de hasta 15 días.
Anexo 6

El artículo 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata."

El artículo 55 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece: "El Tesorero Municipal, depositará todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, en ninguna circunstancia, el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar desembolsos en la Municipalidad u otros fines."

La deficiencia se originó, debido a que la Tesorera Municipal, no realizó oportunamente las remesas de los ingresos percibidos en la institución financiera correspondiente.

En consecuencia, se incrementó el nivel de riesgo por fraude, extravío y uso indebido del efectivo percibido, durante el tiempo que no fue remesado; lo cual afectaría la disponibilidad de recursos para beneficio municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario,



Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Esto es responsabilidad de la Tesorera Municipal, quien ya ha sido señalada en ocasiones anteriores por la Corte de Cuentas, por el incumplimiento de este mismo problema, y consideramos, no tener ninguna responsabilidad sobre este punto, pues no tenemos información sobre el manejo de dichos fondos. Anexamos carta con fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve. Y el artículo 31 numeral dos donde establece casos de responsabilidad administrativa para quien lo tenga a su cargo, cuidado y custodia."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; sus comentarios y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal y a la Tesorera, mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/054, ambas de fecha 27 de enero del presente año; de las cuales, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también, la Tesorera Municipal.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal.

Por lo que expresamos, que la empleada, causante de la observación, ha sido identificada tomando en cuenta el incumplimiento de sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado, detalle de ingresos percibidos remesados, documentos de ingresos, registros contables.



En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal y a la Tesorera Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; únicamente, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior.

Por lo expresado la observación persiste.

16. USO DE FODES 75%, SIN PRIORIZAR INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LEY

Comprobamos que no se priorizó la inversión en proyectos de infraestructura que incentiven el desarrollo económico y social del Municipio; durante el período ejecutaron del FODES 75%, \$974,772.23; de los cuales, el 55.34%, de estos fondos (\$539,429.50), fueron utilizados en programas sociales; en servicios y obras de infraestructura, erogaron únicamente \$435,342.73, equivalente a menos del 44.66%. Anexo 7

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante Decreto Legislativo No. 74, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300 de fecha 23 de septiembre de 1988 y Reformas:

D. L. N° 142, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373 de fecha 08 de diciembre de 2006, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio."

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de



infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.- Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece:

Artículo 63, Fundamentos del proyecto: “El Concejo Municipal realizará, los proyectos en función de las prioridades y de los planes institucionales debidamente aprobados y demás instrumentos requeridos. La misión de la Municipalidad, su competencia, facultades y responsabilidades, constituyen el fundamento para la ejecución de sus proyectos.”

Artículo 64, Requisitos previos a la iniciación: “El Concejo Municipal, autoriza al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie los proyectos de obras públicas priorizados, por lo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley del Fondo del Desarrollo Económico y Social y en la normativa relacionada, emitida por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, indicando: El nombre del proyecto, objetivos, alcance, responsables y período de ejecución.”

La deficiencia se originó debido a que, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; el Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; acordaron la priorización y ejecución de los proyectos y programas, autorizando al Alcalde Municipal dar inicio, por Administración; esto no



obstante, a los constantes comentarios y recomendaciones del resto de los miembros del Concejo Municipal, de implementar mecanismo de participación ciudadana, a fin de priorizar las necesidades de proyectos de infraestructura, ya que no presentaron evidencia del involucramiento de las comunidades en elaborar el plan de inversión del período auditado.

En consecuencia, el uso mayoritario del FODES 75% en programas sociales, limita la inversión en proyectos de infraestructura que impulsen el desarrollo económico y social, en procura de mejorar las condiciones de vida de la población del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos no tener ninguna responsabilidad sobre este hallazgo porque no nos dan informes de la ejecución presupuestaria como lo menciona el artículo 84, no nos permiten darle seguimiento a los programas y proyectos y desconocemos de que partida presupuestaria se ejecutan las erogaciones, no tenemos información financiera, administrativa y operativa como el presupuesto municipal del año 2019, y del cual somos excluidos cuando se elabora.

Ponemos como prueba de descargo la carta de fecha 26 de enero del 2019, detallamos nuestra posición en cuanto a las violaciones al Código Municipal por parte de la alcaldía y los concejales de ARENA, en los artículos 77, 80, 83, 84, 104 y 125- A- B- C- D- E, y los reparos que ustedes mismos como auditores del la Corte de Cuentas en el hallazgo #12 y carta de lunes 23 de julio de 2018, con relación al artículo 128 A- B- C- D."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta



Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, en la cual se evidencia las solicitudes y sugerencias planteadas en cuando al manejo de las finanzas, municipales; lo cual está reflejado además, en el los Acuerdos Municipales del Libro de Actas.

Por lo que expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, ha sido determinado tomando en cuenta por el incumplimiento de sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado, registros contables y documentación de soporte relacionados a las erogaciones, detalle de proyectos y programas ejecutados durante el período.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios anteriores. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación persiste.



17. UTILIZACIÓN INADECUADA DEL FODES 25%

Constatamos erogaciones por \$76,379.03, de la [REDACTED] 25% FODES, para gastos que no corresponden al funcionamiento de la Municipalidad, tales como: impresiones, publicaciones, reproducciones, tanque, combustibles, aceites, lubricantes, llantas, pantallas de televisor, diagnóstico, pupusas y yuca. Anexo 8

El artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio."

La deficiencia se originó debido que el Alcalde Municipal, y el Síndico Municipal, aprobaron por de medio del DESE y Visto Bueno, la realización de los pagos, sin tomar en cuenta, que las erogaciones cuestionadas no corresponden a FODES 25%, gastos de funcionamiento.



En consecuencia, disminuyeron los fondos destinados para el funcionamiento institucional, por \$76,379.03, destinados para la realización de mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal Oscar Oliverio Gómez Duarte y su Fracción de concejales.

Consideramos no tener responsabilidad en el hallazgo donde se utilizaron de manera inadecuada el FODES 25%. Pues se da una exclusión sistemática a nuestra fracción de concejales del FMLN y no facilitan informes de ejecución presupuestaria y desconocemos el presupuesto del año 2019, y su ejecución presupuestaria y se da una falta total de transparencia al citar al 125 A-B-C-D del Código Municipal. Ponemos a disposición como pruebas de descargo la nota presentada de las violaciones del Alcalde y su fracción de ARENA, al Código Municipal y mencionamos el artículo 104 Art. Y 125 A-B-C-D, y el hallazgo número 12 donde ustedes como auditores encontrarían falta de transparencia con nuestros miembros del FMLN, referencia DRSA-28-2020-EEIE115/052."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto



Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, únicamente presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones, por medio de evidencia documental verificada durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a no ser tomados en cuenta en los asuntos financieros; manifestando, no tener conocimiento del presupuesto municipal ni de la ejecución mensual de éste; por lo que, solicitaban a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; les proporcionaran tales documentos; así mismo, constatamos la salvedad de su voto, en las erogaciones realizadas; manifestando, que lo hacían por no tener información sobre los documentos antes mencionados.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor



Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado, la deficiencia se mantiene.

18. FALTA DE RETENCIÓN DEL 10%, DE ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN PAGO DE DIETAS

Comprobamos, falta de retención del 10%, de anticipo de Impuesto sobre la Renta por \$3,013.10, en pago de dietas canceladas a miembros del Concejo Municipal. Anexo 9

Artículo 156, inciso primero, en relación a la retención por prestaciones de servicios, del Código Tributario, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Iempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

La administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este Artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la Recolección de productos agrícolas de temporada.



También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales.”

El artículo 46 del Código Municipal establece: “Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los Regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.”

La deficiencia se debió a que la Tesorera Municipal, no cumplió con las obligaciones que demanda la normativa tributaria, de efectuar las retenciones del Anticipo del 10%, del Impuesto sobre la Renta, al momento de efectuar los pagos por dietas a miembros del Concejo Municipal.

En consecuencia, la Municipalidad incumplió en su calidad de agente de retención o percepción al cual está obligada a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta, siendo responsable ante el Ministerio de Hacienda.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “La persona encargada de aplicar esta retención es la [REDACTED], quien tiene el cargo de Tesorera Municipal; por lo tanto, consideramos no tener ningún tipo de responsabilidad sobre este hallazgo. En carta de fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve respalda lo dicho anteriormente, y de forma verbal lo hemos expresado en los razonados en sesiones de Concejo. Hemos solicitado se nos entregue información de dichas unidades y rubros pero se nos ha negado. Además, el artículo 31 del Código Municipal en su literal número dos establece que la responsabilidad administrativa es para quien lo tenga a su cargo, cuidado y custodia. Así como la parte de la transparencia que en el artículo 125 en sus literales A, B, C, D, E del Código Municipal.”



En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal y a la Tesorera, mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/054, ambas de fecha 27 de enero del presente año; de las cuales, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que su comentario se fundamenta en citar normativa que consideran ha sido incumplida; así mismo, expresamos que, revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal.

Por lo que la empleada, causante de la observación, ha sido determinada, tomando en cuenta el incumplimiento de sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado, detalle de ingresos percibidos, así como los correspondientes registros.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal, a la Tesorera Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario,



Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios de los párrafos anteriores. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; asimismo, la Tesorera Municipal.

Por lo expresado la observación persiste.

19. INGRESOS ESPECÍFICOS NO UTILIZADOS PARA LOS FINES LEGALMENTE ESTABLECIDOS

Comprobamos que percibieron ingresos específicos por \$36,087.74 en concepto de tasas por alumbrado público, aseo público, fiestas patronales e impuesto de vialidad; los cuales, no fueron utilizados para el mejoramiento, ampliación y mantenimiento de dichos servicios; estos los utilizaron del FODES 75%, aplicados bajo el concepto de programas y proyectos, para cubrir los costos de dichas actividades. Según detallamos:

CONCEPTO INGRESOS ESPECÍFICOS	MONTO INGRESOS ESPECÍFICOS (\$)	MONTO EJECUTADO CON FODES 75% (\$)	PROGRAMA/PROYECTO RELACIONADO
Aseo Público	17,453.44	42,453.47	Disposición final de desechos sólidos 2019
Fiestas Patronales	11,615.35	58,841.24	Fiestas patronales locales, cívicas, culturales y otros del municipio 2019
Alumbrado Público	5,858.82	62,502.66	Pago de deudas 2019
Vialidad	1,160.13	0.00	Sin ejecutar inversión con este fondo
Totales	36,087.74	163,797.37	

El artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.



Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.”

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.”

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.



Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

Art. 1.- Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera: “Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.”

El artículo 22 de la Ley de Vialidad, establece: “El impuesto de Vialidad corresponderá exclusivamente a las Municipalidades de la República con el carácter de arbitrio municipal y su producto será percibido por ellas como fondo específico, reteniéndolo en su poder para invertirlo exclusivamente en la apertura, mejora y conservación de los caminos vecinales y calles urbanas de su comprensión. Las inversiones o gastos de las mencionadas contribuciones en una forma distinta a la especificada, serán calificados como malversación de fondos públicos y sancionados conforme a derecho.”

Literales b) y d) del artículo 51 del Código Municipal, sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico, establece: “Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo.”; y, “Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio.”

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”



El artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Concepción de Ataco, establece: "Se cobrará el 5% sobre todo ingreso con destino al fondo municipal, proveniente de tasas o derechos por servicios públicos y de oficina y demás contribuciones a que se refiere esta ordenanza y sus reformas, lo cual pagará el contribuyente para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas patronales, cívicas o nacionales."

La deficiencia se originó, debido a que Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; quienes acordaron priorizar, ejecutar los programas relacionados, correspondientes a adquisición de bienes y servicios; y, autorizaron al Alcalde Municipal dar inicio, por administración, como proyectos a ejecutar con FODES 75%; por acuerdo municipal Número Dos de acta número Treinta y nueve de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; y, acuerdo número Veintisiete, acta número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve; sin tomar en cuenta, que estos contaban con fondos específicos para ser utilizados en su ejecución. Así mismo, no establecieron los respectivos controles financieros para garantizar que los fondos recaudados en concepto de tasas por aseo público, fiestas patronales, alumbrado público y vialidad, se utilizaran para el mejoramiento, ampliación y mantenimiento de los servicios correspondientes.

En consecuencia, se afectaron los recursos del FODES 75%, por \$36,087.74 al financiar en su totalidad los costos por prestación de servicios de aseo público, fiestas patronales, alumbrado público y vialidad; los cuales, poseen una fuente específica de ingresos propios para su mejoramiento y mantenimiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Queremos tomar como respaldo de nuestra exoneración el escrito presentado por nuestra fracción del [REDACTED] con fechas veintiséis de enero de dos mil diecinueve, donde mencionamos las violaciones que el Alcalde y miembros del Concejo del partido [REDACTED], hacen constantemente al Código Municipal y específicamente a los artículos 84, 104, 125a, 125b, 125c, 125d y 125e. Todos estos movimientos contables tienen como base el presupuesto anual municipal el cual, aunque lo hemos solicitado de forma escrita y verbal (razonados en sesiones de Concejo), del 2018, 2019, 2020 y 2021; no hemos tenido acceso a lo solicitado.



Con respecto al monto \$58,841.24, tomados del FODES 75%, para gastos de fiestas patronales, además de los \$11,615.35, de ingresos específicos para las fiestas patronales, nosotros los concejales de la fracción del [REDACTED], nos pronunciamos en contra del despilfarro de dinero malgastado en fiestas, quema de pólvora, conjuntos musicales y compra de comida, en carta que dirigimos al Alcalde [REDACTED] y fracción de concejales del partido [REDACTED] de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, donde; además, citamos que se debe cumplir con las obligaciones de Concejo Municipal, establecido en el artículo 31 #4. Todos los montos establecidos en el hallazgo tienen como base el presupuesto municipal, esta información la hemos solicitado y nunca se nos ha brindado, violando nuestros derechos como Concejales. Y finalmente en la ejecución indebida del monto de \$163,797.37, son directamente responsables las unidades quienes tienen a su cargo, cuidado y custodia, tal y como lo reza en el artículo 31 #2.

Consideramos no tener ninguna responsabilidad en este hallazgo, pues como la Corte de Cuentas ha podido constatar, en el hallazgo número doce REF.DRSA-28/2020EEIE115/050, la falta de transparencia en la gestión municipal al no darnos informes mensuales, ni trimestral, ni anual sobre la administración municipal en relación a aspectos de: finanzas municipales, estados financieros, resultados de la ejecución presupuestaria y presupuestos de programas y proyectos, servicios municipales, costos y liquidación de obras de infraestructura, y todo lo relacionado al uso que le dieron a FODES 75% y 25%, para administración.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal, por nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050 de fecha 25 de enero de 2021; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.



En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que su comentario se fundamenta en citar normativa que consideran ha sido incumplida; así como también, a detallar lo observado; expresamos que, revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal.

En cuanto a lo comentado de no tener responsabilidad, esta ha sido establecida tomando en cuenta los documentos pertinentes, principalmente, Acuerdos Municipales del Libro de Actas, registros contables y su respectiva documentación de soporte; así como también verificando que funcionarios incumplieron sus responsabilidades y obligaciones. Hacemos ver que han sido revisados y tomados en cuenta sus comentarios y documentación de descargo presentada.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios de los párrafos anteriores. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado, la observación persiste.

20. SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL NO PRESIDIDAS POR ALCALDE MUNICIPAL

Comprobamos, según Libro de Actas y Acuerdos Municipales que durante todo el período 2019, las sesiones de Concejo Municipal, no fueron presididas por el Alcalde Municipal, quien no se hizo presente, incumpliendo su obligación de asistir puntualmente; estas, fueron presididas por el Síndico Municipal.



El Código Municipal establece:

Artículo 28 inciso primero: "El cargo de Alcalde, Síndico y Concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral."

Artículo 42: "El Alcalde someterá al conocimiento del Concejo los asuntos que le competan, adjuntando el informe de la Comisión respectiva, o el dictamen del Síndico cuando lo hubiere."

Artículo 44: "Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación; pero si algún miembro, su cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el negocio de que se trata, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma."

Artículo 48 numeral 1: "Corresponde al Alcalde: Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente."

Artículo 49: "El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo. El Alcalde que se ausentare en cumplimiento de misión oficial, gozará de la remuneración que le corresponde y el Concejal que lo sustituya gozará igualmente de remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que dure la sustitución."

Artículo 50: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se originó debido:

- a) Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; aprobaron mediante Acuerdo Municipal Número Cuarenta de Acta Número



Dieciocho de fecha catorce de enero de 2019, que para reuniones del Concejo en ausencia del Alcalde Municipal fuera sustituido por el Síndico Municipal, o en su defecto por el Primer Regidor Propietario; sin solicitarle al Alcalde, la presentación de un documento que justifique legalmente su ausencia.

- b) El Alcalde Municipal, empleó el citado acuerdo municipal para incumplir una de sus funciones, de presidir las sesiones del Concejo durante el periodo 2019.

En consecuencia, los incumplimientos del Alcalde Municipal, afectaron la transparencia en la regulación de los asuntos de gobierno municipal; ya que, se pierde el sentido de representar legal y administrativamente el Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "El Alcalde no se presentó a presidir las sesiones de Concejo durante todo el año 2019, incumpliendo así el artículo 48, numeral Uno; sin presentar ninguna justificación al Concejo, incumpliendo sus obligaciones."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050 de fecha 25 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los



funcionarios y empleado, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios y empleado, en este caso incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias, en relación a que el Alcalde no presidía las sesiones del Concejo Municipal; comentarios plasmados en el Libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior.

Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación persiste.

21. INEFICIENCIA Y FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Comprobamos, ineficiencia y falta de transparencia en la gestión municipal; debido a que, no presentaron a todos los miembros del Concejo Municipal ni a los ciudadanos, información relevante, relacionada a la rendición de cuentas, de forma mensual, trimestral, ni anual; sobre la administración municipal, en relación a aspectos: de finanzas, con relación a los estados financieros, resultados de la ejecución del presupuesto de manera mensual; y presupuestos de los programas, proyectos, servicios municipales y sus respectivas ejecuciones presupuestarias; proyectos de inversión pública en ejecución; obras y servicios municipales; costo y



liquidación final de las obras de infraestructuras detallando los rubros más importantes; Plan de Gobierno y/o el Plan de desarrollo del Municipio; Organización de la Alcaldía; información trimestral a los habitantes del municipio, Plan Anual de Trabajo; información sobre el uso que dieron al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, usos de fondos propios, y demás, documentos de interés público emitido por el Concejo Municipal.

El Código Municipal, establece:

Artículo 84: "El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto."

Artículo 115: "Es obligación de los gobiernos municipales promover la participación ciudadana, para informar públicamente de la gestión municipal, tratar asuntos que los vecinos hubieren solicitado y los que el mismo Concejo considere conveniente."

Artículo 116: "Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes: a) Sesiones Públicas del Concejo; b) Cabildo Abierto; c) Consulta Popular; d) Consulta Vecinal Sectorial; e) Plan de Inversión Participativo; f) Comités de Desarrollo Local; g) Consejos de Seguridad Ciudadana; h) Presupuesto de Inversión Participativa; e i) Otros que el Concejo Municipal estime conveniente."

El Secretario Municipal levantará acta de todo lo actuado, cualquiera que sea el mecanismo de participación que se haya utilizado."

Artículo 125-A: "Se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal."

Artículo 125-B: "Todos los ciudadanos domiciliados en el municipio tienen derecho a:

- a) Solicitar información por escrito a los Concejos Municipales y a recibir respuesta de manera clara y oportuna;
- b) Ser informados de las decisiones gubernamentales que afecten al desarrollo local;
- c) Conocer el funcionamiento del Gobierno Municipal y del manejo de su administración;
- d) Ser tomados en cuenta por las autoridades municipales en la aplicación de las políticas públicas locales;
- e) Recibir informe anual de rendición de cuentas y ejercer contraloría a través del comité respectivo, en la ejecución de obras de infraestructura."

Artículo 125-C: "La municipalidad tiene la obligación de:



- a) Garantizar el ejercicio de los derechos a que se refiere el Art. 125-B;
- b) Informar a los ciudadanos de su comprensión lo pertinente a la administración municipal, en forma clara, oportuna y actualizada;
- c) Proporcionar la información requerida por los ciudadanos cuando sea procedente de acuerdo a este Código."

Artículo 125-D: "La información de acceso público a que se refiere el presente Capítulo, será la contenida en los documentos siguientes: a) Ordenanzas municipales y sus proyectos; b) Reglamentos; c) Presupuesto Municipal; d) Planes municipales; e) Valúo de bienes a adquirir o vender; f) Fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; g) Actas del Concejo Municipal; h) Informes finales de auditoría.

Para los efectos del inciso anterior, la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años.

En el caso de los acuerdos municipales, tendrán acceso a la información contenida en ellos, aquellos ciudadanos que directamente resulten afectados por los mismos."

Artículo 125-E: "El Gobierno Local rendirá cuenta anual de su administración, informando a los ciudadanos sobre aspectos relevantes relativos a:

- a) Las finanzas municipales con relación a los estados financieros y presupuestos de los programas, proyectos, servicios municipales y sus respectivas ejecuciones presupuestarias;
- b) Los proyectos de inversión pública en ejecución;
- c) Obras y servicios municipales;
- d) El costo y liquidación final de las obras de infraestructuras detallando los rubros más importantes;
- e) Plan de Gobierno y/o el plan de desarrollo del municipio;
- f) Organización de la Alcaldía; y
- g) Demás documentos de interés público emitido por el Concejo Municipal.

El informe a que se refiere este artículo comprenderá lo realizado durante el período del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año y será presentado en los primeros sesenta días del año siguiente y su divulgación se hará por los mecanismos de participación establecidos y/o medios de comunicación que tenga a su alcance, asegurando el conocimiento del mismo por parte de los ciudadanos del municipio."

El inciso primero del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales harán del conocimiento en forma trimestral a los habitantes de su



respectivo municipio, por medio de cabildos abiertos o por cualquier otro medio de comunicación, el uso que le han dado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio.”

La deficiencia se originó, debido a que Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; no presentan documentación que respalde la gestión municipal, tanto a los miembros del Concejo Municipal con cargos de Cuarta Regidora Propietaria, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario (no obstante que solicitaron información relacionada, en las sesiones celebradas por el Concejo Municipal); así también, no presentan tal información a la población en general.

En consecuencia, se limita los derechos de algunos miembros del Concejo, y de los ciudadanos del municipio respecto a la participación ciudadana y sobre información pública respecto de la gestión administrativa y financiera municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “En relación a la ineficiencia y falta de transparencia de gestión municipal, podemos decir que no es una gestión municipal transparente, ni con los concejales de la fracción del [REDACTED], ni con la población, porque se ha violado el Código Municipal en los artículos 84, 115, 116, 125 a), 125 b), 125 c), 125 d), 125 e); como lo mencionan en este punto. En carta de treinta de abril de dos mil diecinueve; exigimos, rendición de cuentas a la población sin obtener respuesta alguna.

En carta presentada en veintiséis de enero de dos mil diecinueve y carta de 23 e noviembre de 2018; expresamos, que el Alcalde no da informes de la ejecución presupuestaria; ni lo ha dado en todo el período 2018-2021; exigimos, el cumplimiento del artículo 125, que establece todo lo relacionado a la transparencia. Por lo tanto, nosotros no tenemos responsabilidad con este hallazgo.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en los párrafos antes descritos.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, por medio de nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, de fecha 27 de enero de 2019; no obstante, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos; estos principalmente se, basan en citar normativa incumplida por la administración, en relación al comentario de no tener responsabilidad en lo observado; expresamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, constatando haber solicitado información y documentación relacionada; así como, haber brindado sugerencias en aras de brindar una gestión municipal de manera transparente para beneficio de la población.

Manifestamos, que los funcionarios y empleado, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios y empleado, en este caso incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo



Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación persiste.

22. INCUMPLIMIENTOS EN CONTRATACIÓN DE AUDITOR INTERNO

Comprobamos incumplimientos en contratación de Auditor Interno, los que se detallan:

- a) El Contrato de servicios profesionales firmado el tres de enero de 2019; ratificación de nombramiento por acuerdo municipal el catorce de enero del año dos mil diecinueve del Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año 2019.
- b) Contrato celebrado para un año, y no por todo el período del Concejo Municipal.
- c) Evidencia de pagos a Auditor Interno, hasta el mes de octubre, no presentando la administración ni el Auditor Interno, documentación que sustente el incumplimiento; ya sea, por parte del Concejo Municipal o por parte de Auditor Interno, al período para el cual fue contratado.
- d) Contradicción entre Acuerdo Municipal y el Contrato de Servicios Profesionales, en relación a la asignación de obligaciones al Auditor Interno. Según Acuerdo Municipal el Auditor Interno podría realizar o designar a una Licenciada o Licenciado en Contaduría Pública, para el desarrollo de sus actividades; y, el Contrato de servicios profesionales; establece lo contrario: queda expresamente prohibido a contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.
- e) No presentan información ni documentación, que se razonó destitución, del Auditor Interno; ni de haber comunicado a la Corte de Cuentas de la República, sobre su destitución, expresando las causas legales; no obstante, para el año 2020, contrataron servicios profesionales para la auditoría a otro auditor interno.

El artículo 35 inciso segundo, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "En caso de destitución, traslado o supresión de partida presupuestaria del cargo de un servidor de la Unidad de Auditoría Interna, deberá razonarse, con expresión de las causas legales y notificando a la Corte, para efectos de posteriores auditorías."



El artículo 99, numeral 2) Titular de la Entidad u Organismo, de la citada Ley, establece: "La máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes: Asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una unidad de auditoría interna."

El Código Municipal, establece:

Artículo 34: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."

Artículo 51 literal b), en relación a las atribuciones y deberes del Síndico: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: Velar porque los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo."

El artículo 106: "Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio."

La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos."

El Romano IV Cesión, del Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Interna, establece: "Queda expresamente prohibido a contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato."

La deficiencia se generó, debido a:

- a. El Alcalde Municipal, firmó contrato de servicios de auditoría interna, antes que fuera ratificado el nombramiento del Auditor Interno por parte del Concejo Municipal por medio de acuerdo municipal número Diecinueve, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año. Así mismo, en el citado acuerdo, el Concejo autoriza al Alcalde Municipal, firmar el contrato, estableciendo fecha de inicio tres de enero; antes de realizarse la reunión.



- b. Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituye al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; acordaron la ratificación del nombramiento del Auditor Interno por el período de un año; según Acuerdo Municipal Número Diecinueve, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año; y, no por todo el período de las funciones del Concejo. Así mismo, acordaron que el Auditor Interno podría realizar o designar a una Licenciada o Licenciado en Contaduría Pública, para el desarrollo de sus actividades, en contradicción a lo establecido en el contrato de servicios profesionales. Además, no razonaron destitución del Auditor Interno; y no comunicaron a la Corte de Cuentas de la República, sobre su destitución, y expresando las causas legales.

En consecuencia, no se aseguró el establecimiento y fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna; para todo el período de funciones del Concejo Municipal; careciendo de transparencia el retiro o despido del Auditor Interno.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos no tener ningún tipo de responsabilidad en cuanto al nombramiento del Auditor Interno, pues es el Alcalde quien representa legal y administrativamente al Municipio y el responsable de firmar los contratos. Y al Síndico Municipal a quien le compete velar porque los contratos que celebra la Municipalidad se ajusten a las prescripciones legales. Queremos denunciar la exclusión a que somos sometidos en el Concejo; ya que no nos presentan, los contratos ni convenios, ni informes de la ejecución presupuestaria, ni informes finales. Lo que denota la falta de transparencia como lo respalda la carta del veintiséis de enero de dos mil diecinueve, en relación al artículo 84, 104 y artículo 125 a, b, c, y e, del Código Municipal."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal, por nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050 de fecha 25 de enero de 2021; al Auditor Interno por nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/056 de fecha 27 de enero de 2021; de las cuales, no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, quienes incumplieron autorizando y aprobando la contratación del Auditor Interno; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado, contrato de servicios profesiones de auditoría interna, pagos realizados al auditor interno. Así mismo, manifestamos, que revisamos comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, correspondiente a notas, solicitudes y denuncias relacionadas a las contrataciones, en este caso a la del Auditor Interno, por no presentar información sobre su idoneidad; comentarios plasmados en el Libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que, procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo manifestado, la observación se mantiene.



23. DEFICIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Comprobamos, que los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, generales y, con cargo a proyectos y programas ejecutados durante el ejercicio 2019; por Libre Gestión, carecen de la siguiente documentación:

- a) Asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;
- b) Requerimiento o solicitud de la unidad solicitante;
- c) Propuesta de términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra; bien o servicio que se requiera y del Administrador de Contrato;
- d) Convocatorias para la modalidad de contratación por Libre Gestión en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;
- e) Resultados para la modalidad de contratación por Libre Gestión en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas;
- f) Emisión de Orden de Compra o Contrato; y
- g) Actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva.

Anexo 10

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

El artículo 10, literal e): "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo."

El Artículo 41, inciso primero y segundo inciso, Inicio del Proceso de Adquisición o Contratación Pública del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante."

La solicitud deberá contener, por lo menos, los requisitos establecidos en este Reglamento. El proceso estará fundamentado en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, salvo que se trate de contrataciones no previstas a la fecha de elaborar el mencionado Programa."



El artículo 77, Acta de Recepción, del citado Reglamento, establece: “Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.”

El Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Concepción de Ataco Departamento de Ahuachapán, publicadas en el Diario Oficial No.109 Tomo 375 de fecha 15 de junio de 2007. En el artículo 33, establece: “Requerimiento, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establecerá para todo proceso de adquisición de bienes y servicios el debido requerimiento suscrito por el responsable del área.”

Artículo 68, Definición de Libre Gestión: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.”



El inciso segundo del artículo 79 Formalización de Contratos: “Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato.”

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 57, relacionado al Requerimiento: “La unidad solicitante remitirá a la UACI la solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, salvo que se trate de contrataciones no previsibles a la fecha de elaborar la mencionada programación.

Al requerimiento, se adjuntará la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio que se requiera y del Administrador de Contrato.”

Artículo 58, relacionado a Apertura de Expediente: “El Jefe UACI recibirá la solicitud o requerimiento de compra, abriendo el respectivo expediente.

Verificará la programación anual de adquisiciones y contrataciones y la asignación presupuestaria; asimismo, adecuará conjuntamente con la unidad solicitante, los términos de referencia o especificaciones técnicas.”

Artículo 61, Convocatoria en Libre Gestión para casos en que deba Generarse Competencia: “Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas.”

Artículo 63 Suscripción de Orden de Compra o Contrato: “El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado.



Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria.”

La deficiencia se originó debido a:

- a) El Alcalde Municipal, contrato directamente la adquisición de bienes y servicios sin considerar la gestión que debe realizar el Jefe UACI en dichos procesos.
- b) Los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; aprobaron mediante un mismo acuerdo, la ejecución de varios proyectos, y varias adjudicaciones de bienes o servicios con cargo a proyectos y programas; así también, en el mismo acuerdo autorizaron a la tesorera a realizar los pagos correspondientes.
- c) La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por no documentar los procesos de libre gestión; no elaboró ni aplicó, formato necesario para ser utilizado por las diferentes unidades, para la solicitud de bienes o servicios, necesarios; así como también, formato para la recepción de éstos. Así mismo, omitió realizar el debido proceso de contratación de bienes o servicios; así como, la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y documentos legales pertinentes.

En consecuencia, la falta de proceso permitió falta de transparencia y competencia en los precios de contratación realizados no se cuenta con documentación, que ampare que los bienes y servicios adquiridos, fueron solicitados por las diferentes unidades; así mismo, carecen de garantía que los bienes y servicios adquiridos, estaban a satisfacción de la administración municipal, principalmente, para la unidad a la cual se entregaron o prestaron.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Consideramos no tener ningún tipo de responsabilidad; ya que, los procesos de este punto son exclusivos de la encargada de la UACI. En carta presentada veintiséis de enero de dos mil diecinueve, solicitamos se nos entregue informes de la ejecución presupuestaria mensual como lo establece el artículo 84,



y no hemos tenido a la fecha ninguna respuesta. Además, en sesiones de Concejo hemos tenido a la fecha ninguna respuesta. Además, en sesiones de Concejo, hemos pedido verbalmente que la encargada de UACI, se presente a dar informes del trabajo de dicha unidad; y nunca han tomado en cuenta dicha petición. El artículo 31 numeral 2, donde establece los casos de responsabilidad administrativa a quien lo tenga a su cargo, cuidado y custodia en este caso a la señora [REDACTED]

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal y a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/057, de las cuales, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que empleados en este caso incumplieron sus funciones; verificando por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría.

Así mismo, manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, por medio de los cuales constatamos que no fueron tomados en cuenta para la realización de tal contratación.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la



comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios.

Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; de igual manera, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Por lo expresado, la observación persiste.

24. DEFICIENCIAS EN LOS CONTROLES DE LA UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL

Comprobamos las siguientes deficiencias en los controles de la Unidad de Catastro Municipal para la determinación de los tributos:

- a) No cuentan con una base actualizada de contribuyentes del sector comercio, ya que de una muestra de negocios turísticos (hoteles y restaurantes), identificamos que no han sido calificados catastralmente:

No.	Nombre del Comercio
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]
6	[REDACTED]
7	[REDACTED]
8	[REDACTED]
9	[REDACTED]

[REDACTED] No presentaron el expediente del control tributario del comercio denominado [REDACTED]



La Ley General Tributaria Municipal, establece:

Artículo 76, numeral tercero: "Conforme lo establecido en la presente Ley y en las leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, para el cumplimiento de sus atribuciones, la administración tributaria municipal tendrá las siguientes facultades: Facultad de verificación y control."

Artículo 82: "La administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, independientemente de si han presentado o no su correspondiente declaración tributaria. Dicho procedimiento inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, firmada por el funcionario competente, la cual se denomina auto de designación de auditor en el que se indica entre otras cosas, la identidad del sujeto pasivo, los períodos o ejercicios, impuestos y obligaciones a controlar, verificar, inspeccionar e investigar, así como el nombre del auditor o auditores que realizarán ese cometido y, finaliza, con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso, el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la presente Ley."

Artículo 125: "Podrán ser afectadas por impuestos municipales, las empresas comerciales, industriales, financieras y de servicios, sea cual fuere su giro o especialidad; cualquier otra actividad de naturaleza económica que se realice en la comprensión del Municipio, así como la propiedad inmobiliaria en el mismo."

Artículo 126: "Para la aplicación de los impuestos a que se refiere el Artículo anterior, las leyes de creación deberán tomar en consideración, la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, la utilidad que perciban, cualquiera otra manifestación de la capacidad económica de los sujetos pasivos y la realidad socio-económica de los Municipios."

La deficiencia se originó; debido a que, el Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes, no efectuó las verificaciones e investigaciones correspondientes para contar con una base catastral actualizada, que contenga todos los contribuyentes del sector comercio; y su respectivo expediente.



En consecuencia, la Municipalidad dejó de percibir ingresos en concepto de tributos municipales, al no contar con una base catastral actualizada que incluya a todos los contribuyentes del sector comercio; además, no se tiene la certeza del correcto cálculo de los tributos por falta de los respectivos expedientes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos que nosotros como concejales del FMLN, no tenemos responsabilidad sobre este hallazgo. Dicha responsabilidad es del [REDACTED], Jefe de la Unidad de Catastro, y hay una clara intención de beneficiar algunos negocios que ustedes mencionan en el anexo de dicho hallazgo. Desconocemos todo lo referente a esta unidad, nunca presentan informes al Concejo; así como, ustedes como auditores de la Corte de Cuentas lo mencionan en el anexo. Adjuntamos carta de 26 de enero e 2019, no hay informes de las diferentes dependencias de la Municipalidad a nivel administrativo, financiero y operativo."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal y al Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes, mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/058, de fecha 27 de enero del presente año; de las cuales, presentaron comentarios y documentos, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también, el Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes.



En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que el empleado causante de la observación, ha sido determinado tomando en cuenta, que incumplió sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; en los que manifiestan falta de información financiera, por no ser proporcionada por los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; manifestando, que la administración carece de controles financieros entre otros; lo cual, está plasmado además en comentarios del Libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal y al Encargado de Catastro y Cuentas Corriente, en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos; a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, proceden nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; de igual manera, el Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes.

Por lo expresado, la observación persiste.

25. BASE LEGAL DESACTUALIZADA, PARA EL COBRO DE IMPUESTOS

Comprobamos que la base legal para el cobro de los impuestos a los contribuyentes del Municipio, "Tarifa General de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Concepción de Atado, departamento de Ahuachapán"; está desactualizada, debido a que este instrumento data desde el 16 de febrero del año 1973.



La Ley General Tributaria Municipal, establece:

Artículo 7, inciso primero: "Compete a la Asamblea Legislativa, crear, modificar o derogar Impuestos Municipales, a propuesta de los Concejos Municipales, mediante la emisión del decreto legislativo correspondiente."

Artículo 126: "Para la aplicación de los impuestos a que se refiere el Artículo anterior, las leyes de creación deberán tomar en consideración, la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, la utilidad que perciban, cualquiera otra manifestación de la capacidad económica de los sujetos pasivos y la realidad socio-económica de los Municipios."

Artículo 127: "En la determinación de la base imponible y en la estructuración de las tarifas correspondientes, también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados, a fin de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora de ingresos, el estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita a los Municipios obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines y asegurar una auténtica autonomía municipal".

Artículo 158, inciso primero: "Los Municipios de la República de conformidad a esta Ley, deberán actualizar sus tarifas tributarias en base a lo establecido en los artículos 126 y 127, en lo referente a los impuestos, y de acuerdo a los incisos segundo y tercero del artículo 130, en lo que corresponde a tasa."

La deficiencia se originó; debido a:

- a) Los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera; no realizaron las gestiones correspondientes para revisar, modificar y actualizar la base legal para el cobro de tasas e impuestos municipales.
- b) El Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes, no realizó las gestiones correspondientes para revisar, modificar y actualizar la base legal para el cobro de tasas e impuestos municipales, en coordinación con los miembros del Concejo Municipal.



En consecuencia, la Municipalidad no percibió los ingresos en concepto de tasas e impuestos de acuerdo a la realidad socio-económica; debido a que, no cuenta con una base legal actualizada para calificar las actividades económicas del sector comercio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos no tener responsabilidad tomando como base su hallazgo, número 12 donde ustedes como autoridades de la Corte de Cuentas, mencionan y detallan la falta de transparencia en la gestión municipal, con la estructura y organización de la alcaldía tomamos; también, como prueba de descargo la carta de fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve en los artículos 104, 84, 125 que establece la transparencia, anexamos carta y hallazgo número 12 de la Corte de Cuentas de la República REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal, mediante nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050 de fecha 25 de enero de 2021; y al Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes, mediante nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/058 de fecha 27 de enero del presente año; de las cuales, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también el citado empleado.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria,



Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, en este caso que incumplieron sus funciones; lo cual, verificamos por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, principalmente Acuerdos Municipales del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; en los cuales se manifiesta el manejo de la administración municipal por parte de los miembros restantes del Concejo Municipal; no obstante que los concejales que expresaron sus comentarios; objetaban, el no ser tomados en cuenta. Así mismo, manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; la cual, ha sido tomada en cuenta, en referencia a notas enviadas a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, y al Oficial de la Unidad de Acceso a la Información Pública, información corroborada en acuerdos municipales.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; de igual manera, el Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes.

Por lo tanto, la observación se mantiene.

26. FALTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COBRO DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS

Comprobamos, que no existe ordenanza municipal que regule la tasa para el cobro por la prestación del servicio de disposición final de desechos sólidos; no obstante,



que dicho servicio es proporcionado a la comunidad, y cuyo costo es absorbido en su totalidad por la Municipalidad con recursos del FODES 75%; y para lo cual, cancelaron durante el período auditado un monto de \$42,453.47, para el tratamiento y disposición final de estos desechos.

La Ley General Tributaria Municipal, establece:

Artículo 3: "Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales."

Artículo 130: "Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.

Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.

Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios."

El artículo 6-A del Código Municipal, establece: "El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos."

La deficiencia se originó; debido a que, Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera, no tomaron en



cuenta fijar como tarifa en la Ordenanza de Tasas, el cobro por el servicio de disposición final de desechos sólidos.

Como consecuencia, la Municipalidad dejó de recaudar ingresos para cubrir los costos que le generó la prestación del servicio de disposición final de desechos sólidos, afectando los recursos del FODES 75%; ya que, de estos recursos cancelaron la totalidad de los gastos generados del citado servicio; dejando de invertir en obras de desarrollo local en beneficios de los habitantes del municipio

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "En relación a este hallazgo, podemos mencionar que no tenemos responsabilidad alguna; porque no tenemos acceso ni conocimiento a las diferentes ordenanzas municipales; y a pesar que lo hemos solicitado en reiteradas ocasiones de manera verbal y escrita, como ustedes mismos lo han identificado en el hallazgo número 12 de transparencia en la gestión municipal. Adjuntamos anexo de carta con fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal, por nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050 de fecha 25 de enero de 2021; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria,



Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, quienes incumplieron sus funciones y obligaciones; verificando por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, principalmente Acuerdos Municipales del Libro de Actas. Así mismo; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, la cual ha sido tomada en cuenta, en los cuales se manifiesta el manejo de la administración municipal por parte de los miembros restantes del Concejo Municipal; no obstante que los concejales que expresaron sus comentarios; objetaban, el no ser tomados en cuenta. Así mismo, manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; la cual, ha sido tomada en cuenta, en referencia a notas enviadas a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, y al Oficial de la Unidad de Acceso a la Información Pública, información que fue comprobada en comentarios de cada una de las sesiones del Concejo Municipal, plasmados en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo manifestado, la observación se mantiene.



27. INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS A DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANES PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, Y LA ELIMINACIÓN DE SU DISCRIMINACIÓN

Comprobamos, incumplimientos relacionados a diseño y ejecución de planes para garantizar la protección de las mujeres, y la eliminación de su discriminación; no diseñaron Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres; ni planes enfocados a la Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación para las Mujeres.

El artículo 12 incisos segundo y tercero, en relación a la Formulación y evaluación de los Planes de Igualdad y Erradicación de la Discriminación, de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, establece: “Los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía.

El gobierno central y los gobiernos locales garantizarán la ejecución de los respectivos planes de igualdad, mediante la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios.”

El artículo 29, Concejos Municipales, de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece: “Los Concejos Municipales, para la aplicación de la presente ley, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por el Código Municipal, desarrollarán acciones coherentes con esta ley y con la Política Nacional, tales como:

- 1) Elaborar cada tres años, el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2) Convocar y articular a las instituciones y organizaciones locales, para generar acciones de coordinación, intercambio de información y colaboración para el cumplimiento de su Plan Municipal.
- 3) Establecer dentro de su presupuesto una partida etiquetada para la ejecución de su Plan Municipal y rendir informe anual sobre el mismo, a los y las ciudadanas de sus municipios y al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- 4) Remitir al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, los datos y estadísticas sobre los casos de violencia contra las mujeres de los cuales tienen conocimiento.



Los Concejos Municipales no podrán mediar o conciliar ningún tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.”

La deficiencia se originó; debido a que, Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera; y aprobaron el Presupuesto Municipal 2019, en Acuerdo Municipal Número Tres de Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, no asignaron en este, recurso financieros y administrativos para el diseño y ejecución de Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres; y planes enfocados a la Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación para las Mujeres.

Lo que ocasionó el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades definidas en la normativa establecida, evidenciando falta de apoyo a programas o actividades en pro de la protección de las mujeres, y la eliminación de su discriminación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Consideramos no tener responsabilidad alguna; ya que, sobre este punto nosotros hemos solicitado carta presentada el veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en donde expresamos nuestra obligación y responsabilidades, solicitamos la creación de la Unidad de la Mujer para el período 2018-2021, y su funcionamiento para garantizar que se van a desarrollar programas y proyectos que beneficien a las mujeres; así como, también se garanticen a las mujeres y se logre erradicar la discriminación de la mujer; así como, hacer prevalecer la igualdad.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal, por nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050 de fecha 25 de enero de 2021; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios incumplieron sus funciones y obligaciones; verificando evidencia documental, durante el proceso de auditoría principalmente Acuerdos Municipales y registros. Así mismo; manifestamos, que hemos revisado y tomado en cuenta los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado, la observación persiste.



28. FALTA DE CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LOS BIENES MUNICIPALES

Comprobamos que la Municipalidad carece de un control administrativo para los bienes menores a \$600.00, que incluya registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.2.4 Normas sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, establece: "1. Valuación de los Bienes de Larga Duración: Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento.

No obstante, aquellos bienes muebles cuyo valor de adquisición individual es inferior al equivalente a seiscientos dólares americanos (\$600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión.

Las instituciones que por razones de sus actividades requieran aplicar criterios diferentes a los establecidos en estas normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General."; y, "3. Control físico de los Bienes de Larga Duración: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas."

La deficiencia se originó; debido a que, Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera; no ordenaron que se implementara el control administrativo de los bienes menores a \$600.00 de la Municipalidad ,

Lo anterior ocasionó, que los bienes estuvieran expuestos a ser sustraídos o extraviados, y sin poder establecer responsabilidades, afectando los bienes de la Municipalidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos, no tener responsabilidad sobre este hallazgo porque desconocemos toda la parte administrativa, financiera y operativa, a pesar de que hemos solicitado a las diferentes instancias los planes de trabajo, ponemos como prueba de descargo la carta con fecha de veintiséis de enero de dos mil diecinueve, en los artículos damos nuestra explicación específica sobre el artículo 104 y 125 A, B, C y D, y carta de veintitrés de julio de dos mil diecinueve y bienes del municipio y transparencia."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal; por nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050, de fecha 27 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, esta ha sido tomada en cuenta, evidenciando que desde el inicio del periodo de la actual administración solicitaron a los restantes miembros del Concejo Municipal, manifestándoles de manera específica llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio.



Por lo que, expresamos, que los funcionarios, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado, notas y solicitudes remitidas por los antes citados miembros del Concejo Municipal; en las cuales, sugerían prácticas de administración de los bienes municipales, esto de manera escrita por medio de notas e intervenciones en sesiones del Concejo Municipal, según Libro de Actas.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios.

Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación se mantiene.

29. INADECUADO CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS/CUENTAS BANCARIAS

Comprobamos que se efectuó inadecuado control de los recursos financieros de la Entidad/cuentas bancarias; ya que, las conciliaciones bancarias presentan deficiencias; las cuales fueron elaboradas por la Tesorera Municipal, según lo manifestó en evaluación de Sistema de Control Interno relativo a Tesorería; de cuya firma y sello carecen estas; siendo además, una función incompatible, debido a que ejerció manejo de fondos; para conciliar saldos, en su mayoría no presentan saldo de Libro de Bancos; algunas no presentan estados de cuenta bancario, algunas presentan número de cuentas y nombre que no corresponde.



El numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, C.3 Normas sobre Control Interno Contable, del Sub-Sistema de Contabilidad Gubernamental, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.”

El numeral 5. Conciliaciones Bancarias, párrafo primero, de las C.2.3 Normas para el Manejo y Control de las Cuentas Bancarias, C.2 Normas Especificas, del Subsistema de Tesorería del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: “Todas las cuentas bancarias manejadas en la institución, serán sujeto de conciliaciones bancarias, atendiendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas autorizadas para cada Institución; así como a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado 23 Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), emitidos por el Ministerio de Hacienda.”

El numeral 4. Conciliaciones Bancarias, párrafo segundo, C.2 Normas Especificas, del Subsistema de Tesorería del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: “Para la elaboración de las conciliaciones bancarias, las instituciones, deberán atender lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas autorizadas para cada Institución; así como a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y en el Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), emitidos por el Ministerio de Hacienda.”

El romano V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria. “La Fase de Ejecución Presupuestaria comprende las etapas siguientes: la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), el Presupuesto de Efectivo Institucional, el Registro del Compromiso Presupuestario, las Modificaciones Presupuestarias, el Devengado de las Obligaciones, el Requerimiento y la Percepción de la Transferencia de Fondos, el Pagado de las Obligaciones, los Registros Contables, los cierres contables Mensual y Anual, así como las conciliaciones bancarias.



El literal K. Conciliación Bancaria, del romano V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria: “La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución.

Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

- i) La Conciliación Bancaria deberá elaborarse dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores.
- ii) Previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las instituciones deberán efectuar los registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuados en el mes objetivo.
- iii) Las instituciones deberán contar con los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes que se ha de conciliar, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, con la finalidad de contar con un margen de tiempo considerable para efectuar la conciliación.

Procedimiento para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias: A continuación, se detallan el procedimiento a seguir para elaborar la conciliación bancaria: El responsable de efectuar la conciliación bancaria, recibirá del Tesorero Institucional los estados de cuenta que ha emitido el banco comercial. Posteriormente, haciendo uso de la Aplicación Informática SAFI, ingresará los datos de las transacciones bancarias contenidas en el estado de cuentas y procederá a generar la conciliación respectiva. La incorporación de dicha información podrá efectuarse digitando los movimientos presentados en los estados de cuenta o mediante la carga de datos proporcionados vía magnética, por los bancos comerciales. Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc., el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo. Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados.”



La deficiencia se generó, debido a que los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera; no establecieron que una persona que no tuviera a su cargo el manejo de fondos municipales, elaborara las conciliaciones bancarias, y de manera correcta.

En consecuencia, no se garantizó el manejo transparente de los fondos municipales; ya que los registros y las conciliaciones bancarias carecen de confiabilidad; así mismo, no permiten a la administración contar con datos fidedignos sobre las disponibilidades bancarias; esto permite que los recursos municipales se encuentren expuestos a fraude, por uso indebido de estos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos no tener ningún nivel de responsabilidad; ya que, nosotros como miembros del Concejo Municipal no tenemos informes del área de tesorería y a pesar que lo solicitamos de manera verbal y por escrito, es obligación informarnos sobre la ejecución del presupuesto de manera mensual y la falta de transparencia con que se maneja toda la parte administrativa de la Municipalidad y en específico tesorería y nosotros hemos solicitado sobre la base del artículo 125 que establece todo lo relacionado a transparencia y el artículo 31 numeral 2, que establece la responsabilidad administrativa a quien lo tenga a su cargo, cuidado y custodia y el respaldo de lo encontrado en el hallazgo número 12 de este informe que encuentre, actas a verificar nuestro razonado, carta del 26 de enero de 2019, y carta de 23 de julio de 2018."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia a los miembros del Concejo Municipal y a la Tesorera Municipal por notas REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050, y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/054 de fecha 25 de enero de 2021; de las cuales, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; asimismo la Tesorera Municipal.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, esta ha sido tomada en cuenta, evidenciando que desde el inicio del período de la actual administración solicitaron a los restantes miembros del Concejo Municipal, les proporcionaran documentación sobre las finanzas municipales.

Por lo que, expresamos, que los funcionarios y empleada, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca conciliaciones bancarias, notas y solicitudes remitidas por los antes citados miembros del Concejo Municipal; en las cuales, sugerían prácticas de administrar las finanzas públicas.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal, y a la Tesorera Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de



igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación se mantiene.

30. DEFICIENCIAS EN ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE

Comprobamos en proceso de adquisición, administración y distribución de combustible las siguientes deficiencias:

- a) Falta de proceso de adquisición, Licitación Pública; no obstante, de haber presupuestado \$51,000.00; durante el período pagaron \$60,459.59, de la [REDACTED] de FODES 25%, a la empresa [REDACTED].
- b) Inconsistencia en controles implementados, los cuales carecen de:
 - b).1. Los vehículos no cuentan con distintivo que los identifique como propiedad de la Municipalidad.
 - b).2. No se elaboró un estudio de combustible por tipo de vehículo.
 - b).3. Los vales utilizados para el control del consumo de combustible, no están en número correlativo.
 - b).4. Las misiones oficiales no comprueban el recorrido para la asignación del combustible; además, algunas se encuentran con información incompleta.
 - b).5. Las bitácoras no incluyen la cantidad de combustible que reciben según el recorrido a realizar.
 - b).6. En registros contables seleccionados por \$3,593.95, en adquisición de combustible; los vales utilizados no corresponden a los pre-elaborados por la Municipalidad, y carecen de autorización por el encargado del control de combustible. Además, en estos no se identifica el vehículo al cual se le asignó el combustible.

El artículo 10 literales a) y b), en relación al Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado "por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley;



- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.”

El artículo 40 literal a), en relación a la Determinación de Montos para Proceder, de la citada Ley, establece: “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.”

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, establece:

Artículo 8: “Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar.”

Artículo 9: “Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales.”

Artículo 11: “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.”

El artículo 39, del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, publicadas en el Diario Oficial No.109 Tomo 375 de fecha 15 de junio



de 2007, en relación al Uso de Vehículos, establece: "Los vehículos, serán utilizados para el servicio exclusivo en las actividades propias de la Municipalidad y portaran en un lugar visible, el distintivo que lo identifique. Se exceptúa de cumplir con este requisito, aquellos casos que por motivos de seguridad, hayan sido autorizados por el Concejo Municipal. Los vehículos, serán guardados al final de cada jornada, en el lugar de estacionamiento dispuesto para ello, excepto en los casos que en razón de la misión encomendada, no sea posible retornar dentro de la misma jornada laboral a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en estos casos deberá haber autorización escrita por el Concejo Municipal. Además, el uso de los vehículos en días y horas no laborales, deberá ser autorizado por escrito por el Alcalde, en cada caso, previa solicitud de la Jefatura de la Dependencia que utilizara el vehículo. Para todos los casos de salida, el vehículo deberá ser entregado debidamente aseado, limpio y en buenas condiciones."

Libro de Actas y Acuerdos municipales del período 2019, Acta Número dieciocho, Acuerdo ciento cincuenta y siete, acuerdan: "autorizar que quien llevara el control y entrega de vales de combustible es el señor [REDACTED], quien tiene el cargo de Síndico Municipal."

El artículo 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

La deficiencia se originó debido a:

- a) El Alcalde Municipal, no ordenó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el proceso para la adquisición de combustible.
- b) Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Conejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera; autorizaron a la Tesorera Municipal, realizar los pagos con FODES 25%. Así mismo, no cumplieron con verificar los controles, correspondientes.
- c) El Síndico y el Alcalde Municipal dieron su Visto Bueno y DESE respectivamente para el pago de facturas por vales de combustible utilizados de manera incorrecta por el responsable del combustible, y con fondos improcedentes.



- d) El Síndico Municipal/Encargado de la administración del combustible/Encargado de control y entrega de vales de combustible; no aplicó, controles para la emisión de los respectivos vales, misiones oficiales, bitácoras, logotipos de los vehículos.

La falta del proceso en la adquisición de combustible, no generó la debida competencia establecida, de precios que beneficiará a la Municipalidad, restando transparencia en dicha adquisición. Así mismo, existió falta de transparencia en el manejo del combustible; así como, en el uso de \$3,593.95, para la adquisición de éste, sin documentación que confirme su utilización en beneficio municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político [REDACTED]

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.

Consideramos no tener ningún nivel de responsabilidad pues hay un acuerdo municipal tomado en el año 2019 acta #157, que autoriza al Síndico Municipal [REDACTED] Síndico Municipal y el Código Municipal establece en el Art. 31, que es responsabilidad de quien lo tiene a su cargo, cuidado y custodia y no dan informes las diferentes dependencias de la Municipalidad en carta que anexamos de fecha 26 de agosto de 2019, en el punto número 2 solicitamos información sobre el proveedor de combustible de la Municipalidad informe de manejo de vales de combustible, control de bitácoras de vehículos de entradas, salidas y consumo de combustible mensual negando toda la información a nuestra



fracción de concejales, anexamos además carta de 26 de enero de 2019 y carta de 23 de julio de 2018, en relación a las faltas de transparencia en el manejo de informes Art. 125 A – B – C – D – E, por lo tanto solicitamos individualizar responsabilidades.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, únicamente presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás miembros que conforman el Concejo Municipal no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, funcionarios y empleados que incumplieron sus respectivas funciones; verificando evidencia documental, durante el proceso de auditoría.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que hemos revisado los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; en la que principalmente se, basan en citar normativa incumplida por la administración, en relación al comentario de no tener responsabilidad en lo observado; constatamos que, solicitaron a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; información y documentación relacionada, a la administración del combustible; lo cual además, se comprobó en Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; manifestando que les parecía que existía falta de transparencia en su manejo.



Comunicamos la deficiencia a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/057, de fecha 28 de enero del presente año; de la cual, no presentó comentarios ni documentos de descargo.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo manifestado, la deficiencia se mantiene.

31. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y TRATAMIENTO DE LA MORA TRIBUTARIA

Comprobamos las siguientes deficiencias en el registro y tratamiento de la mora tributaria al 31 de diciembre de 2019:

- a) Existe una diferencia por un monto de \$7,734.22, entre la mora según registros contables del Balance de Comprobación y lo reportado por el Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes:

Concepto	Valores (\$)
Mora Según Contabilidad, Cuenta Contable 22551001-Deudores Monetarios por Percibir	375,140.50
Mora Según Catastro y Cuentas Corrientes	367,406.28
Diferencia	7,734.22



- b) Existe un valor por \$3,329.33, prescrito de mora tributaria de contribuyentes por tasas municipales en el año 2019, correspondiente a saldos vencidos desde el año 2004, de los cuales no efectuaron las gestiones de cobro judicial ejecutivo.

CUENTA No.	NOMBRE	5% FIESTAS (\$)	MORA (\$)	MULTA (\$)	MESES ATRASADOS	ÚLTIMO PAGO	TOTAL COBRO
A110	[REDACTED]	5.59	119.81	11.75	111.87	ene-04	249.02
A141	[REDACTED]	22.32	443.01	46.88	446.47	abr-04	958.69
M-143	[REDACTED]	28.97	556.74	57.14	579.49	oct-04	1,222.35
R-143	[REDACTED]	7.41	118.29	15.57	148.24	may-04	289.51
R-144	[REDACTED]	4.93	97.24	10.34	98.52	may-04	211.03
R-204	[REDACTED]	9.31	183.73	19.55	186.15	may-04	398.72
TOTAL							3,329.33

- c) No efectuaron registro contable por la estimación para cuentas incobrables, correspondiente al monto prescrito de la mora tributaria detallada en el literal anterior por \$3,329.33; ya que, en el Balance de Comprobación no revela la cuenta 22999-Estimaciones de Deudores e Inversiones no Recuperables.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en el romano XIII-SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL C.3.2-Norma Sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6) Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

La Ley General Tributaria Municipal, establece:



Artículo 42: “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.”

Artículo 43: “El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal.”

Artículo 44: “La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.”

Artículo 117: “Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto.”

Artículo 118: “La administración tributaria municipal por medio de persona autorizada al efecto, notificará al deudor de un crédito tributario municipal, por cualquiera de los medios contemplados en esta Ley, de la existencia de dicho crédito, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la notificación para que efectúe el pago correspondiente bajo la prevención, que de no hacerlo, se procederá al cobro judicial.”

El artículo 103 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones.”

La deficiencia, se originó debido a:

- a) La Contadora Municipal y el Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes, no efectuaron la conciliación respectiva de los datos referentes a la mora tributaria de contribuyentes.
- b) El Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes, por falta de gestiones de cobro para la recuperación de la mora
- c) El Síndico Municipal, por no efectuar el proceso de cobro por la vía judicial ejecutiva.



- d) La Contadora Municipal no efectuó el registro contable correspondiente a la estimación de las cuentas incobrables prescritas.

En consecuencia, la información financiera respecto a la mora tributaria de contribuyentes no presenta datos fehacientes, que sirvan como fuente de información para la toma de decisiones del Concejo Municipal, en relación a la recuperación de fondos necesarios para beneficio de la población; asimismo, los ingresos tributarios se afectaron en \$3,329.33, al dejar prescribir el derecho para exigir el pago de los tributos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Nosotros como concejales del FMLN, no hemos tenido acceso al inventario de bienes municipales, ni estados de cuenta financieras, ni de ningún tipo de información presupuestaria; por lo que se nos impiden cumplir con nuestras funciones mencionadas en el artículo 31 del Código Municipal. Por lo que pedimos establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia. Adjuntamos respaldo de carta 26 de enero de 2019, por motivos de incumplimientos de parte del Alcalde, concejales y diferentes dependencias.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son equivalentes a lo planteado en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, al Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes; y a la Contadora, por notas mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, REF. DRSA-28/2020-EEIE115/058, y REF. DRSA-28/2020-EEIE115/055; respectivamente, de fecha 27 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que



sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también los empleados citados.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, quienes incumplieron sus respectivas funciones; verificando evidencia documental, durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; la cual, hemos tomado en cuenta, debido a que presentan notas remitidas a los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; en la cual, les hacen ver las deficiencias e incumplimiento legales en el manejo de las cuentas financieras, y les solicitan información y documentación al respecto; lo que comprobamos, en los comentarios presentados en el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, por parte de los miembros que presentaron comentarios documentos.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también, la Contadora Municipal y el Encargado de Catastro y Cuentas Corrientes.

Por lo manifestado, la deficiencia se mantiene.



32. FALTA DE REALIZACIÓN DE REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Comprobamos falta de realización de reformas presupuestaria, por ingresos percibidos en concepto de donaciones por \$38,350.00, según detalle:

FECHA	No. DE CHEQUE	MONTO \$
15-05-2019		33,150.00
03-08-2019		3000.00
03-08-2019		1,500.00
06-08-2019		500.00
Sin Fecha		200.00
TOTAL		\$38,350.00

El Código Municipal, establece:

Artículo 72: "El ejercicio Fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de enero de cada año."

Artículo 75: "El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que deba regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley.

Se prohíbe la estimación de ingresos que no tengan base legal para su percepción cierta y efectiva."

Artículo 81: "El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto."

El artículo 5, De la Ejecución del Presupuesto, de las Disposiciones del Presupuesto Municipal de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece: "Las presentes Disposiciones General son parte de los Documentos Técnicos que identifican los criterios, normas y procedimientos que regularán el proceso de ejecución presupuestaria. El Alcalde Municipal coordinará la integración de actividades, registros e información con las demás unidades administrativas y financieras, a fin de que interactúen conjuntamente en dicho proceso."



El artículo 6, De los créditos Presupuestos, de las citadas Disposiciones, establece: "Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno sin afectar un crédito presupuesto; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada. Las reformas al presupuesto serán aprobadas por el Concejo Municipal y las Reprogramaciones mediante acuerdo ejecutivo que para tal efecto emita el Alcalde Municipal y Síndico."

La deficiencia se originó, debido a que la Contadora Municipal, y también Encargada de Presupuesto, no efectuó las reformas presupuestarias correspondientes, por los ingresos recibidos en concepto de donaciones.

En consecuencia, no se contó con la disponibilidad presupuestaria de recursos por \$38,350.00, para ser invertidos en obras para beneficio de los habitantes del municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político [REDACTED]

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.

Consideramos no tener ningún nivel de responsabilidad, adjuntamos carta de 26 de enero del 2019 donde mencionamos faltas cometidas por el Alcalde Municipal y su



Fracción de Concejales en relación al manejo de fondos de manera no transparente incumpliendo lo establecido en el Art. 77 del Código Municipal Art. 80 del Código Municipal, 83, 84, 104, relacionados a contabilidad y auditoría que no podemos tener ningún nivel de acceso ni a dar fe de la administración interna.

Además, da lo relacionado al artículo 125 A – B- C – D – E, y la carta relacionada a la transparencia presentamos carta como respaldo de fecha 23 de julio de 2018; por lo tanto, solicitamos exoneración total y que se tome la responsabilidad el Alcalde y la fracción de ARENA."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son los mismos a los planteados en los dos últimos párrafos antes descritos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal; y, a la Contadora Municipal y a la vez Encargada de Presupuesto, mediante notas REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, y REF. DRSA-28/2020-EEIE115/055 de fecha 27 de enero de 2021; de la cuales, presentaron comentarios y documentos, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también la Contadora Municipal y Encargada de Presupuesto.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que la empleada causante de la observación, ha sido determinada tomando en cuenta, que incumplió sus funciones; verificando por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que ha sido revisada la comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; en la cual constatamos que se pronunciaron en diferentes ocasiones, en relación al presupuesto municipal y su ejecución, por lo que solicitaban información y documentación pertinente; comprobable por medio de comentarios en Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal.



En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal, y a la Contadora Municipal y Encargada de Presupuesto; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios anteriores. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; así como también, la Contadora Municipal y Encargada de Presupuesto.

Por lo comentado, la deficiencia se mantiene.

33. FALTA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos falta de contratación de servicios de auditoría externa; no obstante, que, para el período, presupuestaron ingresos por un monto de \$2,036,473.27 (C17,819,141.11).

El inciso primero del artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.”

La deficiencia se generó, debido a que los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera; no priorizaron la contratación de los servicios de auditoría externa.

En consecuencia, la administración municipal careció de documentación e información importante para ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los



ingresos, gastos y bienes municipales, necesarios para conocer la situación financiera real para la mejor toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "En carta presentada y recibida por el Secretario de la Municipalidad en fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve en la cual mencionamos de manera clara las violaciones que el Alcalde [REDACTED] y los concejales del partido [REDACTED], hacen al Código Municipal, específicamente al artículo 104; el cual, se refiere a todo lo relacionado con el manejo y ejecución de los procesos de contabilidad y la auditoría. Por lo tanto, consideramos no tener responsabilidad sobre dicha falta. Este es un acto reiterado por parte de ellos e identificado por la Corte de Cuentas en el hallazgo número 12 de este informe deja clara la intención de no administrar con transparencia la gestión municipal. Como lo expresamos en dicha carta haciendo énfasis en la falta de transparencia tomando como base el artículo 125 A, B, C, D, E. Además, no toman en cuenta nuestras propuestas ni incluyen nuestro punto de agenda donde de manera verbal propusimos la contratación de Auditor Externo en sesiones de Concejo."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son los mismos a los planteados en los dos últimos párrafos antes descritos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, únicamente presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria,



Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios o empleados causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que empleados en este caso incumplieron sus funciones; verificando por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría. Así mismo, manifestamos, que ha sido revisada los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal; la cual, permite evidenciar, su manifestación a todos los miembros del Concejo Municipal, en relación a que se debía contratar auditoría externa, presentándoles, además normativa que incumplían.

Comunicamos la deficiencia a la Contadora Municipal y también Encargada de Presupuesto mediante nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/055 de fecha 27 de enero de 2021; de la cual, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo comentado, la deficiencia se mantiene.

34. INCONSISTENCIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Comprobamos inconsistencias relacionadas a actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna:

- a) En fecha 11 de junio de 2019, remitió a la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Auditoría, como Plan del año 2020; 72 días después de vencido



el plazo según normativa; además, este, cita el año 2016. Este mismo Plan fue remitido al Concejo Municipal, el cual fue aprobado por funcionarios.

- b) Las actividades programadas para el año 2019, no fueron desarrolladas en su totalidad; así mismo, no se presentó a la Corte de Cuentas de la República, la modificación correspondiente; ya que, se realizó actividades, no contempladas en el Plan. Detalle de actividades, según Plan:

No.	DESCRIPCIÓN/ ACTIVIDADES A EJECUTAR SEGÚN PLAN ANUAL DE AUDITORÍA	ACTIVIDADES		
		S/PLAN	REALIZADAS	SIN REALIZAR
1.	Elaboración Plan Anual 2020, comunicarlo al Concejo y Corte de Cuentas. (Elaboró y presentó Plan Anual que contiene datos de 2016)	1	0	1
2.	Examen a los ingresos y egresos del periodo: 01/07/2018 al 31/12/2018 y 01/01/2019 al 01/06/2019.	2	0	2
3.	Arqueo de fondos	2	1	1
4.	Verificación de procesos de compra de bienes y servicios.	2	0	2
5.	Verificación y comprobación del fraccionamiento de las compras.	2	1	1
6.	Examen al uso de vehículo, maquinaria y consumo de combustible.	1	1	1
7.	Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna y Corte de Cuentas.	2	0	2

- c) En las evaluaciones realizadas no consideró en la planificación:
- c.1) Conocimiento y comprensión del área.
 - c.2) Entrevistas con personal clave.
 - c.3) Estudio y evaluación del Control Interno.
 - c.4) Determinación de estrategia de la auditoría.
- d) Los documentos de auditoría, preparados por el Auditor Interno en la fase de ejecución, no reúnen los requisitos de ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados; además, algunos poseen fecha de elaboración de 2018, y algunos poseen el nombre de otras municipalidades; por tanto, en dichos documentos no se realiza un adecuado análisis de la fase ejecutada y no soportan las conclusiones de los procedimientos realizados; y además, no facilitan las revisiones de terceros.
- e) Los informes presentados en medios digitales no están debidamente suscritos por el Auditor Interno y sin evidencia que han sido presentados



ante el Concejo Municipal, ni remitidos a la Corte de Cuentas de la República.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Artículo 36: Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

Artículo 37: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría."

El Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Interna del Sector gubernamental, establece:

Art. 30: "El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna."

Art. 31: "El Plan Anual de Trabajo debe definir claramente las acciones que se ejecutarán para alcanzar los objetivos y metas establecidos, en forma eficiente, eficaz y económica."

Art. 33. "El Responsable de Auditoría Interna comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de obtener el apoyo para proveerle de los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de los exámenes programados. Asimismo debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados."

Art. 34: "El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad."

Art. 38: "El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad."



Art. 75: “Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros.”

Art. 76: “Los documentos de auditoría son el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, evidencia relevante de auditoría obtenida y conclusiones a las que llegó el auditor. Pueden ser: Cuestionarios, cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros.”

Art. 77: “Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos.”

Art. 78: “Los auditores internos deben identificar información suficiente, fiable, relevante y útil que permita alcanzar los objetivos del trabajo.”

Art. 96: “Por cada examen a realizar, el auditor interno debe conocer y seleccionar técnicas de recolección de información adecuadas, que le permitan obtener conocimiento y comprensión adecuada del área, proceso o aspecto a examinar y lo hará determinando al menos, lo siguiente:

- 1) Los objetivos de la Unidad Organizativa o actividad objeto de examen.
- 2) Entrevistas al personal relacionado con las actividades básicas y complementarias del área objeto de examen, incluyendo la identificación de los responsables de ejecutarlas.
- 3) Análisis de elementos operativos y estratégicos, cuando se trate de examen de aspectos operacionales o de gestión.
- 4) Análisis de Información Financiera y presupuesto de la unidad, cuando el examen incluya aspectos financieros.
- 5) Disposiciones legales y técnicas aplicables al área, proceso o aspecto a examinar.
- 6) Análisis y actualización de archivo permanente.
- 7) Diagnóstico del área, proceso o aspecto a examinar.”

Art. 97: “El auditor interno debe identificar los objetivos del área, proceso o aspecto a examinar, para conocer la naturaleza de las actividades que serán objeto de examen; en el caso de examen de aspectos operacionales o de gestión, los objetivos son de utilidad para evaluar la eficiencia, eficacia, efectividad, economía, excelencia, equidad, relacionados a dichos aspectos.”



Art. 98: "El auditor debe identificar al personal clave como parte del conocimiento del área, proceso o aspecto a examinar, a efecto de preparar entrevistas para conocer con mayor detalle las actividades realizadas y los cambios que se hayan dado en los procesos o en la normativa aplicable durante el período objeto de examen."

Art. 99: "El auditor interno debe conocer la estructura interna de la unidad organizativa e identificar los elementos operativos de la gestión a examinar, así como los aspectos relacionados con el plan estratégico, la misión, visión, entre otros."

Art. 100: "El análisis de los elementos operativos y estratégicos, es indispensable para Examen Especial de aspectos Operacionales o de Gestión."

Art. 101: "El auditor debe analizar la información recopilada, además en caso que la entidad haya elaborado FODA u otra herramienta técnica que le sirva de insumo para su análisis, debe considerar lo relacionado con el área, proceso o aspecto a examinar."

Art. 106: "El auditor debe estudiar y evaluar el Sistema de Control Interno por área, proceso o aspecto a examinar con el objeto de conocer los mecanismos de control interno existentes, evaluar su suficiencia, aplicabilidad y efectividad."

Art. 107: "El auditor debe evaluar el Sistema de Control Interno, considerando las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la entidad, aplicables al área, proceso o aspecto a examinar, sus modificaciones y documentos relacionados, debiendo centrar su estudio y evaluación en la existencia, aplicación y efectividad de controles establecidos en estos documentos."

Art. 108: "El auditor debe utilizar uno de los métodos de general aceptación para el estudio y evaluación del control interno, siendo éstos: La narrativa, el cuestionario y el flujograma; la complejidad de las operaciones a examinar le indicará el método a utilizar."

Art. 109: "El auditor debe concluir sobre la suficiencia y lo adecuado del Sistema de Control Interno y comunicar en forma oportuna a la Administración, las deficiencias o errores identificados, a fin de que se realicen las acciones correspondientes y así evitar que se eleve el nivel de riesgo."

Art. 110: "Se debe respaldar adecuadamente en los documentos de auditoría, el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno, para evidenciar el trabajo



realizado y que otros auditores en exámenes o auditorías posteriores puedan utilizar sus conclusiones.”

Art. 124: “La estrategia del examen constituye la parte medular de la planificación, al establecer el direccionamiento que se le dará al proceso de auditoría para cumplir con los objetivos del examen, por tal razón es importante que el auditor defina y desarrolle con claridad las variables que la conforman, siendo al menos las siguientes: 1) Objetivos del examen, 2) Alcance del examen, 3) Riesgo de auditoría, 4) Identificación, formulación y evaluación de Indicadores de gestión, cuando se trate de examen de aspectos operacionales o de gestión, 5) Identificación de áreas o actividades a examinar, 6) Enfoque de auditoría, 7) Enfoque de muestreo, cuando la naturaleza del examen lo requiera.”

Art. 125: “Al establecer los objetivos de los exámenes especiales, el auditor debe considerar:

- 1) Para exámenes planificados: Los objetivos provienen y están alineados con los exámenes identificados durante el proceso de evaluación de riesgos del cual se deriva el plan anual de auditoría.
- 2) Para exámenes no planificados: Los objetivos se establecen en cada trabajo y están diseñados para revisar el aspecto puntual o específico que motivó la realización de cada examen.”

Art. 126: “El auditor debe establecer el objetivo general y los específicos por cada examen especial. Al establecer el objetivo general debe considerar la clase de examen especial, el área, proceso o aspecto a examinar y el período establecido, así como los riesgos asociados con la actividad bajo revisión. Los objetivos específicos deben describir las acciones a desarrollar para cumplir el objetivo general. Es fundamental el planteamiento adecuado de los objetivos, ya que constituyen la base para la elaboración de los procedimientos de auditoría.”

Art. 127: “El objetivo del examen especial, puede relacionarse con aspectos financieros, de control, cumplimiento, de aspectos legales y técnicos, entre otros.

En el caso del examen especial de aspectos operacionales o de gestión, el objetivo se enfoca a evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad, excelencia y efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos de la unidad organizativa, área o aspecto objeto de examen.”

Art. 128: “El alcance del examen, señala los límites de la auditoría: El tipo de examen, el área, proceso o aspecto a examinar, el período y cuando se evalúa el aspecto financiero, los rubros, cuentas o subcuentas objeto de examen.”



Art. 129: "El alcance del examen, también consiste en determinar con base al conocimiento obtenido en la fase de planificación, la profundidad y el énfasis de los procedimientos necesarios para alcanzar el objetivo programado, detallando un resumen de los principales procedimientos a aplicar."

El artículo 53 inciso primero del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, en relación a arqueos de fondos, establece: "Deberán practicarse arqueos sin previo aviso y frecuentes, sobre la totalidad de los fondos y valores que maneje la Municipalidad, en forma simultánea; los arqueos serán practicados por la Unidad de Auditoría Interna o por servidores independientes de quienes tienen la responsabilidad de la custodia, manejo o registros de fondos. Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos."

El artículo 96, Evaluaciones separadas, del citado Reglamento, establece: "La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno."

El romano I) Objeto y Alcances del contrato, literal a), del Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Interna, establece: "Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información de las distintas dependencias de la municipalidad..."

La deficiencia se debió:

- a) Los miembros del Concejo Municipal; Alcalde Municipal, quien celebró la firma del Contrato de servicios profesionales con el Auditor Interno; así como también, el Síndico Municipal, que sustituyó al Alcalde Municipal; el Primer Regidor Propietario, que sustituyó al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, sustituyó al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y, Tercer Regidor Propietario; acordaron la ratificación del nombramiento del Auditor Interno; según acuerdo municipal número Diecinueve, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año; y no ejercieron un monitoreo, ni supervisión sobre el cumplimiento de las responsabilidades del Auditor Interno.
- b) El Auditor Interno, en el desarrollo de sus actividades, incumplió aspectos importantes tanto en la fase de planificación como en la fase de examen o ejecución.



En consecuencia, la administración no contó con resultados de evaluaciones, que le fue informado se realizarían; así mismo, recibieron evaluaciones, que no cumplían con aspectos de planificación; por lo que la administración careció de diagnóstico de la Entidad, sobre control, vigilancia y fiscalización de fondos, bienes, para una mejor toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “En relación a este hallazgo de manera escrita de fecha veintiséis de enero de dos mil diecinueve, solicitamos por escrito que las unidades de contabilidad y auditoría nos presentaran informes detallados, y también lo hemos razonado en las diferentes sesiones de Concejo Municipal, actas de las cuales también se nos han negado copias, porque nosotros no podemos comprobar, ni dar fe de su funcionamiento de toda la administración interna, administrativa y financiera y operativa; ya que, sabemos que no están realizando bien su trabajo. Este es un acto reiterado por parte de ellos e identificado por la Corte de Cuentas y deja clara la intención de no administrar con transparencia. Por lo tanto, consideramos no tener responsabilidad.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son los mismos a los planteados en el párrafo antes descrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, y al Auditor Interno; por notas REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050, y REF.DRSA-28/2020-EEIE115/056; respectivamente, de fecha 27 de enero del presente año; de las cuales, únicamente presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.



En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal.

Por lo que expresamos, que los funcionarios y empleado, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que funcionarios y empleado, en este caso incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo; de igual manera, el Auditor Interno.

Por lo expresado la observación se mantiene.

35. FALTA DE CREACIÓN DE FONDO CIRCULANTE

Comprobamos falta de creación del Fondo Circulante, para manejo de gastos de menor cuantía o de carácter urgente.

El inciso primero del artículo 93, del Código Municipal, establece: “Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal.”



El Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece:

Artículo 51 inciso primero: "El Concejo Municipal autorizará la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo y otros tipos de fondos, para atender obligaciones de la Municipalidad, estos fondos se manejarán de conformidad al Reglamento emitido para ese efecto y mediante cuentas corrientes, de ahorro o efectivo, según su naturaleza y lo que dicten las disposiciones legales aplicables."

Artículo 52: "El Concejo Municipal autorizará por medio de Acuerdo al Encargado del Fondo Circulante, cualquiera que sea su naturaleza, el cual será un servidor distinto a los responsables o manejadores de fondos o manejadores de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestaria. El Encargado del Fondo deberá ser seleccionado por su honradez, integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del Estado."

La deficiencia se generó, debido a que los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financieras; no priorizaron ni autorizaron la creación del fondo circulante; además, los demás miembros del Concejo Municipal, solicitaban información y planteaban sugerencias para el manejo de los recursos municipales.

En consecuencia, no contaron con un fondo para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, afectando de esta forma, otros fondos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Consideramos no tener responsabilidad en este hallazgo; ya que, no nos permiten participar en la elaboración del presupuesto municipal donde se establece el monto y procedimiento. Como descargo adjuntamos la carta de fecha 26 de enero del 2019, con relación a los artículos 77-80-83-84-104-125-A-B-C-D; así como también, los hallazgos realizados por ustedes como auditores de la Corte de Cuentas en el número 12. Además, desconocemos quien maneja el fondo circulante y notamos a diario el mal uso de los recursos con fines partidarios en



vehículos y camisas con distintivos partidarios. Así como también, ponemos como prueba de descargo carta de 23 de julio de 2018.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son los mismos planteados en el párrafo anterior.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal; por nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050, de fecha 27 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, en lo cual presentan escritos, solicitando información financiera y haciendo ver que se deben tener control con los recursos municipales; así como también, en intervenciones en las sesiones de Concejo Municipal.

Por lo que expresamos, que los funcionarios, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor



Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios del párrafo anterior. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación se mantiene.

36. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD

Comprobamos que el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, publicado en el Diario Oficial Número 109, Tomo 375, de fecha 15 de junio de 2007, en la cual entró en vigencia; no fue actualizado.

El artículo 98, Disposiciones Finales y Vigencia, del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece: "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será actualizada por el Concejo Municipal de Concepción de Ataco al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la municipalidad de Concepción de Ataco, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial."

La deficiencia se generó, debido a que los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financieras; no priorizaron ni realizaron gestiones, a fin de actualizar el correspondiente Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.



En consecuencia, durante el período no contaron con esta herramienta fundamental, necesaria para el funcionamiento del sistema de control interno institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Consideramos no tener responsabilidad sobre este hallazgo por que desconocemos la parte administrativa, de la Municipalidad; así como, la parte operativa. Pues, nos impiden cumplir nuestras obligaciones detalladas en el artículo 31 por decisiones políticas. Excluyéndonos de participar de todo lo relacionado a las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad; como tesorería, UACI, Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes, etc. Y nosotros hemos propuesto la implementación de IWA 4, que es una normativa internacional ISO 9001, para implementar un sistema de gestión para gobiernos locales; específicamente, para desarrollar gobiernos locales con capacidad de satisfacer los requerimientos y demanda ciudadana, buscando tener ciudadanos satisfechos con eficiencia, transparencia y participación ciudadana, lo expresamos en carta de 11 de enero de 2019.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son los mismos planteados en el párrafo anterior.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal; por nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050, de fecha 27 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.



En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, en lo cual presentan escritos, que además de hacerles ver que no los toman en cuenta en la administración de la municipalidad, proponen implementar sistemas de gestión de calidad; así como también, en intervenciones en las sesiones de Concejo Municipal.

Por lo que expresamos, que los funcionarios, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, quienes incumplieron sus funciones y obligaciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios de los párrafos anteriores. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación se mantiene.

37. FALTA DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Comprobamos que no elaboraron las herramientas administrativas, necesarias para la ejecución de las operaciones técnicas, administrativas y financieras; complementarias para la aplicación del Reglamento que contiene la Normas



Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad, según se detallan a continuación:

- a) Matrices de riesgos de cada unidad;
- b) Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos;
- c) Definición de áreas de autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía;
- d) Políticas y Prácticas para la administración del capital humano;
- e) Plan Estratégico y planes anuales operativos;
- f) Identificación de riesgos;
- g) Políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno;
- h) Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación;
- i) Plan Anual de Adquisiciones;
- j) Catálogo de Suministrantes;
- k) Documentos de requerimiento;
- l) Nombramiento de encargado de realizar constataciones físicas de inventarios y activos fijos;
- m) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los activos fijos de la Municipalidad;
- n) Reglamento para el Uso del Fondo Circulante.

El reglamento que contiene las Normas Técnicas Específicas de la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establece:

Artículo 8, Compromiso con la Competencia: "El Concejo Municipal y jefaturas deberán procurar y mantener personal que posea el nivel de competencia, aptitud e idoneidad que les permitan desempeñar los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica y adecuados controles internos, mediante manuales de evaluación de desempeño capacitación al personal de la Municipalidad."



Artículo 9, Estilo de Gestión: “El Concejo Municipal y Jefaturas deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control, a través de continuas evaluaciones de desempeño y un seguimiento al logro de los objetivos establecidos en las matrices de riesgos de cada unidad.”

Artículo 10, Estructura Organizacional: “El Concejo Municipal y jefaturas contarán con una estructura organizativa, con la cual se pretenderá lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales; además, permitirá un adecuado control de las actividades y procesos involucrados, dicho organigrama estará contenido en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, el cual deberá ser revisado y actualizado de conformidad a las necesidades de la Municipalidad.”

Artículo 27, Delimitación de Funciones y Responsabilidades: “El Concejo Municipal, mediante el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, establecerá en forma clara el detalle de todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los servidores que las desempeñan, y el perfil académico requerido para cada cargo.”

Artículo 11, Definición de Áreas de Autoridad, responsabilidad y relaciones de Jerarquía: “El Concejo Municipal y jefaturas, asignarán autoridad y responsabilidad; además, establecerán claramente las relaciones de jerarquía, proporcionando los canales apropiados de comunicación, a través del Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, en el cual se delega la autoridad necesaria a los niveles inferiores, asignándoles la competencia para tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones encomendadas.”

Artículo 12, Políticas y Prácticas para la administración del capital humano: “El Concejo Municipal y jefaturas establecerán las políticas y prácticas de personal, principalmente las que se refieren y detallan específicamente a: a) Reclutamiento:....; b) Selección de personal: ...; c) Contratación: ...; d) Inducción: ...; e) Entrenamiento: ...; f) Capacitación:..; g) Evaluación: ...; h) Control de Asistencia: ...; i) Promoción:....; j) Seguridad y Salud Ocupacional: ...; k) Expediente e inventario de Personal:..”

Artículo 16, inciso primero, definición de objetivos institucionales: “El Concejo Municipal y jefaturas definirán sus objetivos y metas institucionales de cada unidad organizativa.”



Artículo 18, Identificación de Riesgos: "El Concejo Municipal y jefaturas, identificarán los riesgos relevantes internos y externos, relacionados al logro de los objetivos institucionales, mediante un método efectivo de identificación de riesgos."

Artículo 21, Documentación, actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos: "El Concejo Municipal y jefaturas mantendrán actualizado y divulgarán internamente, las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno."

Artículo 23, Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación: "El Concejo Municipal deberá establecer mediante Acuerdo las Políticas y Procedimientos de autorización, donde se definirán claramente la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad las cuales están contenidas en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos."

Artículo 29, Plan de Adquisiciones: "El Concejo Municipal, en coordinación con las áreas administrativas, financieras y el Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, elaborarán un Plan Anual de Adquisiciones, a fin de cumplir con los objetivos y metas de cada ejercicio fiscal."

Artículo 32, Catálogo de Suministrantes: "El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, será el responsable de mantener un registro actualizado de proveedores y sus antecedentes, clasificados según la naturaleza del bien o servicios."

Artículo 33, Requerimiento: "El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establecerá para todo proceso de adquisición de bienes y servicios el debido requerimiento suscrito por el responsable del área."

Artículo 36, Constatación física: "El Concejo Municipal, asignará mediante Acuerdo, al Secretario Municipal para que en forma semestral realice las constataciones físicas de inventarios y activos fijos, quien informará de los resultados de la verificación."

Artículo 37, Mantenimiento y Reparaciones: "El Concejo Municipal, autorizará a la persona que deberá elaborar y ejecutar anualmente un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los activos fijos de la Municipalidad, con la finalidad de prolongar hasta el máximo posible la vida útil de los mismos."

La deficiencia se generó, debido a que los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor



Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financieras; no diseñaron e implementaron la normativa interna aplicable, básica para el buen funcionamiento del sistema de control interno institucional; la cual, era complementaria para la aplicabilidad del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.

En consecuencia, la administración careció de herramientas necesarias para brindar seguridad razonable, en el logro de los objetivos municipales; afectando, además, la aplicabilidad de procedimientos relacionados con el control administrativo y financiero.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Por la exclusión sistemática que se realiza hacia nuestra fracción durante todo nuestro período, en relación al funcionamiento de la Municipalidad, al no facilitarnos información a todos los concejales, todo lo establecido en el artículo 125 A-B-C-D, en relación a la organización de la Alcaldía. Ponemos como respaldo la carta de 26 de enero de 2019, y carta de 11 de enero como respaldo.

Hemos intentado por todos los medios ejercer nuestras obligaciones según el Código Municipal, pero se nos impide y hemos propuesto IWA 4, que es un método de gestión para gobiernos confiables y que mejoran el funcionamiento de las áreas y diferentes dependencias de la Municipalidad; así como, actualización de herramientas técnicas de control administrativo y que se individualicen las responsabilidades.

1. Tenga por recibido el presente escrito que contiene relación de hechos que son pertinentes con los hallazgos preliminares señalados en el informe de examen especial de los ingresos y egresos sobre supuestas irregularidades en contra de actuaciones de miembros del Concejo Municipal del Municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Tenga a bien recibir anexo al escrito, las evidencias documentales que fundamentan las declaraciones realizadas en torno a los hallazgos de los numerales 1, 34, del informe de examen especial de los ingresos y egresos sobre supuestas irregularidades en contra de actuaciones de miembros del Concejo



Municipal del municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

3. Se dé trámite de ley correspondiente y se logra individualizar en el informe final del examen especial sobre supuestas irregularidades contra de actuaciones de miembros del Concejo Municipal del municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, la responsabilidad en la que cada uno de los miembros del Concejo Municipal puede incurrir.
4. Que, en base a la evidencia presentada, se desvanezcan señalamientos que puedan hacerse a la gestión municipal que como concejales hemos venido desempeñando en el Concejo Municipal de Concepción de Ataco.

Como fracción queremos agradecer a ustedes su enorme esfuerzo y gran trabajo realizado en dichos procesos; ya que, esta es la auditoría más completa realizada por un equipo, estamos más que seguros que su trabajo siempre está encaminado en hacer que prevalezca la justicia, institucionalidad y transparencia en cada comuna de nuestro país. Nuestra fracción no es responsable sobre cada hallazgo encontrado en el examen especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de las leyes y normativas aplicables a la Municipalidad de Concepción de Ataco. Nosotros como fracción de concejales del [REDACTED], ante la falta de transparencia en la gestión municipal de Concepción de Ataco, responsabilizamos ante mal manejo al Alcalde Municipal, a la fracción de concejales del partido [REDACTED], y a los encargados de cada unidad financiera y administrativa de la Municipalidad. Y estando consientes de nuestras obligaciones como lo establece el artículo 31 del Código Municipal, y como comprobamos en los anexos de este documento durante todo el período se nos ha excluido a nosotros como concejales y al pueblo en general, dicha exclusión se da por diferencias políticas. Se nos ha negado información que compete a toda la gestión municipal en general.

Por tal razón nosotros como fracción del [REDACTED], nunca hemos firmado el Libro de Actas de sesión de Concejo, y en dicho libro ustedes también pueden comprobar a través de las diferentes sesiones durante este período 2018-2021, en muchos nuestros razonados de forma verbal y de manera enérgica solicitamos se nos entreguen informes de la ejecución presupuestaria, informes de las diferentes unidades financieras y administrativas, informes de programas y proyectos ejecutados y por ejecutarse, rendiciones de cuentas entre otros.

Condenamos esa actitud de desobediencia, desacato, exclusión y de irrespeto a la institucionalidad, a las leyes y reglamentos que rigen a toda Municipalidad. En anteriores exámenes realizados por la Corte de Cuentas de la República cuyos



archivos están en su poder; también, se repiten los reparos y se nota la falta de voluntad de querer corregirlas y superarlas.

A nuestro criterio hay sospechas abundantes de acciones que están fuera de la Ley, que ustedes mismos han establecido en los diferentes hallazgos y reparos que ameritan ser investigados, queremos denunciar la posible comisión de delitos de falsedad material previsto y sancionado en el artículo 283 del Código Penal, falsedad documental agravada en el artículo 285 del Código Procesal Penal, supresión, destrucción u ocultación de documentos verdaderos previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Procesal Penal, incumplimiento de deberes previstos y sancionado en el artículo 321 de Código Procesal Penal."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son los mismos planteados en los primeros párrafos de estos comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal; por nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050, de fecha 27 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, presentando escritos, en los que además de denunciar que no son tomados en cuenta en la administración municipal, plantean sugerencias a los demás miembros del Concejo Municipal, esto en relación a la buena marcha de la administración municipal, por medio de directrices para implementar la gestión de calidad para gobiernos locales. En cuanto a los planteamientos de denuncia, estos deben ser realizados tomando en consideración el debido proceso de denuncia, presentando la evidencia correspondiente. Es de hacer notar, que lo expresado de



no ser tomados en cuenta en la administración municipal; así como, las sugerencias de herramientas para la buena marcha de la administración municipal, formaba parte de las intervenciones de los citados miembros del Concejo Municipal en las sesiones de Concejo Municipal.

Por lo que expresamos, que los funcionarios, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, quienes incumplieron sus funciones y obligaciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las “Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe”, emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios de los párrafos anteriores. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación se mantiene.

38. FALTA DE CONSTATAIONES FÍSICAS DE INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS

Comprobamos que durante el período no se realizaron las constataciones físicas de inventarios y activos fijos propiedad de la Municipalidad.

El Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, en el artículo 36, establece: “El Concejo Municipal, asignará mediante acuerdo, al Secretario Municipal para que en forma semestral realice las constataciones físicas de inventarios y activos fijos, quien informará de los resultados de la verificación.”



La deficiencia se generó, debido a que los Miembros del Concejo Municipal con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera; no tomaron en cuenta, implementar la práctica de realizar constataciones físicas de inventarios y activos fijos propiedad de la Municipalidad.

En consecuencia, la falta de verificaciones físicas de inventarios y activos no permitió contar con una base actualizada de los bienes municipales, y a la vez no se tiene la certeza que las cifras contenidas en los estados financieros, sean las correctas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Queremos expresar sobre este hallazgo que en carta presentada por nuestra fracción de concejales del [REDACTED], en fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, solicitamos se nos entregue una copia del acta de traspaso de los bienes municipales y mencionamos nuestra obligación según artículo 31 para llevar al día mediante registros adecuados, el inventario de bienes de la municipalidad y se menciona que se nos negaron dicha información, y mencionamos la falta de transparencia según el artículo 125A, B, C. Así como también el hallazgo 12 que ustedes identificaron por falta de transparencia a nuestra fracción de concejales; por lo tanto, consideramos no tener responsabilidad."

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; en la cual, su comentario y documentos presentados, son los mismos planteados en el párrafo anterior.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal; por nota REF. DRSA-28/2020-EEIE115/050, de fecha 27 de enero del presente año; de la cual, presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que



conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestamos, que revisamos los comentarios y documentación de descargo, presentada posterior a la comunicación de resultados por parte de los citados miembros del Concejo Municipal, esta ha sido tomada en cuenta, evidenciando que desde el inicio del periodo de la actual administración solicitaron a los restantes miembros del Concejo Municipal, manifestándoles de manera específica que llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio.

Por lo que expresamos, que los funcionarios, causantes de la observación, han sido determinados tomando en cuenta, que incumplieron sus funciones; verificando, por medio de evidencia documental, durante el proceso de auditoría, en los que destaca Acuerdos Municipales del Libro de Actas del período auditado, notas y solicitudes remitidas por los antes citados miembros del Concejo Municipal; en las cuales les sugerían, implementar la práctica de realizar constataciones físicas de inventarios y activos fijos propiedad de la Municipalidad, esto de manera escrita por medio de notas e intervenciones en sesiones del Concejo Municipal, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal.

En cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; comunicamos el Borrador de Informe, al Concejo Municipal; en Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; a la fecha de emisión del presente informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; presentaron comentarios y documentos, a lo cual, hacemos notar, que estos son equivalentes a los presentados en fecha 08 de febrero del presente año; por lo que procede de igual manera, nuestros comentarios de párrafos anteriores. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo expresado la observación se mantiene.



39. FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, RELACIONADA A RENDICIÓN DE CUENTAS

Comprobamos falta de entrega de documentación, solicitada por el equipo de auditoría de la Corte de Cuentas de la República, relacionada a la rendición de cuenta circunstanciada, necesaria para la realización de la auditoría que se desarrolla en esta Municipalidad. Anexo 11

El artículo 207, inciso cuarto, de la Constitución de la República establece: “Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República.”

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Artículo 5 numeral 16, Atribuciones y Funciones: “La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:

Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa si perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley.”

El artículo 99 numero 3), Titular de la Entidad u Organismo: “La máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes: Asegurar la debida comunicación y colaboración con los auditores gubernamentales por parte de todos los servidores que estén a su cargo.”

Artículo 45 inciso primero, Acceso Irrestricto: “La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera.”

El artículo 99, numeral 3) Titular de la Entidad u Organismo, establece: “La máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público tiene los siguientes deberes: Asegurar la debida comunicación y colaboración con los auditores gubernamentales por parte de todos los servidores que estén a su cargo.”



La deficiencia se debió, a que los miembros del Concejo Municipal, con cargos: Síndico Municipal, que sustituía al Alcalde Municipal; Primer Regidor Propietario, que sustituía al Síndico Municipal; Primera Regidora Suplente, que sustituía al Primer Regidor Propietario; Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario; quienes, según Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, tomaban las decisiones administrativas y financiera; no remitieron información y comunicación solicitada; así mismo, tampoco, comunicaron que no contaban con lo requerido.

En consecuencia, no contamos con información y documentación para aclarar situaciones, e inconsistencias de la transparencia de la administración municipal, dificultando de esta manera el proceso de fiscalización respectivo; existiendo, además, riesgo que se hayan efectuado contrataciones y gastos no permitidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 08 de febrero del presente año, miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: "Al haber analizado el Informe de resultados preliminares, y dar nuestros razonamientos adjuntamos evidencia documental como prueba de descargo y esperamos nuestra exoneración total, mediante la presentación de evidencia documental, así como análisis de explicaciones y comentarios adicionales por escrito y discusión del mismo.

Que el informe que compete, se nos notificó de la existencia de 10 referidos a la gestión municipal que desempeñamos en nuestro carácter de Concejales electos en representación del partido político [REDACTED]

Que hemos realizado un análisis de los hallazgos señalados, de los cuales consideramos que no existe responsabilidad de nuestra parte, pues como lo pretendemos demostrar a través del presente escrito que acompañamos con evidencia documental, hemos realizado y propuesto múltiples acciones con el fin de llevar a cabo una eficaz gestión pública municipal en la que debido a factores políticos e irregularidades cometidas o atribuibles en buena medida a la labor del Alcalde Municipal [REDACTED] y su Fracción de concejales.

Consideramos no tener responsabilidad pues en sesión de Concejo se nos notificó sobre el inicio del examen de auditoría que realiza la Corte de Cuentas de la República, y acordamos dar instrucciones específicas a cada una de las



dependencias de la Municipalidad para que colaboren con los auditores gubernamentales por parte de todos los servidores que estén a su cargo.”

En nota recibida el 20 de abril del presente año, en respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, de comunicación de Borrador de Informe; miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; manifestaron: “Hemos intentado por todos los medios ejercer nuestras obligaciones según el Código Municipal, pero se nos impide y hemos propuesto IWA 4, que es un método de gestión para gobiernos confiables y que mejoran el funcionamiento de las áreas y diferentes dependencias de la Municipalidad; así como, actualización de herramientas técnicas de control administrativo y que se individualicen las responsabilidades.

1. Tenga por recibido el presente escrito que contiene relación de hechos que son pertinentes con los hallazgos preliminares señalados en el informe de examen especial de los ingresos y egresos sobre supuestas irregularidades en contra de actuaciones de miembros del Concejo Municipal del Municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Tenga a bien recibir anexo al escrito, las evidencias documentales que fundamentan las declaraciones realizadas en torno a los hallazgos de los numerales 1, 34, del informe de examen especial de los ingresos y egresos sobre supuestas irregularidades en contra de actuaciones de miembros del Concejo Municipal del municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
3. Se dé trámite de Ley correspondiente y se logra individualizar en el informe final del examen especial sobre supuestas irregularidades contra de actuaciones de miembros del Concejo Municipal del municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, la responsabilidad en la que cada uno de los miembros del Concejo Municipal puede incurrir.
4. Que, en base a la evidencia presentada, se desvanezcan señalamientos que puedan hacerse a la gestión municipal, que como concejales hemos venido desempeñando en el Concejo Municipal de Concepción de Ataco.
5. Haciendo un análisis del resultado de auditoría efectuado por el equipo de la Corte de Cuentas de la República a la auditoría de Examen Especial, a los Ingresos y Egresos, de Cumplimiento de Normativa y Leyes Aplicables a la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, por el



período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019. Nos presentan tres informes preliminares:

1. Con REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050
2. Con REF.DRSA-28/2020-EEIE115/052
3. Con FEF.DRSA-207-04- de 2021

Tres documentos que anexamos y que muestran nuestras pruebas de descargo adicionales de fecha 10 de octubre de 2019, 20 de diciembre de 2020, 10 de octubre de 2019 y 24 de agosto de 2020. Solicitamos se nos haga del conocimiento del informe con REF.DRSA-28/2020-EEIE115/051.

Notamos que el informe con REF.DRSA-207-04 de 2021, no vienen reflejados los siguientes hallazgos, que si fueron reflejados en los informes con REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050, con REF.DRSA-28/2020EEIE115/052, que mencionamos a continuación:

1. Falta de liquidación contable y financiera de proyectos y programas.
2. Falta de cobro de multas por incumplimientos de contratos de obra y adquisiciones de bienes.
3. Ingresos percibidos no remesados oportunamente

Como fracción queremos agradecer a ustedes su enorme esfuerzo y gran trabajo realizado en dichos procesos; ya que, esta es la auditoría más completa realizada por un equipo, estamos más que seguros que su trabajo siempre está encaminado en hacer que prevalezca la justicia, institucionalidad y transparencia en cada comuna de nuestro país. Nuestra fracción no es responsable sobre cada hallazgo encontrado en el examen especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de las leyes y normativas aplicables a la Municipalidad de Concepción de Ataco. Nosotros como fracción de concejales del [REDACTED] ante la falta de transparencia en la gestión municipal de Concepción de Ataco, responsabilizamos ante mal manejo al Alcalde Municipal, a la fracción de concejales del partido [REDACTED] y a los encargados de cada unidad financiera y administrativa de la Municipalidad. Y estando consientes de nuestras obligaciones como lo establece el artículo 31 del Código Municipal, y como comprobamos en los anexos de este documento durante todo el período se nos ha excluido a nosotros como concejales y al pueblo en general, dicha exclusión se da por diferencias políticas. Se nos ha negado información que compete a toda la gestión municipal en general.

Por tal razón nosotros como fracción del [REDACTED], nunca hemos firmado el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, y en dicho libro ustedes también pueden comprobar a través de las diferentes sesiones durante este período 2018-2021, en muchos nuestros razonados de forma verbal y de manera enérgica solicitamos se



nos entreguen informes de la ejecución presupuestaria, informes de las diferentes unidades financieras y administrativas, informes de programas y proyectos ejecutados y por ejecutarse, rendiciones de cuentas entre otros.

Condenamos esa actitud de desobediencia, desacato, exclusión y de irrespeto a la institucionalidad, a las leyes y reglamentos que rigen a toda Municipalidad. En anteriores exámenes realizados por la Corte de Cuentas de la República cuyos archivos están en su poder; también, se repiten los reparos y se nota la falta de voluntad de querer corregirlas y superarlas.

A nuestro criterio hay sospechas abundantes de acciones que están fuera de la Ley, que ustedes mismos han establecido en los diferentes hallazgos y reparos que ameritan ser investigados, queremos denunciar la posible comisión de delitos de falsedad material previsto y sancionado en el artículo 283 del Código Penal, falsedad documental agravada en el artículo 285 del Código Procesal Penal, supresión, destrucción u ocultación de documentos verdaderos previsto y sancionado en el artículo 320 del Código Procesal Penal, incumplimiento de deberes previstos y sancionado en el artículo 321 de Código Procesal Penal."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota REF.DRSA-28/2020-EEIE115/050; de la cual, únicamente presentaron comentarios y documentos miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario; Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

En relación a lo comentado por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente; expresamos, que los funcionarios causantes de la observación, los determinamos tomando en cuenta, que funcionarios en este caso aprobaron y autorizaron, la realización de las erogaciones, por medio de evidencia documental.

En relación a lo planteado en nota recibida en fecha 20 de abril de 2021, presentada por miembros del Concejo Municipal con cargos de: Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexta Regidora Propietaria, Tercer Regidor Suplente, y Cuarta Regidora Suplente, como respuesta a Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021, comunicada a los miembros del Concejo Municipal, para



dar cumplimiento a los artículos 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, relacionadas con la comunicación de hallazgos y lectura del Borrador de Informe", emitidas y publicadas por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República; por medio del cual comunicamos el Borrador de Informe, a los miembros del Concejo Municipal; explicar, que los oficios que citan con referencias de trata de comunicación de resultados y de Borradores de Informes, y no de informes como lo citan; esto, es para dar cumplimiento al debido proceso de presentar oportunidad de defensa de los funcionarios y empleados involucrados, para poder presentar documentación de descargo, en caso de contar con esta; es decir, que no se trata de documento definitivo, este puede variar en el transcurso del proceso, según la citada documentación sea presentada; ya sea, para superar, mantener o ampliar lo observado.

En el referido caso que mencionan que en los siguientes documentos no vienen reflejados las observaciones:

1. Falta de Liquidación Contable y Financiera de Proyectos y Programas; manifestamos, que tales registros tienen la opción de elaborarlos en el próximo período al auditado, por lo que se comunicó para ser tomado en cuenta y dar cumplimiento posteriormente.
2. Falta de Cobros de Multas por Incumplimientos de Contratos de Obra y Adquisiciones de Bienes; este corresponde, a la observación número 13, del Borrador de Informe que les fue entregado por medio de Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; número que mantiene en informe final.
3. Ingresos Percibidos no Remesados Oportunamente; informamos, que esta corresponde a la observación número 15, del Borrador de Informe que les fue entregado por medio de Oficio REF. DRSA-207-04-2021 de fecha 9 de abril de 2021; número que mantiene en informe final.

En relación a que solicitan se les haga del conocimiento del informe con REF.DRSA-28/2020-EEIE115/051, iniciaremos por aclarar que no se trata de informe; sino, de referencia de Oficio por medio del cual, comunicamos resultados preliminares, observaciones; así también, aclaramos, que la numeración corresponde al control de correspondencia que se lleva en el equipo de auditoría, y que no estrictamente debe mantener un número correlativo, pudiendo este haber sido utilizado en cualquier otra correspondencia emitida por el equipo; por lo que, no estamos obligados a informarles, a que documento corresponde tal numeración; sino únicamente expresarles que no se trata de ningún informe que no se les haya comunicado. Los demás, miembros que conforman el Concejo Municipal, con cargos de: Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario;



Primera Regidora Suplente que sustituía al Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Tercer Regidor Propietario, no presentaron comentarios ni documentos de descargo.

Por lo manifestado, la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los resultados obtenidos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría desarrollados en el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; concluimos, que sobre las actuaciones de miembros del Concejo Municipal se presentaron las observaciones planteadas en el numeral 5 del presente informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente Borrador de Informe no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En cuanto al análisis de informe de Auditoría Interna y de Firmas Privadas de Auditoría; manifestamos, que la primera elaboró informes, entre estos: - Informe de Examen a los Ingresos y Egresos de la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018; - Arqueo de Fondo General de Tesorería de la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, período del 07 de junio al 05 de julio de 2018; - Informe al Control de uso de vehículos municipales y distribución de combustible en la alcaldía municipal de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018; - Informe de Examen Especial a la verificación del fraccionamiento de las compras de bienes y servicios de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019. Los citados informes, no presentaban aspectos a tomar en cuenta en nuestra auditoría, por lo que no efectuamos análisis de las observaciones planteadas; existiendo, deficiencias en la ejecución de estos, principalmente en el área de planificación, por lo que se plantearon en el presente borrador de informe las observaciones pertinentes. En relación a informe de

auditoría externa, no realizamos análisis; debido a que, no contaron con tales servicios; lo cual, fue observado en la presente auditoría.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

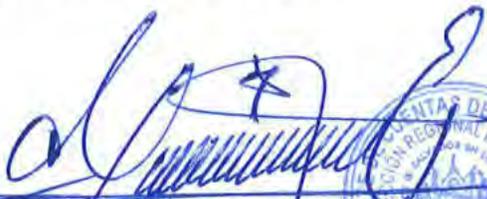
El Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables a la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no contiene recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y se ha elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 28 de abril de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Lic. Arturo Iván Escobar Aragón
DIRECTOR DE LA OFICINA
REGIONAL SANTA ANA

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.

ANEXO 1.1

FALTA DE TRANSPARENCIA EN PAGOS, E INCONSISTENCIAS EN REGISTROS CONTABLES DE PLANILLAS A PERSONAL EVENTUAL

1. CODIGO: 0119

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS INMUEBLES MUNICIPALES 2019

CUENTA [REDACTED]

Nº	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
1	1	03-000243	29/03/19	10	Del 18 al 31/03/19	1,730.00	173.00	1,557.00	23*	[REDACTED]	1,557.00
2	1	04-000178	11/04/19	9	Del 01 al 13/04/19	1,550.00	155.00	1,395.00	29**	[REDACTED]	1,395.00
3	1	07-000215	29/07/19	8	Del 15 al 27/07/19	1,650.00	165.00	1,485.00	47*	[REDACTED]	1,485.00
SUB TOTAL...						<u>\$4,930.00</u>	<u>\$493.00</u>	<u>\$4,437.00</u>			<u>\$ 4,437.00</u>

* Aprobado por el Alcalde Municipal y por el Síndico Municipal.

** Aprobado por el Síndico Municipal.



2. CODIGO: 0219

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO 2019

CUENTA

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
4	1	02-000225	01/02/19	10	Del 14/01 al 02/02/19	1,296.00	129.60	1,166.40	12*	[REDACTED]	777.60
									16*		388.80
5	1	02-000226	01/02/19	15	Del 21/01 al 02/02/19	1,284.00	128.40	1,155.60	13*	[REDACTED]	1,155.60
6	1	02-000232	02/02/19	10	Del 14/01 al 02/02/19	1,296.00	129.60	1,166.40	21*	[REDACTED]	1,166.40
7	1	02-000235	14/02/19	10	Del 04 al 16/02/19	864.00	86.40	777.60	25*	[REDACTED]	777.60
8	1	03-000254	14/03/19	15	Del 04 al 16/03/19	1,284.00	128.40	1,155.60	30*	[REDACTED]	1,155.60
9	1	04-000182	10/04/19	10	Del 25/03 al 03/04/19	1,296.00	129.60	1,166.40	40*	[REDACTED]	1,166.40
10	1	05-000266	30/05/19	10	Del 13/05 al 01/06/19	1,296.00	129.60	1,166.40	50	[REDACTED]	1,166.40
11	1	07-000221	10/07/19	10	Del 24/06 al 13/07/19	1,296.00	129.60	1,166.40	58*	[REDACTED]	1,166.40
12	1	08-000139	14/08/19	12	Del 29/07 al 17/08/19	1,492.00	149.20	1,342.80	69*	[REDACTED]	1,342.80
13	1	08-000140	14/08/19	13	Del 29/07 al 17/08/19	1,674.00	167.40	1,506.60	70*	[REDACTED]	1,506.60
14	1	08-000146	15/08/19	13	Del 29/07 al 17/08/19	1,674.00	167.40	1,506.60	76*	[REDACTED]	1,506.60

Corte de Cuentas de la República El Salvador

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
15	1	09-000133	10/09/19	10	Del 02 al 14/09/19	1,660.00	166.00	1,494.00	90*	[REDACTED]	1,494.00
16	1	10-000235	03/10/19	13	Del 16/09 al 05/10/19	1,674.00	167.40	1,506.60	97*	[REDACTED]	1,506.60
17	1	10-000237	03/10/19	12	Del 16/09 al 05/10/19	1,548.00	154.80	1,393.20	100*	[REDACTED]	1,393.20
18	1	10-000233	03/10/19	10	Del 16/09 al 05/10/19	1,296.00	129.60	1,166.40	92*	[REDACTED]	1,166.40
19	1	10-000232	03/10/19	10	Del 16/09 al 05/10/19	1,296.00	129.60	1,166.40	94*	[REDACTED]	1,166.40
20	1	10-000234	03/10/19	13	Del 16/09 al 05/10/19	1,674.00	167.40	1,506.60	98*	[REDACTED]	1,506.60
21	1	10-000231	03/10/19	10	Del 16/09 al 05/10/19	1,296.00	129.60	1,166.40	99*	[REDACTED]	1,166.40
22	1	10-000236	03/10/19	10	Del 16/09 al 05/10/19	1,296.00	129.60	1,166.40	93*	[REDACTED]	1,166.40
23	1	10-000244	09/10/19	10	Del 16/09 al 05/10/19	1,296.00	129.60	1,166.40	91*	[REDACTED]	1,166.40
24	1	10-000247	16/10/19	15	Del 07 al 19/10/19	1,284.00	128.40	1,155.60	111*	[REDACTED]	1,155.60
25	1	12-000238	12/12/19	10	Del 21 al 02/11/19	1,311.00	131.10	1,179.90	146*	[REDACTED]	1,179.90
SUB TOTAL...						\$ 30,383.00	\$3,038.30	\$27,344.70			\$27,344.70

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.
 Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107



3. CODIGO: 0419

PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES URBANAS DEL MUNICIPIO 2019

CUENTA: [REDACTED]

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
26	1	01-000213	17/01/19	17	Del 01 al 12/01/19	1,452.00	145.20	1,306.80	2	[REDACTED]	1,306.80
27	1	02-000277	01/02/19	12	Del 14/01 al 02/02/19	1,548.00	154.80	1,393.20	9	[REDACTED]	1,393.20
28	1	02-000263	01/02/19	15	Del 14/01 al 02/02/19	1,842.00	184.20	1,657.80	8	[REDACTED]	1,657.80
29	1	02-000262	01/02/19	17	Del 14/01 al 02/02/19	2,178.00	217.80	1,960.20	7	[REDACTED]	1,960.20
30	1	02-000280	14/02/19	16	Del 04 al 16/02/19	1,368.00	136.80	1,231.20	14	[REDACTED]	1,231.20
31	1	03-000272	01/03/19	16	Del 18/02 al 02/03/19	1,368.00	136.80	1,231.20	21	[REDACTED]	1,231.20
32	1	03-000275	14/03/19	17	Del 04 al 16/03/19	1,452.00	145.20	1,306.80	24	[REDACTED]	1,306.80
33	1	03-000278	29/03/19	17	Del 18 al 31/03/19	1,452.00	145.20	1,306.80	28	[REDACTED]	1,306.80
34	1	04-000196	10/04/19	16	Del 01 al 13/04/19	1,368.00	136.80	1,231.20	32	[REDACTED]	1,231.20

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA				DATOS DEL CHEQUE			
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR
35	1	04-000201	30/04/19	13	Del 15 al 27/04/19	1,116.00	111.60	1,004.40	38		1,004.40
36	1	05-000306	08/05/19	16	Del 27 al 11/05/19	1,368.00	136.80	1,231.20	44		1,231.20
37	1	05-000308	30/05/19	16	Del 13/05 al 01/06/19	2,052.00	205.20	1,846.80	47		1,846.80
38	1	05-000310	30/05/19	12	Del 13/05 al 01/06/19	1,548.00	154.80	1,393.20	50		1,393.20
39	1	05-000309	30/05/19	12	Del 13/05 al 01/06/19	1,548.00	154.80	1,393.20	48		1,393.20
40	1	06-000165	12/06/19	16	Del 17 al 29/06/19	1,368.00	136.80	1,231.20	59		1,231.20
41	1	06-000168	28/06/19	16	Del 03 al 15/06/19	1,368.00	136.80	1,231.20	55		1,231.20
42	1	07-000245	01/07/19	12	Del 01 al 13/07/19	1,735.00	173.50	1,561.50	67		1,561.50
43	1	07-000243	10/07/19	16	Del 01 al 13/07/19	1,368.00	136.80	1,231.20	65		1,231.20
44	1	10-000271	03/10/19	8	Del 16 al 28/09/19	1,420.00	142.00	1,278.00	76		1,278.00
45	1	10-000279	31/10/19	12	Del 21/10 al 02/11/19	2,450.00	245.00	2,205.00	85		2,205.00
46	1	11-000250	01/11/19	12	Del 19 al 30/11/19	2,320.00	232.00	2,088.00	96		2,088.00



Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
47	1	11-000247	15/11/19	10	Del 04 al 16/11/19	1,880.00	188.00	1,692.00	91	[REDACTED]	1,692.00
48	1	12-000260	12/12/19	15	Del 02 14/12/19	2,740.00	274.00	2,466.00	100	[REDACTED]	2,466.00
49	1	12-000263	26/12/19	15	Del 16 al 28/12/19	2,800.00	280.00	2,520.00	104	[REDACTED]	2,520.00

SUB TOTAL... \$ 41,109.00 \$4,110.90 \$36,998.10

\$36,998.10

5. CODIGO: 2319
 PROYECTO: CONSTRUCCION DE PORTALES DEL MUNICIPIO
 CUENTA: ██████████

Nº	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA				DATOS DEL CHEQUE			
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
57	1	05-000447	31/05/19	5	Del 04 al 08/05/19	1,000.00	100.00	900.00	3	██████████	900.00
58	1	06-000219	17/06/19	5	Del 20/06 al 04/07/19	1,000.00	100.00	900.00	4	██████████	900.00
59	1	08-000293	01/08/19	5	Del 15 al 30/07/19	1,200.00	120.00	1,080.00	7	██████████	1,080.00
SUB TOTAL...						\$ 3,200.00	\$ 320.00	\$ 2,880.00			\$ 2,880.00
TOTAL GENERAL...						\$102,211.00	\$10,221.10	\$91,989.90			\$ 91,989.90

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
4	1	01-000207	1/1/2019	11	Del 07 al 19/01/19	948.00	94.80	853.20	3*		853.20
5	1	01-000208	17/01/19	12	Del 07 al 19/01/19	1,011.00	101.10	909.90	4*		909.90
6	1	01-000209	17/01/19	9	Del 07 al 19/01/19	780.00	78.00	702.00	6*		702.00
7	1	01-000220	01/02/19	10	Del 14 al 26/01/19	864.00	86.40	777.60	7*		777.60
8	1	01-000221	01/02/19	12	Del 21/01 al 02/02/19	1,025.00	102.50	922.50	8*		9,422.50
9	1	01-000222	01/02/19	13	Del 21/01 al 02/02/19	1,116.00	111.60	1,004.40	9*		1,004.40
10	1	01-000223	01/02/19	10	Del 21/01 al 02/02/19	864.00	86.40	777.60	10*		777.60
11	1	01-000240	01/02/19	10	Del 21/01 al 02/02/19	843.00	84.30	758.70	11*		758.70
12	1	02-000227	01/02/19	10	Del 21/01 al 02/02/19	864.00	86.40	777.60	14*		777.60
13	1	02-000233	14/02/19	10	Del 04 al 16/02/19	864.00	86.40	777.60	22*		777.60
14	1	02-000234	14/02/19	10	Del 04 al 16/02/19	864.00	86.40	777.60	23*		777.60
SUB TOTAL...						\$11,855.00	\$1,185.50	\$10,669.50			\$10,669.50

* Aprobado por el Alcalde Municipal y por el Síndico Municipal.

3. CODIGO: 0419
PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES URBANAS DEL MUNICIPIO 2019
CUENTA: [REDACTED]

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
15	1	01-000215	18/01/19	14	Del 01 al 12/01/19	1,200.00	120.00	1,080.00	1	[REDACTED]	1,080.00
16	1	01-000239	17/01/19	12	Del 01 al 12/01/19	1,032.00	103.20	928.80	6	[REDACTED]	928.80
17	1	02-000279	14/02/19	15	Del 04 al 16/02/19	1,284.00	128.40	1,155.60	13	[REDACTED]	1,155.60
SUB TOTAL...						\$ 3,516.00	\$ 351.60	\$3,164.40			\$ 3,164.40

4. PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO 2018
CUENTA: [REDACTED]

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
18	1	01-000151	04/01/19	4	Del 25 al 39/12/18	180.00	18.00	162.00	142	[REDACTED]	162.00
SUB TOTAL...						\$180.00	\$ 18.00	\$ 162.00			\$ 162.00



5. PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES URBANAS DEL MUNICIPIO 2018

CUENTA: [REDACTED]

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
19	1	01-000161	31/01/19	9	Del 25 al 30/12/19	390.00	39.00	351.00	89	[REDACTED]	351.00
20	1	01-000163	04/01/19	14	Del 25 al 30/12/19	600.00	60.00	540.00	90	[REDACTED]	540.00
21	1	01-000164	04/01/19	16	Del 25 al 30/12/19	684.00	68.40	615.60	92	[REDACTED]	615.60
SUB TOTAL...						\$ 1,674.00	\$ 167.40	\$ 1,506.60			\$ 1,506.60

6. PROYECTO: LIMPIEZA Y ORNATO DE CALLES DEL MUNICIPIO 2018

CUENTA: [REDACTED]

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA4					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
22	1	01-000166	04/01/19	5	Del 24 al 31/12/19	296.00	29.60	266.40	133	[REDACTED]	266.40
23	1	-	-	13	Del 25 al 30/12/19	546.00	54.60	491.40	134	[REDACTED]	491.40
SUB TOTAL...						\$ 842.00	\$ 84.20	\$ 757.80			\$ 757.80

7. PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS E INMUEBLES MUNICIPALES 2018
CUENTA: [REDACTED]

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
24	1	01-000172	04/01/19	10	Del 25 al 30/12/19	1,490.00	149.00	1,341.00	79	[REDACTED]	1,341.00
SUB TOTAL...						\$ 1,490.00	\$ 149.00	\$1,341.00			\$1,341.00

8. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PORTALES DEL MUNICIPIO 2018
CUENTA: [REDACTED]

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
25	1	01-000198	18/01/19	5	Del 25 al 30/12/19	1,000.00	100.00	900.00	33	[REDACTED]	900.00
SUB TOTAL...						\$ 1,000.00	\$ 100.00	\$ 900.00			\$ 900.00



9. PROYECTO: LIMPIEZA Y ORNATO DEL MUNICIPIO 2019
 CUENTA: ██████████

Nº. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DATOS DE PLANILLA					DATOS DEL CHEQUE		
	TM	NUMERO	FECHA	No. EMPLEADOS	PERIODO LABORAL	DEVENGADO \$	ISR 10% \$	LIQUIDO \$	No.	EMITIDO A FAVOR DE	VALOR \$
26	1	01-000210	17/01/19	13	Del 01 al 12/01/19	1,092.00	109.20	982.80	1	██████████	982.80
27	1	01-000211	17/01/19	5	Del 01 al 20/01/19	444.00	44.40	399.60	2	██████████	399.60
28		-	-	5	Del 25/01 al 03/02/19	222.00	22.20	199.80	4	██████████	199.80
29	1	02-000254	01/02/19	13	Del 14/01 al 02/02/19	1,638.00	163.80	1,474.20	5	██████████	1,474.20
30	1	02-000258	14/02/19	5	Del 08 al 17/02/19	259.00	25.90	233.10	9	██████████	233.10
31	1	02-000259	01/02/19	13	Del 04 al 16/02/19	1,092.00	109.20	982.80	10	██████████	982.80
SUB TOTAL...						\$ 4,747.00	\$ 474.70	\$4,272.30			4,272.30

TOTAL GENERAL...	\$ 26,504.00	\$ 2,650.40	\$ 23,853.60	\$23,853.60
-------------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

ANEXO 2.A

FALTA DE TRANSPARENCIA EN USO DE FONDOS MUNICIPALES, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

“Proyecto Dotación de Materiales a Familias de Extrema necesidad o en Caso de Emergencia dos mil diecinueve” <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Treinta y Ocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve)</small>	CANTIDAD DE MATERIALES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
Compra según factura [REDACTED]	2007	8740011643/ FODES 75%/ 0000002	20,000.00	14,700.81
Otros: guantes, cascos de seguridad, chalecos, lentes de seguridad	---			474.23
Total factura 030203				15,175.04
Otros: transporte				74.96
TOTAL				15,250.00
DEFICIENCIAS				
<ul style="list-style-type: none"> - No realizaron requerimiento a la UACI para realizar el proceso de adquisición de los bienes y servicios necesarios - Nombre del programa según Acuerdo Municipal de priorización y autorización de ejecución; y nombre manejado contablemente: "Dotación de Materiales a Familias de Extrema necesidad o en Caso de Emergencia 2019" - Nombre del programa según carpeta técnica: "Proyecto Dotación de Materiales para viviendas humildes 2019". - No presenta sobre la organización de líderes comunales responsables de cada comunidad, que según carpeta técnica se organizará con personal de la Municipalidad, para conocer las necesidades de la población. - Expediente contiene documentos de pagos, correspondientes a otros programas o proyectos. - No presentan documentos de solicitud de ayuda por parte de líderes comunales, o directamente de las personas. - La carpeta técnica y ningún documento presenta el número de personas que serían beneficiadas. - No existe documento de quien recibió las láminas al ser entregadas por el proveedor. - No cuentan con inventario para el control de la compra, entrega y existencias de materiales adquiridos. 				



<p>“Proyecto Dotación de Materiales a Familias de Extrema necesidad o en Caso de Emergencia dos mil diecinueve” (acuerdo de priorización y ejecución Número Treinta y Ocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve)</p>	<p>CANTIDAD DE MATERIALES</p>	<p>No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE</p>	<p>PRESUPUESTO CARPETA \$</p>	<p>EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$</p>
<p>Documentos de entrega de láminas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de láminas entregadas según recibos individuales, por medio de los cuales se entregó 4, o 6 láminas, desde la fecha 03 de julio que fue facturada la compra, 210 láminas. - Presentan 8 recibos de entrega de 6 láminas cada uno, cuyas fechas son de meses anteriores a la adquisición de estas, por lo que no se tomaran en cuenta. - Cuadro San José Teapán, 12 de julio de 2019 <ul style="list-style-type: none"> . Identifica, entrega de lámina. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 21 nombres, de los cuales tienen firma o huella 20. - Cuadro Caserío El Tarro Entrega de lámina, 2 de julio de 2019 <ul style="list-style-type: none"> . Identifica, entrega de lámina. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En lista 43 números con varios nombres cada uno (parece ser que es por familia). De los 43; tienen firma o huella 17. - Cuadro Caserío La Providencia La Montaña Entrega de lámina 12 de julio de 2019 <ul style="list-style-type: none"> . Identifica, entrega de lámina. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas se entregarían a los beneficiarios. . En listado 43 nombres; de los cuales, ninguno tiene firma o huella. 				

<p>“Proyecto Dotación de Materiales a Familias de Extrema necesidad o en Caso de Emergencia dos mil diecinueve” (acuerdo de priorización y ejecución Número Treinta y Ocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve)</p>	<p>CANTIDAD DE MATERIALES</p>	<p>No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQUE</p>	<p>PRESUPUESTO CARPETA \$</p>	<p>EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro Cantón El Limo, 12 de julio 2019 <ul style="list-style-type: none"> . Identifica, entrega de lámina. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 56 nombres; de los cuales, 44 tienen firma o huella. - Cuadro San José Las Capillas Entrega de lámina 12 julio 2019 <ul style="list-style-type: none"> . Identifica, entrega de lámina. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 30 nombres; de los cuales, 21 tienen firma o huella. - Cuadro Caserío Los Roques fecha 18 de julio de 2019 <ul style="list-style-type: none"> . Sin identificación de que se trata el cuadro. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Únicamente presenta sello de UACI. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 50 nombres; de los cuales, 33 tienen firma o huella. - Cuadro Cantón El Tronconal 18 de julio de 2019 <ul style="list-style-type: none"> . Sin identificación de que se trata el cuadro. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Únicamente presenta sello de UACI. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 60 nombres; de los cuales, 30 tienen firma o huella. 				





<p>“Proyecto Dotación de Materiales a Familias de Extrema necesidad o en Caso de Emergencia dos mil diecinueve” (acuerdo de priorización y ejecución Número Treinta y Ocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve)</p>	<p>CANTIDAD DE MATERIALES</p>	<p>No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQUE</p>	<p>PRESUPUESTO CARPETA \$</p>	<p>EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro Caserío Miramar 25 de julio de 2019 <ul style="list-style-type: none"> . Sin identificación de que se trata el cuadro. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Únicamente presenta sello de UACI. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 21 nombres; de los cuales, 19 tienen firma o huella. - Cuadro Cantón Los Tablones Caserío Los Hernández <ul style="list-style-type: none"> . Sin identificación de que se trata el cuadro. . Sin fecha. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Únicamente presenta sello de UACI. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 39 nombres; de los cuales, 33 tienen firma o huella. - Cantón Los Tablones Caserío Los Santillana <ul style="list-style-type: none"> . Sin identificación de que se trata el cuadro. . Sin fecha. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Únicamente presenta sello de UACI. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 23 nombres; de los cuales, 15 tienen firma o huella. 				

<p>“Proyecto Dotación de Materiales a Familias de Extrema necesidad o en Caso de Emergencia dos mil diecinueve” (acuerdo de priorización y ejecución Número Treinta y Ocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve)</p>	<p>CANTIDAD DE MATERIALES</p>	<p>No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE</p>	<p>PRESUPUESTO CARPETA \$</p>	<p>EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$</p>
<p>- Cuadro Cantón Los Tablones Caserío Jumbo</p> <ul style="list-style-type: none"> . Sin identificación de que se trata el cuadro. . Sin fecha. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Únicamente presenta sello de UACI. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 31 nombres; de los cuales, 14 tienen firma o huella. <p>- Cuadro sin identificación, presenta listado del número 24 al 29</p> <ul style="list-style-type: none"> . Sin identificación de que se trata el cuadro. . Sin fecha. . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Únicamente presenta sello de UACI. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . No especifica cuantas láminas entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 6 nombres; de los cuales, 3 tienen firma o huella. 				



B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<p>Documentos de entrega de víveres</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado, Cantón El Limo 2019 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 56 nombres, de los cuales tienen firma o huella 38. - Listado, San José Teapán <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 23 nombres, de los cuales tienen firma o huella 17. - Listado, Caserío El Carmen <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 35 nombres, de los cuales tienen firma o huella 26. 				

B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQUE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado, Colonia Duero 2019 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 30 nombres, de los cuales tienen firma o huella 25. - Listado, Colonia Inmaculada Concepción 2019 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 41 nombres, de los cuales tienen firma o huella 33. - Listado, Cantón Los Tablones <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 59 nombres, de los cuales tienen firma o huella 35. 				



B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado, Colonia San Pío Pietrelcina 2019 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 30 nombres, de los cuales tienen firma o huella 27. - Listado, Cantón La Ceiba Abajo <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 73 nombres, de los cuales tienen firma o huella 54. - Listado, Caserío El Tarro <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 22 nombres, de los cuales tienen firma o huella 20. 				

B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" (acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19	CANTIDAD DE CANASTAS/ PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado, La Cumbre <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 106 nombres, de los cuales tienen firma o huella - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 53 nombres, de los cuales tienen firma o huella 49. - Listado, Cantón El Arco <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 23 nombres, de los cuales tienen firma o huella 22. 				



B. “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado, que comienza con el número 2, al 8, no tiene ninguna identificación, de comunidad. <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - Listado, Cantón la Ceiba <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 82 nombres, de los cuales tienen firma o huella 68. - Listado, que comienza con el número 7, al 38 no tiene ninguna identificación, de comunidad. <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. 				

B. “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” (acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado, Los Tablones 1 (Torito) 2019 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 58 nombres, de los cuales tienen firma o huella 43. - Listado, Cantón El Limo enero 2019 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 58 nombres, de los cuales tienen firma o huella 43. - Listado, San José Teapán <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregan a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 47 nombres, de los cuales tienen firma o huella 40. 				



B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado, que comienza con el número 17, al 63 no tiene ninguna identificación, de comunidad. <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 17, al 63 nombres, de los cuales tienen firma o huella 39. - El Tronconal <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 60 nombres, de los cuales tienen firma o huella 57. - San José Las Capillas <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 29 nombres, de los cuales tienen firma o huella 28. 				

B. “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Las Mesas <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 50 nombres, de los cuales tienen firma o huella 44. - Listado sin nombre de la comunidad, comienza del número 12 y finaliza con 48 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado del 12 al 48 nombres, de los cuales tienen firma o huella 35. - Caserío Matala <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 29 nombres, de los cuales tienen firma o huella 24. 				



B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Colonia 10 de mayo <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 22 nombres, de los cuales tienen firma o huella 18. - Beneficio El Carmen <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 12 nombres, de los cuales tienen firma o huella 12. - Barrio Santa Lucía <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 54 nombres, de los cuales tienen firma o huella 43. 				

B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Barrio La Vega <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 60 nombres, de los cuales tienen firma o huella 55. - Barrio San Antonio <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 48 nombres, de los cuales tienen firma o huella 38. - Barrio El Ángel <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 18 nombres, de los cuales tienen firma o huella 16. 				



B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Barrio El Centro <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 14 nombres, de los cuales tienen firma o huella 13. - Colonia La Estrella <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 20 nombres, de los cuales tienen firma o huella 16. - Barrio El Calvario <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 49 nombres, de los cuales tienen firma o huella 40. 				

B. “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Caserío La Providencia <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 38 nombres, de los cuales tienen firma o huella 33. - Cantón Los Tablones, Caserío Los Santillana <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 24 nombres, de los cuales tienen firma o huella 24. - Caserío Las Mesas <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 37 nombres, de los cuales tienen firma o huella 34. 				



B. “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cantón El Arco <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 25 nombres, de los cuales tienen firma o huella 22. - Listado sin nombre de comunidad, del 7 al 83 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado del 7 al 83 nombres, de los cuales tienen firma o huella 65. - Colonia San Lucas <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 22 nombres, de los cuales tienen firma o huella 20. 				

B. “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/ PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Comunidad Zona Verde <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 49 nombres, de los cuales tienen firma o huella 26. - Shucutitán Sector 2 (responsable Don Rafael Campos) <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 37 nombres, de los cuales tienen firma o huella 24. - Cantón Los Tablones, Caserío Los Hernández <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 34 nombres, de los cuales tienen firma o huella 27. 				



B. "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cantón Los Tablones, Caserío Jumbo <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 36 nombres, de los cuales tienen firma o huella 30. - Cantón La Joya <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 93 nombres, de los cuales tienen firma o huella 63. - Listado elaborado a mano, sin nombre de comunicad, del 49 al 67 <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al "Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve" - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado del 49 al 67 nombres, de los cuales tienen firma o huella 18. 				

B. “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Colonia Duero <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 30 nombres, de los cuales tienen firma o huella 28. - Cantón La Ceiba Abajo <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 46 nombres, de los cuales tienen firma o huella 45. - Caserío El Oasis <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 29 nombres, de los cuales tienen firma o huella 19. 				



B. “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” <small>(acuerdo de priorización y ejecución Número Veintiocho, Acta Número Dieciocho de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve) Orden de Inicio 15/01/19</small>	CANTIDAD DE CANASTAS/PAQUETES	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - El Valle <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 29 nombres, de los cuales tienen firma o huella 23. - Barrio San Antonio <ul style="list-style-type: none"> - No identifica que corresponda al “Programa Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio Dos mil diecinueve” - Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. - Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de víveres. - No especifica detalle de víveres; así como, la cantidad que entregaron a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. - En listado 70 nombres, de los cuales tienen firma o huella 44. - 				

ANEXO 2.C

FALTA DE TRANSPARENCIA EN USO DE FONDOS MUNICIPALES, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

C. "Programa Contribución a pequeños agricultores y de Escasos Recursos Económicos 2019"	CANTIDAD DE INSUMOS	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQUE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
		██████████ FODES 75%	15,000.00	14,145.90
Total				

DEFICIENCIAS

- No realizaron requerimiento a la UACI para realizar el proceso de adquisición de los bienes y servicios necesarios
- Nombre del programa según Acuerdo Municipal de priorización y autorización de ejecución; y nombre manejado contablemente: "Programa Contribución a pequeños agricultores y de Escasos Recursos Económicos 2019"
- Nombre del programa según carpeta técnica: (no cuenta con carpeta técnica)
 - No presentan documentos de solicitud de ayuda por parte de líderes comunales, o directamente de las personas.
 - Sin documento que presenta el número de personas que serían beneficiadas.
 - No existe documento de quien recibió los insumos al ser entregados por el proveedor.
 - No cuentan con inventario para el control de la compra, entrega y existencias de los insumos adquiridos.



ANEXO 2.D

FALTA DE TRANSPARENCIA EN USO DE FONDOS MUNICIPALES, EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. (acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
	██████████	5,400.00	5,270.98
TOTAL DONACIONES	Donaciones		5,270.98
DEFICIENCIAS			
<ul style="list-style-type: none"> - No realizaron requerimiento a la UACI para realizar el proceso de adquisición de los bienes y servicios necesarios. - Nombre del programa según Acuerdo Municipal de priorización y autorización de ejecución; y nombre manejado contablemente: "Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio 2019". - Nombre del programa según carpeta técnica: (no cuenta con carpeta técnica) - No presenta documentación relacionada con la organización de líderes comunales responsables de cada comunidad; según, carpeta técnica se organizará con personal de la Municipalidad, para conocer las necesidades de la población. - No presentan documentos de solicitud de ayuda por parte de líderes comunales, o directamente de las personas. - Sin documento que presenta el número de personas que serían beneficiadas. - No existe documento de quien, recibió los víveres al ser entregados por el proveedor. - No cuentan con inventario para el control de la compra, entrega y existencias de víveres adquiridos. <p>Documentos de entrega de alimentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Adulto Mayor Cantón El Limo <ul style="list-style-type: none"> . No identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . No especifica que y cuantos alimentos entregaron a los beneficiarios. . En listado 7 nombres; de los cuales, 7 tienen firma o huella. 			



D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. <small>(acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)</small>	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Caserío Teapán <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . No especifica que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 21 nombres, de los cuales tienen firma o huella 21. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Caserío Los Santillanas <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos.. . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 21 nombres, de los cuales tienen firma o huella 21. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Caserío la Cumbre <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 5 nombres, de los cuales tienen firma o huella 4. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Caserío El Oasis <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 2 nombres, de los cuales tienen firma o huella 2. 			

D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. <small>(acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)</small>	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Caserío El Espino <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 13 nombres, de los cuales tienen firma o huella 9. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor San José Las Capillas <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 6 nombres, de los cuales tienen firma o huella 6. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Zona Verde <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 5 nombres, de los cuales tienen firma o huella 4. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Caserío Miramar <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 11 nombres, de los cuales tienen firma o huella 11. 			



D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. <small>(acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)</small>	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Listado del Adulto Mayor El Valle <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 6 nombres, de los cuales tienen firma o huella 6. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Nuevo Amancer <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 4 nombres, de los cuales tienen firma o huella 3. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Colonia San Lucas <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos.. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 3 nombres, de los cuales tienen firma o huella 3. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Caserío La Gloria <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 5 nombres, de los cuales tienen firma o huella 4. 			

D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. (acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Tablones Sector #2 <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 7 nombres, de los cuales tienen firma o huella 6. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Guayabo <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 6 nombres, de los cuales tienen firma o huella 4. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Colonia el Duero <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 2 nombres, de los cuales tienen firma o huella 1. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Colonia Inmaculada <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 5 nombres, de los cuales tienen firma o huella 5. 			



D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. <small>(acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)</small>	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Caserío Los Roques <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de lámina. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 8 nombres, de los cuales tienen firma o huella 8. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Cantón Tronconal <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 9 nombres, de los cuales tienen firma o huella 8. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Cantón El Arco <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 7 nombres, de los cuales tienen firma o huella 7. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Entre Río <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 7 nombres, de los cuales tienen firma o huella 5. 			

D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. <small>(acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)</small>	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Cantón El Chirizo Caserío Los Gallardos <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 13 nombres, de los cuales tienen firma o huella 13. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Cantón El Chirizo La Escondida <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 3 nombres, de los cuales tienen firma o huella 3. - Cuadro, Listado del Adulto Mayor Shucutitán Sector 2 <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 11 nombres, de los cuales tienen firma o huella 10. - Cuadro, Caserío Ceiba Abajo <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 43 nombres, de los cuales tienen firma o huella 38. 			



D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. <small>(acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)</small>	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Censo General "Barrio El Calvario" <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 106 nombres, de los cuales tienen firma o huella 62. - Cuadro, Colonia La Estrella <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 20 nombres, de los cuales tienen firma o huella 14. - Cuadro, Barrio El Calvario <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 50 nombres, de los cuales tienen firma o huella 45. - Cuadro, Barrio Santa Lucia <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 54 nombres, de los cuales tienen firma o huella 45. 			

D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. (acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro, Barrio El Centro <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 14 nombres, de los cuales tienen firma o huella 12. - Listado Barrio San Antonio <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 48 nombres, de los cuales tienen firma o huella 40. - Listado Colonia 10 de mayo <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos.. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 21 nombres, de los cuales tienen firma o huella 19. - Listado Beneficio El Carmen <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 12 nombres, de los cuales tienen firma o huella 12. 			



D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. <small>(acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)</small>	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado Barrio La Vega <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 61 nombres, de los cuales tienen firma o huella 49. - Listado Barrio El Ángel <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 19 nombres, de los cuales tienen firma o huella 17. - Listado Barrio San Antonio <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 48 nombres, de los cuales tienen firma o huella 43. - Listado Centro Escolar Caserío El Espino <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 12 nombres, de los cuales tienen firma o huella 11. 			

D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. (acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado de Cantón La Ceiba Caserío El Espino <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas, que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 48 nombres, de los cuales tienen firma o huella 40. - Listado Cantón La Ceiba Abajo fecha 25 de marzo 2019 <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 15 nombres, de los cuales tienen firma o huella 15. - Listado sin nombre <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . Listado sin nombre, inicia del número 8, al 75 (67) . En listado 75 nombres, de los cuales tienen firma o huella 55. - Listado Caserío La Providencia La Montaña fecha 22 de marzo <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 40 nombres, de los cuales tienen firma o huella 28. 			



D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. <small>(acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)</small>	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQUE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado sin nombre <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . Listado sin nombre, inicia del número 12, al 56 (44) . En listado 44 nombres, de los cuales tienen firma o huella 30. - Listado San José Teapán fecha 8 de abril de 2019 <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . Únicamente presenta un sello de la Municipalidad, a un extremo de los cuadros . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 30 nombres, de los cuales tienen firma o huella 23. - Listado sin nombre de comunidad <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . Listado sin nombre, inicia del número 4, al 22 (19) . En listado 19 nombres, de los cuales tienen firma o huella 17. - Listado San José Las Capillas 8 de abril <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 36 nombres, de los cuales tienen firma o huella 36. 			

D. Programa de Alimentos para personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco. (acuerdo municipal Número Cinco, de Acta Número Veintitrés de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, del Libro de Actas del mismo año)	No. Cta. Cte. /FONDO/ CHEQE	PRESUPUESTO CARPETA \$	EJECUTADO SEGÚN LIQUIDACIÓN UACI/ CONTABILIDAD \$
<ul style="list-style-type: none"> - Listado Caserío Entre Ríos fecha 29 marzo de 2019 <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 53 nombres, de los cuales tienen firma o huella 34. - Listado Caserío Miramar <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, entrega de que se trata de "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 83 nombres, de los cuales tienen firma o huella 58. - Listado Caserío El Oasis <ul style="list-style-type: none"> . No Identifica, que corresponda a "Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio". . Sin identificación que se trate de documento de la Municipalidad. . Sin nombres, firmas, sellos de responsables de la entrega de los alimentos. . No especifica cuantas que y cuanto alimento se entregó a los beneficiarios o personas que han firmado o estampado su huella. . En listado 25 nombres, de los cuales tienen firma o huella 20. 			





ANEXO 3

USO DE FODES 75% SIN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO

No. Corr.	COMPROBANTE CONTABLE			DOCUMENTO				[REDACTED]	
	TM	NÚMERO	FECHA	FCF	FECHA	CONCEPTO	MONTO TOTAL \$	NÚMERO CHEQUE	FECHA
1	1	03-000288	29/03/19	[REDACTED]	28/11/18	3000 Calendarios tipo oficina de pared.	2,800.00	19	29/03/19
2	1	07-000278	17/07/19	[REDACTED]	17/07/19	500 camisas blancas cuello redondo con 2 estampados y 200 bolsos ecológicos con 2 estampados.	2,599.00	72	17/07/19
3	1	08-000164	13/08/19	[REDACTED]	13/05/19	Esquela por fallecimiento.	565.00	86	13/08/19
4	1	09-000153	10/09/19	[REDACTED]	19/06/19	Esquela por fallecimiento.	565.00	120	10/09/19
TOTAL							6,529.00		



ANEXO 4

EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE (ÚNICAMENTE RECIBO SIMPLE, POR CADA MONTO TOTAL), A FAVOR DE [REDACTED]

No. Corr.	DATOS DEL DOCUMENTO/ DESCRIPCIÓN	DETALLE DE PACIENTES/ CLÍNICOS	Cta. Cte. No.8740011597 [REDACTED] FODES 75%		
			CHEQUE No.	FECHA	MONTO \$
1	Pago por servicios de 200 consultas y compra de medicamentos en jornada médica para los habitantes del Caserío la Esperanza Cantón el Naranjito el día 27/07/2019	Listado 200 nombres/sin más información personal ni clínica	56	03/07/19	1,166.67
2	Pago por servicios de 150 consultas y compra de medicamentos en jornada médica para los habitantes de los Cantones el Limo y San José, Caseríos El Tarro, San José Teapán y San José Capillas el día 12/07/2019	Listado 150 nombres/sin más información personal ni clínica, 2 recetas de consultorio médico	69	17/07/19	805.56
3	Pago por servicios de 200 consultas y compra de medicamentos en jornada médica para los habitantes de El Cantón Los Tablones el día 18/07/2019	Listado 200 nombres/sin más información personal ni clínica, 2 recetas de consultorio médico	78	14/08/19	1,236.11
4	Pago por servicios de 191 consultas y compra de medicamentos en jornada médica para los habitantes de El Cantón El Naranjito el día 25/07/2019	2 recetas de consultorio médico	92	10/09/19	1,121.67
5	Pago por servicios de 238 consultas y compra de medicamentos en jornada médica para los habitantes de El Cantón El Naranjito el día 25/07/2019	Listado 232 nombres/sin más información personal ni clínica, 2 recetas de consultorio médico	98	07/10/19	1,301.11
TOTAL					5,631.12



INGRESOS PERCIBIDOS, REMESADOS DE MANERA INOPORTUNA

FECHA DE INGRESO	MONTO DEL INGRESO (\$)	FECHA DE REMESA	DÍAS DE RETRASO EN REMESA
01/02/2019	189.28	16/02/2019	15
05/02/2019	856.56	16/02/2019	11
06/02/2019	511.03	16/02/2019	10
07/02/2019	463.53	22/02/2019	15
08/02/2019	1,310.92	22/02/2019	14
11/02/2019	677.68	22/02/2019	11
12/02/2019	1,080.97	22/02/2019	10
13/02/2019	909.28	28/02/2019	15
14/02/2019	213.33	28/02/2019	14
15/02/2019	592.84	28/02/2019	13
18/02/2019	679.50	05/03/2019	15
19/02/2019	339.44	05/03/2019	14
20/02/2019	3,668.21	05/03/2019	13
21/02/2019	347.84	07/03/2019	14
22/02/2019	576.06	07/03/2019	13
25/02/2019	1,183.24	07/03/2019	10
26/02/2019	429.76	07/03/2019	9
28/02/2019	1,947.81	07/03/2019	7
03/06/2019	1,548.35	11/06/2019	8
04/06/2019	679.05	11/06/2019	7
06/06/2019	426.69	11/06/2019	5
07/06/2019	221.90	19/06/2019	12
10/06/2019	693.35	13/06/2019	3
12/06/2019	742.59	19/06/2019	7
13/06/2019	390.18	19/06/2019	6
14/06/2019	605.86	21/06/2019	7
18/06/2019	1,079.62	21/06/2019	3
19/06/2019	847.51	01/07/2019	12
20/06/2019	292.61	01/07/2019	11
21/06/2019	133.20	03/07/2019	12
24/06/2019	960.82	03/07/2019	9
25/06/2019	10,779.15	01/07/2019	6
26/06/2019	269.21	05/07/2019	9
01/10/2019	304.01	07/10/2019	6
03/10/2019	808.65	07/10/2019	4
09/10/2019	726.78	12/10/2019	3
14/10/2019	614.21	23/10/2019	9
16/10/2019	217.80	22/10/2019	6
21/10/2019	1,054.09	28/10/2019	7
28/10/2019	958.27	04/11/2019	7
29/10/2019	419.22	04/11/2019	6
31/10/2019	688.81	06/11/2019	6
02/12/2019	1,578.80	06/12/2019	4
06/12/2019	636.83	17/12/2019	11
19/12/2019	293.63	27/12/2019	8
20/12/2019	511.19	27/12/2019	7



ANEXO 7

USO DE FODES 75%, SIN PRIORIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LEY

No. CORR.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	
		CARPETA \$	EJECUTADO \$
1	Mantenimiento y Reparación de Obras Inmuebles Municipales 2019	75,000.00	59,994.43
2	Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales del Municipio 2019	115,000.00	110,151.20
3	Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas del Municipio 2019	98,000.00	96,202.25
4	Reparación y Mantenimiento de Vehículos Recolectores de Desechos Sólidos 2019	20,000.00	7,478.84
5	Adquisición de Vehículo de Transporte Camión de seis punto cinco toneladas	37,000.00	37,000.00
6	Construcción y Adoquinado Mixto en Caserío Los Hernández Cantón Los Tablones, Concepción de Ataco	80,817.54	82,915.15
7	Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en Cantón El Naranjito Etapa I y II	41,281.57	39,400.00
8	Construcción de Portales del Municipio	35,000.00	12,570.73
9	Adquisición de Lámparas Luminarias con Tecnología LED para el área urbana Concepción de Ataco, Barrio Santa Lucía y el Barrio El Calvario	47,998.15	41,820.79
10	Construcción de Techo y Locales en área interna del Mercado Municipal	85,893.68	7,803.77
TOTALES		\$560,990.94	\$435,342.73

No. CORR.	NOMBRE DEL PROGRAMAS	MONTO	
		CARPETA \$	EJECUTADO ₺
1	Limpieza y Ornato de Municipio 2019	85,000.00	73,154.29
2	Promoción y Publicidad Turística del Municipio 2019	85,000.00	53,979.21
3	Construcción a la Cultura y Tradiciones populares del Municipio	75,000.00	66,721.23
4	Disposición Final de Desechos Sólidos 2019	60,000.00	57,528.85
5	Pago de Deudas 2019	61,000.00	57,528.85
6	Contribución a la Salud, Saneamiento, Prevención y Combate de enfermedades en el Municipio 2019	40,000.00	49,390.71
7	Casa del Adulto Mayor y de Cursos de Capacitación y Formación 2019.	20,000.00	17,930.98
8	Reparación y Mantenimiento de Vehiculos para Proyectos 2019	20,000.00	13,244.14
9	Apoyo y Contribución a las Actividades Deportivas del Municipio 2019	25,000.00	16,119.23
10	Dotación de Materiales a Familias de Extrema necesidad o en Caso de Emergencia 2019	20,000.00	15,210.04
11	Dotación de Víveres a la Población de Escasos Recursos del Municipio 2019	48,000.00	19,175.00
12	Apoyo y Contribución a la Educación del Municipio 2019	25,000.00	21,188.85
13	Contribución a pequeños agricultores y de Escasos Recursos Económicos 2019	15,000.00	14,145.90
14	Programa de Alimentos para Personas de Escasos Recursos del Municipio de Concepción de Ataco	5,400.00	5,270.98
15	Fiestas Patronales, Locales, Cívicas, Culturales y Otros del Municipio	60,000.00	58,841.24
TOTALES		\$644,400.00	\$539,429.50



ANEXO 8

UTILIZACION INADECUADA DEL FODES 25%

No. CORR.	REGISTRO CONTABLE	FECHA	T.M	F.F	DESCRIPCION	MONTO \$
83421010						
IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES						
1	05-000152	13/5/2019	1	110	Pago por redacción edición y fotografía	444.44
2	06-000052	3/6/2019	1	110	Pago por publicación de periódico	1,130.00
3	06-000063	24/6/2019	1	110	Pago por redacción edición y fotografía	444.44
4	07-000134	3/7/2019	1	110	Pago por impresión de periódicos	1,130.00
5	09-000388	9/9/2019	1	110	Pago por redacción edición y fotografía	444.44
6	09-000392	10/9/2019	1	110	Pago por impresión de periódicos	1,130.00
7	11-000120	18/11/2019	1	110	Pago por edición y fotografía de periódico	444.44
8	12-000138	5/12/2019	1	110	Pago por publicaciones	1,130.00
9	12-000167	23/12/2019	1	110	Compra de talonarios para orden de compra	94.75
SUBTOTAL						\$ 6,392.51

No. CORR.	REGISTRO CONTABLE	FECHA	T.M	F.F	DESCRIPCION	MONTO \$
24119003						
Maquinaria y Equipo de Producción para Apoyo Institucional						
10	12-000166	30/12/2019	1	110	Pago por compra de tanque nodriza	3,633.00
SUBTOTAL						\$3,633.00

No. CORR.	REGISTRO CONTABLE	FECHA	T.M	F.F	DESCRIPCION	MONTO \$
83409003						
Combustibles y lubricantes						
11	01-000116	25/1/2019	1	110	Pago de suministro de combustible	2,413.89
12	01-000109	25/1/2019	1	110		1,950.73
13	02-000098	1/2/2019	1	110		1,541.94
14	03-000170	1/3/2019	1	110		2,362.46
15	03-000115	1/3/2019	1	110	Pago por suministro de aceite	104.54
16	03-000113	5/3/2019	1	110	Pago por suministro de combustible	2,273.83
17	03-000114	5/3/2019	1	110		2,618.74
18	03-000162	25/3/2019	1	110	Pago por suministro de aceite	335.26
19	03-000171	29/3/2019	1	110	Pago por suministro de combustible	2,686.69
20	04-000071	8/4/2019	1	110		479.75
21	04-000086	29/4/2019	1	110		2,084.25
22	04-000087	29/4/2019	1	110		2,947.56
23	05-000143	7/5/2019	1	110		790.81
24	06-000057	6/6/2019	1	110		2,275.01
25	06-000058	6/6/2019	1	110		2,107.16
26	07-000133	3/7/2019	1	110		2,086.40
27	07-000132	3/7/2019	1	110		1,589.68
28	07-000147	15/7/2019	1	110		Pago por compra de aceites
29	08-000096	9/8/2019	1	110	Pago por suministro de combustible	4,886.18
30	09-000386	6/9/2019	1	110		4,095.71
31	10-000051	1/10/2019	1	110		3,800.07
32	10-000127	4/10/2019	1	110		0.67
33	10-000071	31/10/2019	1	110	Compras varias	107.69
34	11-000121	1/11/2019	1	110	Pago por compra de llantas	1,600.00
35	11-000112	6/11/2019	1	110	Pago por suministro de combustible	4,955.20
36	12-000085	3/12/2019	1	110		4,859.51
37	12-000156	20/12/2019	1	110	Pago por compra de lubricantes	106.21
38	12-000165	30/12/2019	1	110	Pago por suministro de combustible	5,318.91
SUBTOTAL						\$ 60,469.59

No. CORR.	REGISTRO CONTABLE	FECHA	T.M	F.F	DESCRIPCION	MONTO \$
39	01-000118				Compra de pantallas	2,949.95
40	02-000122				Compra de pantallas	1,179.98
41	12-000147				Elaboración de Diagnostico	1,404.00
42	11-000068				Compra de yuca y pupusas	350.00
SUBTOTAL						5,883.93

TOTAL						\$76,379.03
--------------	--	--	--	--	--	--------------------

ANEXO 9

FALTA DE RETENCIÓN DEL 10%, DE ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN PAGO DE DIETAS

DIETAS DE ENERO-2019

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primer Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario/ actuó como propietario	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
7	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	153.00	15.30
TOTAL				255.60

DIETAS FEBRERO-2019

No.	NOMBRE DEL CONCEJAL	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primer Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente/Actuó como propietario	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente/Actuó como propietario	250.00	25.00
7	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
8	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	153.00	15.30
TOTAL				280.60



DIETAS MARZO-2019

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primer Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Actuaron como propietarios	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
7	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	306.00	30.60
TOTAL				270.90

DIETAS ABRIL-2019

No.	NOMBRE	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primer Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Actuaron como propietarios	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
7	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	306.00	30.60
TOTAL				270.90

DIETAS MAYO-2019

No.	NOMBRE	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primer Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente/Actuó como propietario	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
7	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	306.00	30.60
TOTAL				270.90

DIETAS JUNIO-2019

No.	NOMBRE	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primero Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Segunda Regidora Propietaria/ Como propietario	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Cuarta Regidora Propietaria/Como propietario	250.00	25.00
7	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
8	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	153.00	15.30
TOTAL				280.60



DIETAS JULIO-2019

No.	NOMBRE	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	José Astor Castillo Borja	Primero Regidor Propietario	500.00	50.00
2	Roxana Lisseth Hernández de Hernández	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	Rene Alirio González González	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	Erwin Danilo Jiménez Arévalo	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	Katia Goretty Abarca de Trujillo	Como propietario	250.00	25.00
6	Berta Lidia Ventura Ramos de Hernández	Como propietario	250.00	25.00
7	Katia Goretty Abarca de Trujillo	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
8	Berta Lidia Ventura Ramos de Hernández	Cuarto Regidor Suplente	153.00	15.30
TOTAL				280.60

DIETAS AGOSTO-2019

No.	NOMBRE	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primero Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Segunda Regidor Suplente/Como propietario	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Cuarta Regidora Suplente/Como propietario	250.00	25.00
7	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
8	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	153.00	15.30
TOTAL				280.60

DIETAS SEPTIEMBRE-2019

No.	NOMBRE	CARGO	DIETAS	RENTA 10%
1	[REDACTED]	Primero Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Como propietario	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Como propietario	250.00	25.00
7	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
8	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	153.00	15.30
TOTAL				280.60

DIETAS OCTUBRE-2019

No.	NOMBRE	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primero Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Segunda Regidora Suplente/ Actuó como Propietaria	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
7	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	306.00	30.60
TOTALES				270.90



DIETAS NOVIEMBRE-2019

No.	NOMBRE	CARGO	DIETAS \$	RENTA 10% \$
1	[REDACTED]	Primero Regidor Propietario	500.00	50.00
2	[REDACTED]	Segundo Regidor Propietario	500.00	50.00
3	[REDACTED]	Tercer Regidor Propietario	500.00	50.00
4	[REDACTED]	Quinto Regidor Propietario	500.00	50.00
5	[REDACTED]	Como propietario	250.00	25.00
6	[REDACTED]	Segundo Regidor Suplente	153.00	15.30
7	[REDACTED]	Cuarto Regidor Suplente	306.00	30.60
TOTALES				270.90

ANEXO 10

DEFICIENCIAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

No. Corr.	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	PROCESO			ATRIBUTOS						
		GANADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	a	b	c	d	e	f	g
1	Mantenimiento Reparación de Obras Inmuebles Municipales 2019	[REDACTED]	Instalación y Suministro de tuberías de aguas lluvias en Caserío San Lucas	3,975.00	X	X	X	X	X	X	X
2		[REDACTED]	Acople para motor y bomba de Caserío La Cumbre y revisión y reparación de equipo	1,540.00	X	X	X	X	X	X	X
3		[REDACTED]	Compras varias	1,656.09	X	X	X	X	X	X	X
4		[REDACTED]	Piedra, tierra blanca y desalojo	3,186.25	X	X	X	X	X	X	X
5		[REDACTED]	9 Mts. de tubería Rib Loc de 800 mm	675.00	X	X	X	X	X	X	X
6		[REDACTED]	50 22W LED/CORN/2700NK	2,260.00	X	X	X	X	X	X	X
7	Promoción y Publicidad Turística del Municipio	[REDACTED]	Impresión de 3,000 Calendarios tipo oficina, solo tiro, cromo personalizado en Maule C-12 1C Santoral genérico, engrapados + pegados (2 cambios+ diseño)	2,800.00	X	X	X	X	X	X	X
8		[REDACTED]	Patrocinio por elaboración de uniformes	1,500.00	X	X	X	X	X	X	X
9		[REDACTED]	2,000 Brochures	987.40	X	X	X	X	X	X	X
10		[REDACTED]	Realización de spot publicitario	1,333.33	X	X	X	X	X	X	X
11		[REDACTED]	Pintura de un mural en las instalaciones de la casa comunal	1,555.56	X	X	X	X	X	X	X
12		[REDACTED]	Spots	2,260.00	X	X	X	X	X	X	X

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

Corte de Cuentas de la República El Salvador, C.A.



No. Corr.	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	PROCESO			ATRIBUTOS							
		GANADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	a	b	c	d	e	f	g	
13			500 Camisas blancas cuello redondo con 2 estampados y 200 Bolsos ecológicos con 2 estampados	2,599.00	X	X	X	X	X	X	X	X
14			Presentación artística de la XI feria del café	2,555.56	X	X	X	X	X	X	X	X
15			Spot	2,260.00	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Contribución a la Salud, Saneamiento de enfermedades en el Municipio 2019		8 viajes de agua	520.00	X	X	X	X	X	X	X	X
17			12 K-OTHRIKINE SUPER	678.00	X	X	X	X	X	X	X	X
18			Pago transporte por diligencias administrativas	857.78	X	X	X	X	X	X	X	X
19			35 Viajes de agua	2,275.00	X	X	X	X	X	X	X	X
20			35 Viajes de agua	2,145.00	X	X	X	X	X	X	X	X
21			35 Viajes de agua	2,745.00	X	X	X	X	X	X	X	X
22			35 Viajes de agua	2,600.00	X	X	X	X	X	X	X	X
23			40 Viajes de agua	2,600.00	X	X	X	X	X	X	X	X
24			44 Viajes de agua	2,860.00	X	X	X	X	X	X	X	X
25			40 Viajes de agua	2,600.00	X	X	X	X	X	X	X	X
26		40 Viajes de agua	2,600.00	X	X	X	X	X	X	X	X	
27		40 Viajes de agua	2,600.00	X	X	X	X	X	X	X	X	
28	Adquisición de vehículo de transporte camión, de seis punto cinco toneladas		Adquisición de camión de 6.5 TON	37,000.00	√	√	√	√	X	X	√	

No. Corr.	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	PROCESO			ATRIBUTOS						
		GANADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	a	b	c	d	e	f	g
29	Construcción de Adoquinado mixto en Caserío Los Hernández, Cantón Los Tablones, Concepción de Ataco		200 bolsas de cemento	1,650.00	X	X	√	√	√	√	X
30			2,350, Bloques enteros (15x20x40)	1,030.01	X	X	X	√	√	X	X
31			5,000 adoquín de chispa (250KG/CM2), y 2,000 adoquín mitad larga chispa	2,851.40	X	X	X	√	√	X	X
32			67, Tubos de concreto de 18"X1 MTS	2,190.90	X	X	X	X	X	X	X
33			5,000 adoquín de chispa (250KG/CM2) y 1,500 Adoquín mitad larga chispa	2,742.64	X	X	X	√	√	X	X
34			5,000 adoquín de chispa (250KG/CM2)	2,649.85	X	X	X	√	√	X	X
35		Rehabilitación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en Cantón El Naranjito Etapa I y II		Rehabilitación y mejoramiento del servicio de agua potable	39,400.00	√	√	X	√	X	X
36	Fiestas Patronales Locales, Cívicas, Culturales y o Otros del Municipio 2019		Organización y montaje de evento de elección de reinas de los festejos patronales de Concepción de Ataco	7,500.00	X	X	X	X	X	X	X
37			Pago por presentación y montaje de día de las catrinas con escenografía, sonido, vestuario y decoración	2,500.00	X	X	X	X	X	X	X



No. Corr.	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	PROCESO			ATRIBUTOS						
		GANADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	a	b	c	d	e	f	g
38			Pago por el servicio de contratación de carrozas para reinas dentro del marco de los festejos patronales	1,150.00	X	X	X	X	X	X	X
39			Pago total el desfile del correo con 30 personajes realizado el día 07/12/2019	1,669.00	X	X	X	X	X	X	X
40			Pago por el diseño de impresión de 2000 revistas de fiestas patronales	4,166.66	X	X	X	X	X	X	X
41			Pago por presentación artística, animación y sonido en la segunda cabalgata artística	1,055.56	X	X	X	X	X	X	X
42			Pago por presentación artística, animación en la Tercera cabalgata artística	1,055.56	X	X	X	X	X	X	X
43			Pago por presentación artística por presentación, animación y sonido en la Cuarta cabalgata artística	1,055.56	X	X	X	X	X	X	X
44			Pago por presentación artística por presentación, animación y sonido en la Cuarta cabalgata artística	1,055.56	X	X	X	X	X	X	X
45			Pago por presentación de [REDACTED] en fiesta bailable del 14/12	1,666.67	X	X	X	X	X	X	X
46			Pago por presentación de [REDACTED] en fiesta bailable del 14/12	1,666.67	X	X	X	X	X	X	X
47			Pago por presentación artística en evento "Carnaval Municipal" a realizarse el 21/12	3,888.89	X	X	X	X	X	X	X

No. Corr.	NOMBRE DEL PROYECTO O PROGRAMA	PROCESO			ATRIBUTOS							
		GANADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	a	b	c	d	e	f	g	
48			Pago por presentación artística en evento "Carnaval Municipal " a realizarse el 21/12	3,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X
49			Pago Invasión Tropical	3,164.00	X	X	X	X	X	X	X	X
50			Pago por presentación artística en evento, "Carnaval Municipal" a realizarse el 21/12	3,080.00	X	X	X	X	X	X	X	X
51			Pago por presentación artística a realizarse el 14/12	2,500.00	X	X	X	X	X	X	X	X
52			Pago por presentación artística en evento "Carnaval Municipal" a realizarse el 21/12	3,400.00	X	X	X	X	X	X	X	X
53	Construcción de Portales del Municipio		Compras varias	1,722.70	X	X	X	X	X	√	X	X
54			Compras varias	1,577.20	X	X	X	X	X	√	X	X
55			Compras varias	500.80	X	X	X	X	X	X	X	X

√	: CUMPLE
X	: NO CUMPLE



ANEXO 11

FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, RELACIONADA A RENDICIÓN DE CUENTAS

No. DE REFERENCIA DEL REQUERIMIENTO/ FECHA/ DESTINATARIO	REQUERIMIENTO NO ENTREGADO*
REF-DRSA28/2020-EEIE115/012/ 24-11-2020/ Concejo Municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Estratégico vigente durante el periodo que se auditara y seguimiento. (Numeral 3 del requerimiento inicial REF.DRSA-396-22-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020) 2. Plan operativo institucional del año fiscal correspondiente y seguimiento. (Numeral 4 del requerimiento inicial REF.DRSA-396-22-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020) 3. En archivo fisio o magnético, según sea el caso, proporcionar la normativa legal interna y externa aplicable a la entidad, especificando su vigencia y la información relativa a su aprobación (No. de Acuerdo, Acta, Resolución, Decreto Ejecutivo y/o Legislativo, copia de dichos documentos); (Numeral 7 del requerimiento inicial REF.DRSA-396-11-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020) 8. Detalle de convenios que existen con otras instituciones, si fuera el caso. (Numeral 21 del requerimiento inicial REF.DRSA-396-11-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020)
REF-DRSA28/2020-EEIE115/018/ 27-11-2020/ Concejo Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Documentos que respalden la ejecución de los planes de igualdad y erradicación de la discriminación contra las mujeres. (Según artículo 12 de la ley de Igualdad y Erradicación de la Discriminación para las Mujeres) ➤ Acuerdo de creación de la unidad de la Equidad de género. Así mismo, acuerdo de la persona responsable de dicha unidad. ➤ Acuerdo de aprobación de programas de: <ol style="list-style-type: none"> a) Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la unidad municipal de la mujer. b) Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes creando la unidad municipal correspondiente.
REF-DRSA28/2020-EEIE115/023/ 07-12-2020/ Alcalde Municipal	<p>Informes mensuales sobre los resultados de la ejecución del presupuesto durante el periodo 2019, presentados al Concejo Municipal.</p>
REF-DRSA28/2020-EEIE115/025/ 08-12-2020/ Concejo Municipal	<ol style="list-style-type: none"> 1.) Documentos que respalden la ejecución de los planes de igualdad y erradicación de la discriminación contra las mujeres. (Según el artículo 12 de la Ley de Igualdad y Erradicación de la Discriminación para las Mujeres) 2.) Acuerdo de creación de la unidad de la Equidad de género. Así mismo, acuerdo de la persona responsable de dicha unidad. 3.) Acuerdo de aprobación de programas de: <ol style="list-style-type: none"> a) Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la unidad municipal de la mujer. b) Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la unidad municipal correspondiente.



No. DE REFERENCIA DEL REQUERIMIENTO/ FECHA/ DESTINATARIO	REQUERIMIENTO NO ENTREGADO*
	4.) Plan Estratégico vigente durante el periodo que se audita, y documentos que amparen el seguimiento. 5.) Plan Operativo Institucional del año fiscal correspondiente y su seguimiento. 6) En archivo físico o magnético según sea el caso, proporcionar la normativa legal interna y externa aplicable a la Entidad, especificando su vigencia y la información relativa a su aprobación (No. de Acuerdo, Acta, Resolución, Decreto Ejecutivo y/o Legislativo copia de dichos documentos) 7.) Libro de nombramientos de personal y Acuerdos del Alcalde Municipal. 8.) Programación anual de adquisiciones y contrataciones institucionales anexando las modificaciones al mismo, incluyendo la publicación en COMPRASAL. 9.) Detalle de todas las adquisiciones de bienes efectuadas durante el periodo que se audita, financiadas con fondos destinados a la inversión, bajo las modalidades de libre gestión y licitación pública. 10.) Contrato de préstamos (Monto, Institución, Plazo) en medios físicos y magnéticos del periodo auditado. 11.) Detalle de convenios que existen con otras instituciones, si fuera el caso
REF-DRSA28/2020-EEIE115/047/ 21-01-2021/ Concejo Municipal	Documentos que evidencien que se hizo del conocimiento, en forma trimestral, a los habitantes de municipio respecto del uso que le dieron al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios Año 2019. Acta que evidencie la rendición de cuentas anual de la administración del Municipio de los años 2018 y 2019 conforme lo establecido en el artículo 125 E del Código Municipal.
REF-DRSA28/2020-EEIE115/048/ 21-01-2021/ Concejo Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acuerdo certificado donde se asigne al Secretario Municipal para que en forma semestral realice las constataciones físicas de inventarios y activos fijos. ➤ Informe presentado al Concejo por el Secretario Municipal de las constataciones de inventarios realizados.

*Cada uno de los requerimientos, contaba con un párrafo, "Agradeceremos que la documentación solicitada, sea presentada a más tardar tres (según el caso), días hábiles después de recibir la presente. Favor en caso de no contar con lo solicitado hacerlo saber por escrito".